TOMO XLIII — Montevideo, Miércoles 31 de Mayo de 1916 — Núm. 3122

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Blanco Sienra del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Perú y Ecuador.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de Mayo de 1916.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Blanco Sienra del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Perú y Ecuador, en virtud de haber optado por la jubilación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse los servicios prestados por el señor Blanco Sienra en el desempeño del cargo arriba referido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa al doctor Claudio Williman para desempeñar la Presidencia del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de Mayo de 1916.

El Presidente de la República, con el acuerdo del Honorable Senado,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al doctor Claudio Williman para desempeñar la Presidencia del Banco de la República Oriental del Uruguay en el 6.o período de su funcionamiento, y nómbranse Vocales del Directorio para igual período á los doctores Serapio del Castillo, Eduardo Acevedo y señor Alfredo Labadie.

Art. 2.o Agradézcanse por nota á los señores Joaquín C. Márquez y Juan Smith los servicios prestados á la institución.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza al doctor Eduardo Acevedo para utilizar los documentos que considere necesarios en la obra de Historia Nacional que actualmente redacta.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 23 de 1916.

(Carpeta número 629).

Teniendo conocimiento el Poder Ejecutivo que el doctor Eduardo Acevedo trabaja en la actualidad en la redacción de una obra de Historia Nacional que comprende toda la del país hasta nuestros días; Que es de notoriedad la competencia del doctor Eduardo Acevedo en esta clase de estudios, de que ha dado testimonio en sus obras "Artigas" é "Historia Económica del Uruguay";

Considerando: Que no hay actualmente un texto de Historia Nacional adaptable, á la vez, á la enseñanza primaria y secundaria, como libro de lectura y temas de composición en la primera y como texto de clase en la segunda; Que para llenar cumplidamente su fin, el libro debe arrancar de la Conquista y llegar hasta nuestros días, ofreciendo una síntesis suficientemente amplia del período de evolución guerrera hasta 1830, y del proceso nacional posterior, Presidencia por Presidencia, hasta el momento actual, y reproduciendo los hechos substanciales, así como los documentos de más resonancia cuya lectura permita á las generaciones del presente vivir la vida del pasado, y de esta manera fortificar el sentimiento nacional,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al doctor Eduardo Acevedo á hacer uso de todos los documentos que considere necesarios para el buen desempeño de su tarea y utilizar el concurso de los empleados de la Administración Pública en la forma que considere necesario y que el Poder Ejecutivo autorizará en cada caso.

2.o Designar una Comisión encargada de dictaminar respecto de las condiciones que ofrezca la obra como texto de enseñanza en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Liceos é Institutos Normales, y de texto de lectura en las escuelas públicas, la cual Comisión estará formada por las siguientes personas: Inspector Nacional de Instrucción Primaria, Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, doctor José Salgado, doctor Carlos Travieso, señor Julio María Sosa, doctor Juan Zorrilla de San Martín, señor Luis Carve, doctor José Pedro Varela y señor Francisco J. Ros.

3.o Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Expediente de Santiago López sobre reclamo de haberes. Jefatura Política de Paysandú, nombramiento de escribiente de la 1.a sección rural. Jefatura Política de Salto, licencia al comisario de la 1.a sección rural. Jefatura Política de Tacuarembó, licencia al escribiente de esa repartición.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Minas elevando la relación del armamento y munición que tiene esa repartición. Nota de la Jefatura Política de Flores, ídem ídem. Nota de la Jefatura Política de San José, ídem ídem. Nota de la Jefatura Política de Montevideo solicitando siluetas para tiro al blanco.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relacionados con la resistencia de la ex maestra de la escuela rural número 9 de Rivera á hacer entrega del local de la escuela.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Maldonado solicitando autorización para invertir $ 200.00 en reconstrucciones de la red telefónica policial. Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando alambre para la reparación de la red telefónica policial.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Nota del Ministerio de Obras Públicas adjuntando una cuenta por trabajos efectuados por los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo para el

Cuerpo de Bomberos de la Capital. Expediente de la señora Dolores Olondo, viuda del guardia civil Camilo Mesoña, solicitando se le abone cuatro mensualidades del sueldo que disfrutaba el extinto.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente del guardia civil Cayetano Sebastián solicitando ampararse á la ley de 14 de Octubre de 1904. Expediente del guardia civil Juan Alvarez solicitando ampararse á la ley de 14 de Octubre de 1904.

—A la Jefatura Política de Canelones —Nota del Comité Ejecutivo Anticolegialista formulando denuncias contra la policía de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Minas— Nota del Ministerio de Obras Públicas adjuntando una cuenta por reparación de aparatos telefónicos pertenecientes á esa repartición.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando autorización para trasladar la comisaría de la 13.a sección á un local de propiedad del Estado.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Su nota solicitando un mapa de ese Departamento.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas elevando la relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha concedido permiso al Comité Anticolegialista para efectuar una reunión.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MAYO DE 1916.

1—Se resuelve conceder la acumulación de sueldos que solicita don Julio A. Berta en los cargos que desempeña como Contador General de la Intendencia de la Capital y Catedrático de Contabilidad en la Escuela Superior de Comercio.

2—Se acuerda la partida para asignación casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 32 del Departamento de San José.

3—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la denuncia de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo contra el Subinspector Departamental de Escuelas por invasión de atribuciones.

4—Nómbrase á don Rosendo Alvarez para el cargo de peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano en reemplazo de doña Teresa F. de Sánchez que renunció.

5—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente la suma de cuatro pesos ($ 4.00) como complemento de alquiler para casa-habitación del maestro de la escuela rural número 26 de Paysandú.

6—Se aprueban las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que designan al doctor Juan Paladino para Jefe de Clínica adjunto (honorario) de la Clínica Quirúrgica del doctor Arrizabalaga y al doctor Camilo Paysée para asistente de la Clínica Psiquiátrica (honorario).

7—Se dispone el pago de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) para abonar servicios extraordinarios prestados en el mes de Abril próximo pasado en el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

8—Orden de pago correspondiente.

9—Se dispone el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de las cuentas adeudadas á don Antonio Nappa por el Juzgado Letrado Departamental de Minas por gastos de administración de justicia.

10—Orden de pago correspondiente.

11—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 7 y 9.

12—Se dispone la liquidación y pago de la cuenta, importante cuarenta y seis pesos cuarenta y tres centésimos ($ 46.43), que adeuda la Comisión de Instrucción Primaria de Tacuarembó á don Zacarías Roca por suministro de útiles.

13—Se dispone la liquidación y pago de la suma de ciento diez y seis pesos ($ 116.00), importe de sueldos devengados por el profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, ingeniero Napoleón Pereira Machado.

14—Se autoriza al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Fray Bentos para dictar un curso especial de Francés fuera del Liceo y en las condiciones que se indican.

15—Se autoriza al Director del Registro de Embargos é Interdicciones para invertir de las rentas de dicho Registro los gastos de instalación y funcionamiento de la nueva Sección que requiere el cumplimiento del artículo 6.o de la ley de 25 de Enero último.

16—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente ocho pesos diez centésimos ($ 8.10) como complemento de alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 2 de San José.

17—Se resuelve exonerar al propietario del edificio ocupado por la escuela rural número 39 en Punta de Valdés, de San José, del descuento del 30 o|o que grava el alquiler de la misma por disposiciones vigentes.

18—Se resuelve la creación de grupos en las clases de Francés, 1er. año, Dibujo, 1er. año, y Aritmética en el Liceo de San José, y se designan á los profesores que han de dictarlas.

19—Nómbrase al ingeniero Horacio C. Pita catedrático interino de Geometría Analítica en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

20—Rectificación en el nombramiento de los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha señor Guillermo Bascou y señorita Sara Gallarza Herrera.

21—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre nombramiento de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo de fecha 15 del corriente.

22—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes relacionados con la destitución del cartero de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia.

25—Idem ídem acusándole recibo de los suyos sobre nombramiento de empleados de Secretaría y del Juzgado Letrado Correccional.

24—Idem ídem remitiéndole los antecedentes relacionados con el pago de las cuentas que adeudan las Jefaturas de Artigas y Florida por concepto de gastos de justicia.

25—Se resuelve conceder al señor Rafael Bixio, de Montevideo, el privilegio de invención que solicita para "Un aparato deshollinador, de hierro fundido, con la aplicación de una veleta limpiadora automática».

26—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Koiler y Cía., en representación de los señores Eugenio Barth y Cía. para el registro de la marca "Chevrolet", por haber desistido de su inscripción.

27—Se resuelve declarar que la acumulación de sueldos concedida el 11 de Enero último á favor de don Manuel Troncoso ha sido en su carácter de Profesor de Gimnasia en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.

29—Se dispone el pago de la suma de diez y seis mil ciento diez y nueve pesos noventa y tres centésimos ($ 16.119.93) á favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que le acuerda la ley de 17 de Abril último para saldar varias cuentas que adeuda.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

31—Se resuelve conceder á don Victoriano Peña el privilegio de invención que solicita para una máquina de panificación, sobadora, cortadora y estibadora que denomina "Onairotory Añep Maragata".

32—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Pedro Correa.

33—Idem ídem del guardián de la Cárcel Penitenciaría don José Carachuelo.

34—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo designando profesores.

35—Se resuelve prorrogar por el término de tres meses, por razones de salud, la licencia concedida al Secretario de la Cárcel Penitenciaría don Alberto Ferro, y se designa en su reemplazo á don Lázaro M. Salvo.

36—Se dispone el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200.00) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria con destino á las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 45 de Cerro Largo.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar con don Emilio Tesoro las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 26 de Melilla.

39—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos con cuarenta centésimos (pesos 50.40), complementaria de la que fué girada en oportunidad para las obras del mismo edificio.

40—Se autoriza la división de dos grupos en las clases de Dibujo, Francés y Aritmética, primer año, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano, y se designa encargados de los mismos á los profesores titulares de las respectivas materias.

41—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida á favor del personal de profesores que se indican.

42-43—Se nombra á don Manuel Abella vigilante central de la Cárcel Penitenciaría; á don Juan B. Sosa vigilante 2.o del mismo establecimiento, y para subrogar á éste nómbrase al aspirante Arturo Miranda.

44—Se acepta la renuncia que del cargo de vigilante 1.o de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Gonzalo Silva, designándose en su reemplazo al señor José Mantero, en subrogación de éste al vigilante 2.o Alberto Paravís, en subrogación de Paravís al guardián José Muñoz, y para reemplazar á éste último al aspirante Esteban Cocci.

45—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte acusándole recibo de sus mensajes relativos á la libertad de los penados que en ellos se indican.

46—Se nombra al señor Ignacio Aguirrezabala para desempeñar interinamente el cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría.

47—Nómbrase al señor Domingo Semborino profesor de taquigrafía 1.o y 2.o cursos en el Liceo de San José, en reemplazo de don Juan Bove, que renunció.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad — Antecedentes relacionados con la minuta de la Honorable

Cámara de Representantes, pidiendo se informe quiénes son las personas que están habilitadas para firmar planos, proyectos y memorias descriptivas de obras de viviendas, etc. Solicitud del profesor del Liceo Departamental de Paysandú señor Augusto Mateuzzi solicitando ser oído acerca de las causas que motivaron su suspensión como profesor. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando varios impresos de la exploradora americana Miss Annie S. Peck.

—A la Contaduría General — Planilla del producido de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno durante el mes de Abril último. Gestión del Director del Registro General de Ventas solicitando reintegro de gastos de oficina satisfechos de su peculio particular.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Oficios del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital adjuntando $ 46.00, importe de multas satisfechas proporcionalmente por José Bello y Manuel Valverde por infracción á la Ordenanza Municipal. Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución que manda escriturar una fracción de terreno ubicada en Carpintería (Departamento del Durazno), adquirido por el Estado con destino á una escuela. Antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección General solicitando del Instituto de Química Industrial la fabricación de tinta para el consumo escolar. Nota del Liceo Departamental de Paysandú sobre exámenes magisteriales. Propuesta del señor Eusebio Pedragosa ofreciendo en venta el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera.

—Al Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital — Notas adjuntando el recibo del importe de las multas aludidas precedentemente.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la creación de un nuevo distrito en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida.

—Se archiva la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo el decreto que aprueba el contrato celebrado por la Dirección de Arquitectura con don Miguel Croce para la ejecución de las obras de pintura en la Cárcel Correccional por pesos 2.631.00.

—No se hace lugar á la subvención solicitada por el director de la revista "Anales Mundanos".

—Oportunamente se resolverá en la gestión de la sucesión Gorlero proponiendo en venta un edificio para sede del Liceo de Maldonado, y en la nota de la Escuela Nacional de Comercio proponiendo sustitutos para las clases de Finanzas.

—Se conceden las siguientes vistas:— A los señores Pedro y Antonio Lanusse en el expediente sobre registro de la marca "Lancero". Al señor Francisco A. Matto en el expediente sobre registro de la marca "Diamante". A los señores Garrett, Peabody Co. Inc. en el expediente sobre registro de la marca "Arrow", se les concede una prórroga de noventa días para evacuar la vista que se les ha conferido.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras en el Liceo Departamental del Salto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de jornales por obras realizadas en la chata á clapet número 5.

—Se concede licencia por quince días al señor Victoriano Novas, marinero de la draga "A. 5".

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 5663 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el hospital de Colonia.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—A la Comisión Fiscalizadora de la explotación del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la planilla del producido de dicha línea en el día 21 del corriente.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda pasa el expediente de don Victoriano A. Fernández sobre denuncia de tierras fiscales.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un bañadero garrapaticida en el paso de Beiastiquí.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre servicios del sobrestante don Manuel Hages.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Tesorería, Puerto de Montevideo, Hidrografía y de Saneamiento.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Mayo de 1916

Trámite—Diez providencias en causas criminales.

Administrativo—Antecedentes relativos á la queja de don Froilán Echevarría contra el Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 13.a sección de la Capital. Idem de don Félix Vázquez contra igual funcionario del 1er. distrito de la 4.a sección de la Capital. Doña Adelaida Amarante de Miller solicita se le expida un certificado. Consulta del Juez Letrado Departamental de Durazno respecto de la publicación de avisos judiciales. Antecedentes sobre exoneración de varios jurados en materia criminal. Solicitud del Consejo de la Federación Rural del Uruguay relativa á los certificados que expiden los Jueces de Paz de acuerdo con la ley de Contribución Inmobiliaria para la rebaja de ese impuesto á ciertos propietarios rurales.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 37. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 20. Oficios librados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Sucesión de Mauricio Gutiérrez. Filomena A. de Mazza con Carmelo Mazza. Test. de Luis Prudencio García. José María Uriarte con el Banco Hipotecario del Uruguay. Banco de Crédito con Casalia. Rossi y Cía. Sumario por sustracción de un permiso.

Interlocutoria—Octavia Piria de Cabiró con Miguel Abiusso.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Dos en causas criminales. Larrosa Manuel, concordato. Díaz Arnesto con Ferreira Netto. Panigatti con Morrison. Sovera Hno. y otro. Sumario de Aduana. García Hnos. con García Moreno.

Definitivas—Russo Pedro con Duvimioso Terra y Francisco E. Piñeyro. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Introini. Suc. Antonio Castro. Suc. Angel Avallone. Suc. Hans Golcher. Dorila Correa de Riestra. Suc. Ramón Vila. Suc. María Paula Poggi de Garre. Julio B. Verdié contra Manuel B. Comesaña. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Test. de José María Cabrera. Carlos Imbriaco. José Balboa con Manuela, Julio, Alejandro, Bonifacio y otros. Banco de Crédito con Manuel B. Comesaña. Ciudadanía Plácido Sica. Suc. Juan Ciriaco Crespo. Banco de Crédito contra José Pacheco y Cristóbal Fernández Mateo. Test. Esteban ó Estevan Ducós. Suc. Juan Lascaga Ormos. Suc. Francisco Ghidini, inc. de Luis Maresca. Suc. Francisco Ghidini, inc. de José Mantara. Francisco T. Cabrera contra Petrona Osorio. Severino Causi con la Empresa de Tranvías La Comercial. Ciudadanía Miguel Llatar. Concurso Miguel Torterolo. Suc. Fermina Cohelo de Herosa. Suc. Elena Martínez de Silva Antuña. Suc. Vicente Oggerino y Margarita Rolando. Suc. Angela Reggio de Olloniego. Banco de Crédito contra Federico Panebianco. Concurso de Federico Panebianco. Juan Debenedetti y otros contra Juana Badano de Boccio. Pacífico Montaldo contra Blas Farraco.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Adolfo Fabrisque. Suc. Juan Hilario Gascue. Suc. Manuel López. Alejandro Herosa y otros contra Andrés B. Otero.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — María R. de Marichal con Juan Marichal. Sofía M. de Bonchacur. Suc. de Aníbal Linari. Suc. de Agustín Serra Quadras. Suc. de Santiago Laurnaga. Suc. de Angela S. de Restelli. Joaquín Ces. Gabriel Nadal con Zenón de Tezanos. Luis Contardi. Test. de José Prado Fernández. Abel J. Zamora. Test. de Manuel Remuñán. Test. de Antonino Suárez. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Antonio Legnani con Félix Paredes Arteaga y otro. Luis G. Fernández con sociedad Braceras y Cía. Suc. de Manuela N. de Novelli. José Otero con la suc. de José A. Cures. Juan Rua Chans con "La Comercial". Consolación Amén y otro con Alberto Abella. Suc. de Simona C. de Bentancor. Suc. de José Tálice. Test. de Angel Guerra. Ignacio Gálvez con Luis Guichón. Suc. de Benito Romans y otra. Suc. de Luis Risso.

Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti, incidente. Suc. de Carmen B. de Toneira. Francisco Bonfiglio y otros con Agustín Mezzano. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Domínguez. Suc. del doctor Julio Herrera y Obes, incidente. Concurso de Laura M. de Gambín. Pascual Fiuri con suc. de Guillermo Coelho. Test. de Sezefredo Texeira Nunes. Suc. de Manuel Rivas con José Caraffini. Suc. de Romana F. de Deguglielmi. Suc. de Ceferino Aguirre.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Aurelio Savoia con Carlos M. Sarjurgo y otros. Sucs. de Juan Etcheverry y otra, incidente.

Definitivas — Honoria J. da Silva y otros. Manuel Martínez. Cristina M. de Mora.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión Herman F. Roosen. Sucesión Eduardo L. Isola. Sucesión Crisanto Faveiro. Testamentaría Sebastián Allende. Sucesión Isabel A. de Giuria. Sucesiones Francisco Ferrari y otra. Testamentaría Marcelina Durán de Ijes. Sucesión Petrona M. de Brignardello. Sucesión Magdalena Giacoia de Viggiano. Sucesión Luis Nari. Sucesión Enriqueta R. de Lauzi. Sucesión Juan J. Bernet, pieza por separado. Testamentaría Juan Morando. Sucesión Enrique Pampín. Sucesión Alfredo E. Ambrosoni. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión José Manuel Noya. Sucesiones Angel Muniz y otros. Concurso Félix Paredes. Ventura R. Coronel. Antonio Segarra y otro. Jerónima Orta de Fernández, incapacidad. Elina M. Bardier. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Pedro A. Lefebre y otros. Rómulo L. Aicardi con Carlos Iglesias. Juan Chiossone con la sucesión Enrique Lecocq. Luciano da Luz con la sucesión Ceferino Pereira da Luz. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro (2). Movimiento Administrativo. Juana V. de Parpagnoli con Antonio C. de Curbelo. Carlos M.a Scalabrini y otro. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Antonio Moretti y otro. Josefa L. de Hernández, incapacidad. María V. de Guerrero, incapaz. Luis Gonella y Sciarra con Federico Mayer y otro. Doralina Custodio, incapaz. Máximo Tajes con Ascensión Paiz de la Peña de Tajes. Eulogio de León con Ramón D. Olivera. Carlos W. Euglund con Blas Faraco. Adolfo Horta con Salvador V. Mannise. José V. Carvallido con Alfredo Larravide y otra. Testamentaría Jeremías Vaccaro. Miguel Jaume Nadal. Julia Márquez Salgado de Coronel. Augusto Ponsolle con Juan Prando Algarate. Ana R. de Pintos Ríos. Sara Sinamomo de Bó con sucesión Tomás Sinamomo. Testamentaría Félix Gil. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con José Nandín. Sucesión Nicolás Tempone. Sucesión Florentina Pardiñas de Sedes.

Interlocutorias — Testamentaría Francisca Gallego de Velazco y otra. Sucesión Santiago Antonio Simonelli. Sucesión Carolina Queirós de Fonseca. Margarita Irigaray de Verges, incapacidad. María Carolina Florsheimer, testamentaría. Sucesión Andrés Torterolo.

Definitivas — Filomena Acosta Terra de Silva. Alici F. Menoud de Cadilhon. Idalina Adelia de Freitas de Vanterllo. Gregoria Juliana Monzón Rodríguez de Piovani. Catalina Soviano de Benvenuto, por sus hijos menores.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — Vicente Novoa y otros sobre denuncia de la mina de turba denominada "San Fernando". Laurino Guázquez contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra los señores Soza y Pons. Andrexa H. Cocke, denuncia mina "Santa Elisa". El Fisco contra José García Conde, por expropiación. El Fisco contra Amaro y Cía., por impuestos internos. José de Brum denuncia mina en el Salto. Jorge H. Cocke, denuncia mina sita en Maldonado. Martín Uranga, denuncia mina "Josefina". La Dirección General de Aduanas contra los señores Christophersen Hermanos. Edmundo Narancio contra el Fisco. Juan B. Chapital, denuncia mina. La Aduana de Montevideo contra Pablo Ramírez. El Fisco contra los agentes del vapor "Madrid". Andrés Sanguinetti, denuncia herencia yacente. La Dirección General de Aduanas contra Silvio Fosatti.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra los señores Christophersen Hermanos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Marcos J. Mendiondo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Mótola y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. Rabe, Walder y Cía. con Francisco Castañez y otro. Concurso Vega y de la Llana. Sociedad Oliver Chillie de Plow Workr, con Eugenio Robert y otros. Concurso Emilio Bonjour Costabel. Felipe L. Monteverde y Cía. con Alicie Gomiot. Estanislao F. López proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Mazzucco con Carlos Bergman. Couto y Esperón Hermanos, solicitando matrícula de comerciantes. Pedro Uthurburu y otros con la empresa de la imprenta "El Bien". Juan A. Maduelo Rozé contra Catalina Carselles. Nelson Carrasco con Andrés García. Juan Sucena y Cía. con Séptimo Pifarreti. Leonardo Cadenas y Cía. con López y Narváes. Cayetano Vítola con Gabriel Carzolio. Antonio L. Real con Eduardo Magñoli. Alfredo F. Torre, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Tercería Juan Díaz Porto y Cía. en autos Julio B. Verdie con Arturo Rivadavia. Caviglia Hnos. con Alfredo Varzi. Juan Shaw con Pedro P. Pomoli. Correa é Izmendi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Erasmo M. Cabrera proponiendo concordato preventivo judicial. Tomé Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Manuel Barreiro solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Castro Barreiro. Banco Popular del Uruguay con Adrián Petracchi. Tiballdo S. Arismendi con Marti Calleja. Saturnino Pintos Ríos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Celestino Sabaté proponiendo concordato preventivo judicial. Eduardo Petillo, solicitando matrículo de comerciante.

Definitivas — Esmeralda J. Zarza solicitando matrícula de comerciante. Banco Italiano del Uruguey con Francisco Pérez Vila.

Libros Rubricados — Caviglia Hnos., 5. Juan M. Genta, 6. Hijos de Carlos Ameglio. 3. Francisco Villaró, 3. Roch Capdeville y Cía., 4. Luis San Martín, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Juan de Dios Ruiz con Tomás Bertonasco. J. Granara y Cía. Dodero Hnos. Saverio Perri y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Luis Giuri con Tomás Faccio. Francisco Lombardo con Domingo Cavallaro. Banco de Crédito con Gregorio Quijano y Félix Saravia. Eugenio Barth y Cía. con Rafael Zaccaro. Bidart y Larralde, matrícula. José María Navarrete con Leoncio de León. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Compañía Financiera S. García y Cía. Limitada con Julio Meillet. Isidoro M. Lago con Sociedad de Seguros Cooperativos "La Mutua". León Jude y Cía. con Viglino Hnos. y Francisco Viglino. Próspero Tarallo, matrícula. Nicolás Fazziola, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Falci, matrícula. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Constante Cornellio, quiebra. Banco de la República con Juan Cammarano y Sansone. Francisco Cárrega Pastorino, hoy Enrique B. Suinden, con Penadés, Menini, y Cía. Esteban Soler (hijo), matrícula. Pedro Formento, matrícula. Nicolás Ambrosi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los herederos de Otto Grether. Francisco Piria con Eduardo Albello y Luis H. Goldsold. Juan A. Molinari con Pedro Albos. Casio Vogelbacher con Félix Boix. Banco de Crédito con Ricardo Regules y Dardo Regules. Rómulo Soria con M. Milies y Compañía. Mercedes S. de Carbó y otro con Arturo J. Pintos. Lauro A. Pintos con Cuzzi y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno. Juan Chamalbide con Francisco Fernández y Francisco Alvarez. Bernardo Maygren, concordato preventivo extrajudicial. Julio C. Díaz con Luis Ortiz y Miguel Solari. Manuel Castro con Francisco Cea. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada y Olegario da Silveira y Cía. y Diego A. da Silveira. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bosio. Andrés Pozzoli con Mario García Cames, tercería deducida por José García Cames. F. Rocco y Cía. con José Novell. Marcos Rincón y Albascal y Barrios. Alberto Pérez, denunciando la desaparición de los comerciantes Alfredo Souto y Cía. Francisco Vizcay con Adolfo Cabeza. Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez. José Laurido con Augusto Dupont Aguiar. José E. Machado con Juan E. Machado con Juan Racagni. La "Liga de Defensa Comercial" denunciando la desaparición del comerciante Agustín del Campo. Gaspar Zatarain, concordato preventivo judicial.

Definitivas—Banco de la República con Liseta D. del Pino de Zuasnábar. González Pérez y Cía. César Dellature. Gabriel Marsiglia. Banco de la República con Juan J. Zuasnábar.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados — Helguera Arcelus y Cía., 3. Julio Maillhos, 2. Antonio Spera, 3.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—A. Lagos, entrega de una hija. J. M.a Varela con C. Bouzos, divorcio. A. Revello, suc. P. Bidart y P. Rebour. P. Farraco, incapacidad. A. Renaro Lacorte, ciudadanía. J. Hado con E. Espalter. M. Medina, ciudadanía. F. Costa, ciudadanía. C. Chorquero, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Prado, ciudadanía. A. Ferrari, antecedentes. M. E. Suárez, antecedentes. P. Giachino con J. Giachino hijo. J. P. Recarte, incapacidad. E. L. Balparda con B. Maupeau. L. Chiappe, concurso voluntario. Oficio del Juzgado de Intrucción de 1.er turno (autos Vázquez y Gallegos con Bogas). P. Aranso de Lerena, venia. Oficio del Juz-

gado de lo Civil de 1.er turno número 963 Méndez hermanos con R. Durán y Vidal y otra. T. Fuentes con J. M.a Pesce, divorcio. J. Arrutti con O. Marrucca. M. Santulli, denuncia. M. Valentini con C. Astorga y Vega.

Interlocutorias — M. J. Porta con A. Alemán. J. Trombeta con R. Firpo.

Definitivas — S. de la Fuente solicitando nombramiento de tutor. A. Tasende, ciudadanía. J. Podestá, ciudadanía. J. Larrono, ciudadanía. J. J. Balco, ciudadanía. C. Righetti, ciudadanía. F. Mojana, ciudadanía. C. Perles, ciudadanía.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Anoni Luis con Carlos Florentino, ejecución de hipoteca. Payán Gabriela y Joaquín de Ratura, divorcio unilateral. Parodi María con Mario Martinelli, divorcio unilateral. Lacuesta Justo, artículo 113. Corbo Jorgelina, rehabilitación. Crovetto Dolores, justificación del estado civil. Isola María con Abelardo González (hizo), divorcio. Visco Pedro con Eduardo Berosa y otros, rescisión de contrato. Oficio de la Intendencia. Badano Pedro con Nicasio Caballero, ejecución de hipoteca. Romero Mello Augusto con Salomón Belhat, ejecución de hipoteca. Melitón Lorenzo con Starico Hnos., reconocimiento de firma. Bentancour de Conde Darles, incapaz. Goluran Petrona con Ricardo C. Roldós, divorcio. Taglio Natividad con Julio Vidal, divorcio. Varela Francisco Antonio, test. Fernández María, menor. Crena Luisa con Blas Torres, divorcio. Poggio Ana con Rafael Conforte, divorcio. Cattaneo Nelda con Nicasio Morelly, divorcio.

Definitivas—García Ernesto, ciudadanía. Gil José, ciudadanía. Horo Francisco, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 30 de Mayo de 1916.—Horas: 17

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Al Sureste 19 y 12, al Este 20 y 10, al Noreste 20 y 12, al Norte 18 y 11, en la parte central 17 y 9, y al Oeste 15 y 10. Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Este y central de la República, del Este en la parte Norte y del Norte al Este en el Uruguay. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 605 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo 1, Punta del Este 3, Rocha 10, Melo 7, Rivera 1 y en Paso de los Toros 3. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 762.35.

Temperatura: Normal 13°50. á la intemperie 12°70; máxima 15°40, á la intemperie (sol) 17°70; mínima 11°00, á la intemperie 8°60.

Viento O. S. O., 18 kilómetros por hora. Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 19 y 15.

Tensión del vapor de agua: 9.70. Humedad relativa: 84.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.78.

Altura de las aguas: 1. m. sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Mayo de 1916

8.000 pesos, finca en la calle Soriano, 10 por 10 metros.

3.400 pesos, terreno en el Cordón, frente á la calle Defensa, 270 metros.

1.901 pesos, terreno en la Estanzuela, frente á la calle Defensa, 209 metros.

1.222 pesos, solar en la Estanzuela, frente á la calle Durazno, 135 metros.

4.812 pesos, casa en la Estanzuela, frente á la calle Durazno, 401 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Mayo de 1916

Pablo Briano, Angela B. de Silveira, Braulio Valverde, Brígida S. B. de Capdeville, José Ordeig, Pío Mazzone, Peregrino Manetti, Alejandro Magoga, Manuel Acha, Ramón Mora Magariños, R. C. Botto, Banco de Cobranzas, José Farías, Julio Sierra, Francisco Sindín, Antonio Fontana Adipe, Elías Regules y Juan Pizzorno, Suc. Juan B. Goyret. Luis Moro, María T. de Grela y Fernando Dumoulin Varone, Rafael Sansone, Luis Sconami, Vicente Scavino, Bartolomé Godin, C. M. Algorta y Guerra, Isidoro Corti, Juan Venturiello, Vicente Santero, Banco Popular, Eulogio T. Ventura, Cochi, Diez y otro, Juan B. Rubio, Andrés Carrano, Andrés L. Marinoni, Ignacio Rivas, Juan Bove, Andrés L. Morini, Nicolás Cotignolo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 30 de 1916.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
3.000	**para el 31 de Mayo**	100 70
	Títulos 5 % oro 1914	
4.700	**para el 31 de Mayo**	80 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
10.000	**para el 31 de Mayo**	90 60
5.000	**para fin de Junio**	91 —
5.000	**ídem ídem**	91 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5 000	**al contado**	90 60
1 800	**para el 31 de Mayo**	90 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	**para el 31 de Mayo**	62 20
1.880	**ídem ídem**	62 30
2 820	**ídem ídem**	62 20
	Empréstito de Conversión	
932 50	**para el 31 de Mayo**	82 60
	Vales del Tesoro	
1.250	**para el 31 de Mayo**	101 20
2.000	**ídem ídem**	101 30
3.000	**ídem ídem**	101 40
1.000	**ídem ídem**	101 40
2 000	**ídem ídem**	101 40
2.000	**ídem ídem**	101 40
	Deuda Interior 1915	
5.000	**al contado**	100 80
2.000	**para el 31 de Mayo**	100 80
3 000	**ídem ídem**	100 80
2 800	**ídem ídem**	100 80
3.000	**ídem ídem**	100 80
	Empréstito Brasilero	
4 000	**para el 31 de Mayo**	83 50
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	**para el 31 de Mayo**	90 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	**para el 31 de Mayo**	90 50
1.500	**ídem ídem**	90 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
3.000	**para el 31 de Mayo**	90 70
5.000	**ídem ídem**	90 70
10.000	**ídem ídem**	90 70
3 000	**ídem ídem**	90 70
2.000	**ídem ídem**	90 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10 000	**para el 31 de Mayo**	90 60
1.000	**ídem ídem**	90 70
3 000	**ídem ídem**	90 60
5 000	**ídem ídem**	90 70
1.400	**ídem ídem**	90 70
5.000	**ídem ídem**	90 70

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Mayo 27 de 1916.

(Número 226).

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con lo dispuesto en el número 9 de la ley de 17 de Septiembre de 1914, remito á usted los estados conteniendo los nombres y apellidos de los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil en el curso del mes de Abril último.

Saludo á usted atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a Sección—Abril—De la Rosa Urbano, Ferreira de Capillera Hermenegilda, Mantero Matías, Máximo Feliciano, Pereira Ramos María Constancia, Quintero Manuel, Paseyro Elbio, Aguilar Manuel, Gómez Porto Aldán, Pío José, Vargas Carlos, Leal Vanda, Pascual José, Soárez Dorila, Gerez Sandalio, Lecumberry Santiago, Díaz Juan, Acosta Pedro, Tejeira Florentina, Pereyra Pedro, Díaz Aldamo.

3.a Sección—Martínez Lino, Rodríguez da Silva Adán, Costa Fresero Zaragosa, López Fagúndez Ulises, Ribeiro Nair.

5.a Sección—Silva Josefa, Ezcurdia José Rafael, Concepcao Balbina.

6.a Sección—Luciano Estanislao Rodríguez Santana.

7.a Sección—Díaz Ventura, Rivas Emilia, Gabriel Olivera, Suárez Federico, García Berta, Morrudo Jacinto, Damaceno Juan.

8.a Sección — Marcos Suárez, Eduviges Barrios, Rufina Martina Alonso, Pedro Lima.

Canelones

1.a Sección—Abril—Crottogini Josefina N., Ricci de Volpe Magdalena, Delgado Eulogia, Villardel Dionisio, Santana de Cardoso María del Carmen, Mazini Líber, Barreto Roderico.

2.a Sección — Francisco Lauzan, María Aurora Villalba, Máxima Fernández de Canzani, Carmen Mira de Vecino, Ramón Canzani, Juana Baldo de Hernández, Evaristo Pérez, Lucía Taboas, Olga Amelia Villalba.

3.a Sección—Farías Margarita, Garbuyo María Venecia.

4.a Sección—Cot Pedro, Martínez Antonio Jacinto, Quinteros Tomás, Amirande Eugenia de Briend, Restelli Virginia de Bianchi, Rodríguez Juan Antonio, Gómez Celina.

5.a Sección—Delía Antonio, Curto Antonio.

6.a Sección—Machín Vicente, Hernández Tomasa, Calviño Dolores, Hernández Florentino, Capdeville Enrique.

7.a Sección—Delgado Juan, Alvarez Rosa Liria, Fernández de Carrancio Marcela, Bardecio Manuel, Gómez Policarpo.

8.a Sección—Hernández María, Pérez Anselmo.

9.a Sección—Saldías José Pedro, Fernández Angela, Reyes Ursula, Pérez María Dorila, Cerrato Luis, Alvarez Jesusa.

10.a Sección—Laureiro José María, Torrés de Morales Encarnación, García de Beltrán Gregoria, Curbelo Jacinta, García Francisco, Figueroa, Marcelino, Ramos Justa, González María del Carmen.

11.a Sección — Bentancor Antonina, Meireles María Carmen, Aguilar Félix, Gianivelli Agustín, Cardozo Cantalicio, Figuerón María, Figueredo Aniceto, Franco Herminia, Clavijo Silvina.

15.a Sección—Lemura Benita, Martínez Lucas.

Cerro Largo

2.a Sección — Abril — José Machado Santos, Carmelo Freire, Sidney Fagúndez.

3.a Sección — Cuello Bernardina, Baladán de Marroche Ceferina, Aguirre José Antonio, Déniz Telésfora, Muciel Tomás Aquino.

4.a Sección — Píriz Agapito, Alves de Pereyra María Adelaida, Suárez Ramón, Goró Flora.

5.a Sección — Cousillas Dionisia, San Martín Manuel Alcalá, Silva Jovenir.

6.a Sección — Pracedes Pérez.

7.a Sección — Carrasco Eugenio, Suárez Juan, Villanueva Antonio Julián.

8.a Sección — Rosa Rodríguez Sara, Acosta Carmelo.

10.a Sección — Giménez Petrona, Piñero Camilo, Muniz Genaro, Silvera Fermiano, Victoria Vicente.

12.a Sección — Rodríguez Iraciema, Ferreira de Araújo Sulpicia.

Colonia

1.a Sección—Abril—Avila Galo, Tonelli Juan, Areco Regino, Maceres Pablo, De los Santos de Ripke Ana Rafaela, Fernández Silván, Priori Angela María, Negro de Avila Benito.

3.a Sección—Ferreyra Sofía, Zabala Juliana, Bufa Enrique, Cuello Joaquina, Montaña Conrado, Escobar Rafael, Leguizamo Carlos María, Morales Carolina María, Ponce Agustín, Díaz Vicente.

5.a Sección—Miranda Tomasa.

6.a Sección—Placeres Bernardino, Colo Pedro, Sani Francisco Fortunato, Parentelli Amalia Nicolasa, Grassi José Gabino, Tronconi Miguel, Sala Angel, Sirito Isidoro Roque, Aguirre César, Sosa Enrique, Avelino María Antonia, Mora de Colotta María, Estín Rufino.

8.a Sección—Ducheu Julio César, Pólvora Juana Corina, Ruiz de Funes Dolores, Carrera Máximo, Benítez Alicia, Míguez Dominga.

10.a Sección — Walser Adrián, Celio Juan, Rotela Cloro.

12.a Sección—De López López Salustiana.

13.a Sección—Brun Eliso.

Durazno

2.a Sección—Abril—Telésforo Bat, Teodoro Ricardo Denes, Daniel Benito Olveira.

3.a Sección—Rodríguez Nieves.

4.a Sección—Beloqui Santiago, Núñez Eladio, Alvornóz de Medina María, Mautone Jacinta, Giménez Salvador Evaristo, Adolfo Caseres.

5.a Sección—Soria María, Ortiz Micaela, Velazco Crescencia, Carrasco Isidoro, Allende Cándida María.

7.a Sección—Techera Ernesto, Roby Clemencia, Bavité Epifanio, Silvera Alejandro, Olivera Matto Francisco.

8.a Sección—Sin movimiento.

13.a Sección—Abeiro Eugenio, Anicheta Rufino.

Flores

1.a Sección—Abril—Leopolda Martínez, Rosa Guerra, Clotilde Claré, Jesús Aguilar, Daniel Mario Barragán, Justa Adrián, Natividad Hornos, Rogelia J. Hornos, Juana María Allende, Paulina Lugo, Petrona Alegre, Laudencio Molina, Jacinto Ocampo, Leopoldo Barragán, Rosalía Pabén.

3.a Sección—Carrizo Cayetano, Rodríguez Flora Nieves.

4.a Sección—Sin movimiento.

5.a Sección—Echeverría Héctor Florentino.

6.a Sección—De Zugarramurdi Urruzmendy Luisa Mónica, Bentacur Saturnina, González Demetria, Areán Luis Leopoldo.

Florida

1.a Sección — Abril — Pessano José, Silva de Geraldo Juliana, Perera Felipa, Rogelio Parad Orlando, Cedrés Elías, Mallada Isabel, Amaro Juan Justo; Arrospide de Jerónimo Tomás, Seyes Cipriano, Barguez Tomasa, Garmendia José M.a, Marichal Marcelino, Gómez Gaspar Manuel, Aparicio Cabrera Felipe.

4.a Sección — Fernández Luisa Inés, Barranque Leandro, Montenegro de Sosa Luisa Inés.

5.a Sección — Saura Francisco, Calatroni Angel.

7.a Sección — Vega Severo, Dutra Felipe Dorotec, Fernández Nongoz Inés, Espinosa Fausto Orosmán.

10.a Sección — Tartaglia Paulino Reinaldo, Rodríguez Marcos, Belagorri Ana, Péssano Ciriaca, Tarena Ramona, Moreira Ramona Rosa, Cardozo Alejandrina.

11.a Sección — Sarratea de Andiarena Joaquina.

12.a Sección — Cedrés Ramón.

Maldonado

1.a Sección—Abril—Rivero Elisa, Abreu Bernardo, Corbo Félix, Migueles Fructuoso, Parodi Alberto César.

2.a Sección—Bonilla de Ortiz Carmen, Núñez Miyerta Esteban, Pérez Isaías, Correa de Cal Loreta, Domínguez María Elena, Ferreira de Píriz María, Píriz Félix, Esquivel Elvira, Razú Nicolás, Pírez Isaías, Herrera de Píriz Sixta, Rosa Orlando Rogelio, Aguiar Juan, Rodríguez Ramiro Nelson.

3.a Sección—García Pagola Islanda Dolores, Breghiano Teresa María, Blois León Alfredo, Aizcurreta Honorata, Márquez Cecilio Ramón.

4.a Sección—Cáceres de Torres Carmen, De León de Acosta Martina, Vicini Nicolás, Guerra Jesús María.

6.a Sección—Clavijo de Bonilla Matilde, Cabrera Policarpo.

7.a Sección—Techera Cirilo, Luzardo Narcisa María, Sosa Pedro.

8.a Sección — Fernández Balbina B., Machado Elena Susana, Caballero Rosa, Bustamante Amelia, Bustamante Ramona, Guadalupe Juan, Garmendia Benito.

9.a Sección—Fernández Juana Sandalia.

Minas

1.a Sección — Abril — Otero Francisco, Lanús Adelaido, Pérez Nereo, Martirena Orlando, Del Barrio Aníbal, Graña Francisco, Gutiérrez Modesta, Segarra Hugo, Fernández Tomás, Borretti Víctor Manuel, Montero Tages Francisco, Vera María, García Francisco, Rodríguez de Ballestero Dolores, Tribello Andrés Simón, Píriz Angel Alejandro, López Fidel, Castro Fidela, Amarillo de Pais Sinforosa, Rijo Justo.

2.a Sección — Horce Plácido, Cocorell Máximo, Martiniana Dolores, Patrón Eugenio, Fernández Martiniana, Medina Julia, N. Gadea, Brena Angel Benjamín, Carmen Morales.

3.a Sección — Sin movimiento.

4.a Sección — Romero Celestina.

5.a Sección—Sin movimiento.

6.a Sección—Sin movimiento.

7.a Sección—Sin movimiento.

8.a Sección—Sin movimiento.

9.a Sección—Saturno Rodríguez.

10.a Sección—Martín Francisco, Moreira Elisa.

11.a Sección—Origoni José, López Próspero Romeo, González Manuel.

12.a Sección—Rivero Alberto, Fernández Delia María, Rivero Eudoxia, Silveira Ciriaco, Desena Gregorio.

Montevideo

1.a Sección—Abril—Daniel Ferreira, Catalina Lede de Maneiro, Horacio Lessa, Miguel Cortinas, Laura Romano, Luisa Frávega de Cúneo, Teresa Apiccelli de Afeltro, Julio Gabino Alvarez, Santiago Virgilio, Julio César Navarro, Josefa Canapero de Righetti, José Martínez Iglesias, Ciriaco Silveira, Etelvina Ríos de Pintos, Enrique Fermín Feña.

2.a Sección—Vilas Diego, Denis Caciano, Barrera Regino, González Eugenio, Insúa Antonio, Martínez de Jiménez Inés, Magis José, Pedemonte de Bonaril Sara, Plaza José, Langala Patricio, Cozzolino Julio César, Yanes Matilde, Blanco Isabel, Sandes de Barrios Ana, Vignoli de Fernández Juana, Angellioni Bruno, Silva José María, Casado Nicolás, Rizonte Cruz, Ovejero Juan, Pascual Eduardo, Blanco José, Burnia Bautista, Ferro Domingo, Di Alejandro de Izze Concepción, Teresa Runi de Lacampagne, Amaro Danglade Felipe, Angela Massetti de Sarbino, Rodríguez Ismael, Presa Enrique Santiago, Azcárate Sabat, Andueza de Ciganda Martina, País Manuel, Nera Simón, París José, N. N., José Cabezas, García José, Terrazán Juan, Lanfranco José, Lueiro Elías.

2.a Sección—Quinteros Tomás, Aguilera Juan, Muiños Antonio, Pereyra Vicente, Bourdiel Juan, Rumeau Juan, Borgarino de Musso Juana, Varela Francisco, Cedrés

María, Tonelli de Mayano Margarita, Rey Pedro, Ferro de Mussio Amanda, González Esther, Espíndola Mercedes, Lozano Juan, Martínez Rafael, Guarzi Pascual, Pampín Enrique, Suárez María Elena, Conde de Toribio Francisca, Smith Francisco W., Amado María Elena, Moreira Segundo, Fraga de Etchevarrya Dolores, Sánchez Ramón, Alvarez Sinforoso, Maldana de Clavijo Basilia, Pinel Felipe, Arce Gustavo, Sánchez Luis, Santander Claudio.

3.a Sección—Juana Garrido de Santana, Pose María Rodríguez, Catalina Torino de Frabosqui, Isabel Sagrera de Fernández, María Enrile de Varzi, Carlos Eduardo Granotich, Teresa Bianchi de Amorín, Patricio Méndez Pérez.

4.a Sección — Naccarati de Calabria Reginalda, Micche Juan Bautista, Mac-Donald de Matheson María, Fernández Julia.

5.a Sección — Romero María Josefa, Ocampo Rosario, Dandraya Luis, Martínez Elvira, Cordero de Pedreira Herminia, Bovino María, Placé Juan Bautista, Arístide Cardonet Félix, Medina Carlos, Méndez Alberto, Vasallo Luis, Piris Juan Antonio, Cairo de Scarone Petrona, Aguirre Francisco.

6.a Sección — Angela Silva, Enrique Guyot, Matilde Ramos de Méndez, Julia Camero, Teresa Castiglioni, Guillermina Zue, María Lettieri de Alvariza, Venancio Andrade (hijo), Angel Correa, Luisa Lataldi de Domecq.

7.a Sección — Luis Martín del Campo, José Román Mendoza, Celestino Gálvez, José Balay, Rosa Revello de Vegezzone, María Naranjo, Felipe Langle, Angela Bertoni, Bernarda Echeveste de Bermúdez, Domingo Rebillo, Francisca Hermosa de Laguna, Manuel Freiral, José Rafael Iriartborde, Francisca Casale, Angela Cerbell de Pérez, Angela Facio de Parodi, Mariano García, María Landi, Olga Airaldi, Antonio Fierro, Ernesta Foladori, José Luis Vila Seré, Juana Palás.

8.a Sección — Agustín Bocalandro, Juan Manuel Martínez, Adolfo Salgueiro, Natalia Pollito, Carmen Galli, Juan Caillau, Sofía Sacco, Antonio Cotelo García, José Espona, Ana Prestinari, Antonio Oscar Fernández, Samuel Cirilo Balparda, Pablo Cavassa, Agueda Morgades, María E. Suárez de Blanchet, Nicolasa Bermúdez de Cures, Juan Francisco Castro, Jacinto Llunell, Margarita Pemma, Juliana Doven, Mariana Demonte de Azzi, Catalina Meyer de Benard, Gonzalo Novoa, Jerónimo Machiavello.

9.a Sección — Ravera Juan, Vega Santiago, Ramponi Emilio, P. de Pérez Elma, Leva Santiago, Benítez Mario.

10.a Sección — Abal̃e Bautista, Teilo de Meléndez Manuela, Alguerre de Echeberría Gregoria, Sosa María Sixta, Ponce María, Busquet Pablo, Barrios Juan, Vega Juan Miguel, Veira Rodolfo Martínez, Rodríguez Manuel, Martínez Isabel, Suárez Julia, Bentancor Isabel, Giró Adego, Camolina José, Fuentes Justa, Silva Candelario, Correa Giménez Alberto, Del Río Basilio, Ottonello Mario, Mongardino Luis, Casales José, Albano Francisco, Schiaffino Juan, Atay Juan, Zabaleta Juan Bautista, Quintana Gumersindo, Figuerca Adolfo, Filloma Dones, Echepan Juan, Hernández Fermín, López María Josefa, Alvarez Julián, Cúneo Luis, Echevarne Juan, Negro y Segundo Olena, López Joaquina Manuela, Massari Luis.

11.a Sección—Fernández Eloísa, Maglio Benito, Arrascaeta Jacinto Aníbal, Echeverría Tomás, Santos Severina, Ayestarán Pedro, de Nicolazzi Conde Eustaquia, Correa Elbio, Nicolazzi América Eustaquia.

12.a Sección—Moreira Nicolás, Lamenza Catalina, Casal José, Idiart Dagonet Martín, Alfonso de Pérez Silveira, Solari Isabel, Sequeira Leite Manuel, Siforelli Francisco, Arnaboldi de Fabrello Carlota, Bravo Dolores, Bourdieu Santiago, O. de Bacigalupi Juana, Abuisso Pedro, Negreti Nicolás, Castro Miguel, Gabito Gregorio, Angel D'Berruti (hijo), Martínez de González Juana, Berrutti Ciriaco, López Miguel, Bosco de Mesa María, Bastos Luis, Martínez Luis Alberto, Gallo Beatriz, Barzelli Serafín, Maggiani Emilia, López María Isabel, Hermida Nicanor, Rodríguez Carlos, Alvarez Emilio, P. de Prieto Julia, B. de Castilla Herminia, Cámera Felicia, Bustillo de Casas Trinidad, Espinosa de Artesiano Paulina, Barrabino Juan, Martínez Formoso José, Devita Santiago, Schele Federico Antonio, Acosta García Juan, Martínez Manuel, Amarelle de Pérez Fermina, Villalba Enrique, Salaberry María Esther, Acuña Juan, Cernini José, Bonifacio de Oliveri María, Calandria de Del Pino Rosa, Bryden Francisco.

13.a Sección—Gorrotorrazo Sebastián, Milani Antonio Luis, Garderes de López Basilia, Laviosa Simón, Romano Domingo Ignacio, Pérez María, Pazos Purpurina, Stataquis Electra, Fernández José, Díaz Victorio.

14.a Sección — Guimarey Hilda Sara, Fourcade Carlos, Baubeta Zoroastro, Brillante Arturo, Lerena Amador, González de Pacheco Elvira, Garet Juan Carlos, Sabarese Omar.

15.a Sección—Martínez Ballejo Domingo, Gatti María de los Angeles, Medina de Felippone Bibiana, Techera Angel, Jover Isidoro, Scasso Herman, Rodríguez Humberto Nazareno, Nisivoccia Lorenzo, Jacué de Ibáñez Martina, Rodríguez Rinaldi Justa, Pastorino de Core Catalina, Acaccia Pedro, Pírez Luis Alberto, Cazau Mateo, Bello María E., Brandón Manuela Lidia, Brigante Juan F., Galíndez Lucas, Machado Mercedes, Indart Aníbal, Piola Alberto, Fernández Antonio, Carapé Florencia Heriberta, Facelo María Emilia, Viera Fernández Rosaura, Búfalo Rogelio Luis, Stopielli Enrique, Gafferi Mario, Ramos Julio César, Echeneguría de Robles Felipa, Jorgelino Villarreal, Francisco Lavagna, Brondón Ofelia, Tobía Pedro, Aranda Esmeralda, Salvo Margarita, Debali María Luisa, Tipa Josefa, Ferrara María L., Monaje Domingo, Salgueiro Manuel, Alves Beatriz, Morera Muro María Olga, Ferrari Gilda, Aguirre Luis Alberto, Lorenzo Francisco D., Camargo Eugenio C., Maya Juan J., Aparicio Benjamín, Borrell Francisco, De Armas Pura Elvira, Silva Vicenta, Cazzullo de García Teresa, San Martín Orfilia Ceferina, Rimoldi Guillermo, Esbert Antonio, Rodríguez Elida Emilia, Ireneo Sebastián, Rosano Agustín, Bonaglia de Martegani Josefa, Calveyrac Félix, Robellia Yomalda.

16.a Sección—Iriarte Miguel Leopoldo, Mosso Carolina, Barrere Pedro.

17.a Sección—Alemán Angela, Baviolo Eustaquio Rogelio, Raviolo María Esther, Espinosa Orfilia, Nazar Salomona, Marenco de Ghioni Josefa.

18.a Sección—Martínez Felipe, Albornoz de Mayada Saturnina, Abreu Pablo, Nogueira Matilde E., Centanino Inés Juana, Sarli de Cutri Carmen, Silva Cándida, Camaño Natalia, Gómez Baldomero, Curbelo de Guere Juana, Banega Toribio, Ricci Antonio, Santero Félix, Paz Basilio, González María, Espíndola Segunda, Gutiérrez Ferrer Francisco, Bachini Darío, Quijano de Brandón María Luisa, Saravia Palmira, Pache Rosa, Vega Dolores, Simonelli Santiago Antonio, Stupiello Luis, Del Canto María A., De los Santos Antonia, Marti de Jober Antonia, Ornes Natalia, Cenández Napoleón D., Longhi Pedro, Ferrari de Pittamiglio Juana, Etchegaray de Manquese María, Cigarán Esteban, Muró Julio César, Soria Carmelo, Serna de Ortellado Gerarda, Romano Ernesto, Novoa de Villaverde Leontina, Guido Pedro, Martínez Valentín, Helguera Francisco Salvador, Lara de Olmedo Josefa, Suhette Beltrán, Pérez Cornelio, Alonso Lucía, Luoni Josefa, Kamiska Juan, Barú Francisco, Deangiolillo Russi Jorge N., Zunino Juan, Di Stasio Onofrio, Camarano Irma, Silva José, Curbelo Prudencio, Fernández Jorge, González de García Rufina, Batllie Juan, Torres Manuel, Gómez Loreto, Cardama Gualberto, Rivero Ubaldino, Rodríguez Antonio, Cabrera Isabelino, Salinas de Juárez Carmen, Freine Ciriaco, García Urbano, Ruacco Vicente, Martínez María Luisa, Galli Miguel, Cuitiño de Sosa Leoncia, Gómez Ana, Levratto Antonio, Pedragosa América, Mesa María Magdaleno, Imisco María, Camacho Ciriaca, Taño Francisco Moisés, Belos Isidora, González Lorenzo, Oger Félix, Salinas de Méndez María, Dorado Juan, Villanueva Elisa, Romano María, Soler María Z., Bentancor Vicente, Maciel Luis Alberto, Grobi de Silva Saturna, Hernández Gabriela, Boero Tomás, Galloso Delfino, Hambrook Eduardo, Perrotta Juana, Dileva Antonio.

19.a Sección—Rial Victoria, Antoniasi María, Castellano Daniel, Da Rosa Junior Juan Cándido, Vitureira de Ures Carmen, Fontana Juan, Silva Gregorio, Abreu Apolonio, Passanante Aída, Mediá Gilberto, Dianezi de Speranza Cayetana.

20.a Sección—Gay de Blinio Rosa, Caraballo Elbio José, González Francisco, Pérez Mario, Strata Germán Regino, Chessi Angel, Alcetegaray Pedro, Regis de Mognaschi Josefina, Marquine Elisa, Felipez de Arzola Rita, Dearmas Juan, Barrueco Alfonso, Frontini Emilio, Outeda Francisco, Ferrando Juan, Sosa Carmen del María, González Mercedes.

21.a Sección—Paula Rivolta, Carmen Alvarez, Carlos Alberto Giardrello, José Cremata.

Paysandú

1.a Sección—Abril—Ascurrein Isabel, Bacci Juan Domingo, Milano Victorio, Sandro Elida, Acosta Justina, Ghiggino Juan, Almada María Angélica, Alvarez Pascual, Biglieri Josefa, Ramos Telma, Bernasconi Egidio, López Matilde, Pignat Alfredo C., Delgado Eliseo, Martínez Justa, Franco Francisco, Flores Marina Luisa, Cerrudo Francisca, Coria Juvenala, Telechea José María, Peranzi Catalina, Jacinta Ortiz de Fernández, Mendieta Manuel, Martínez Hilario Simón, Rodríguez Pedro, Moreno Casildo, Ribero Antonio, Capece Angel, Pestaña Ricardo, Arévalo Alberto, Vaucher Elisa María, Martínez Marta, Moraga Julián Basilio, Chaves Pedro, Castelo de Palliero Zenona.

2.a Sección—Barrios Clara.

5.a Sección—Ayres E. Antonio, Meyer Juana, Vera Domingo, Espelozin Francisco.

6.a Sección—Silva Manuel, Albanese Domingo, De Olivera Teodora.

9.a Sección—Joaquín Pereira.

10.a Sección—De Olivera Rita Mauricia, Tolosa Vicenta, Hermoso Ramón.

Río Negro

2.a Sección — Abril — Scresso José María.

4.a Sección — Baltazar Doroteo Sixto.

5.a Sección — Bueno Alberto, María Luisa Rodríguez.

6.a Sección — Macedo Solí Arzobispo.

9.a Sección — De Correa Olivera Antonia.

Rivera

1.a Sección — Abril — Quiñones Francisco, López Bineval, Sosa Clotilde, Guedes Concepción, González Carmelo, Márquez María, Paz de Mello José Pedro, Rodríguez Eusebio, Bandera María, Pereira das Neves Aquilina, Alvez Claudina, Martiñone Abelina, Sosa Carlos, C. de Suárez Aurora, Queirolo Adán, Pereira Ma-

ría, Amalia Adrián, Gómez Mauricio, González de Deleón Anastasia.

2.a Sección — Manuel Acosta, Lucas Sena.

3.a Sección — Rodríguez María Josefa, Sánchez Silveric, Pereira Carlos, Martínez Benigna, Rodríguez Juana Francisca, Olivera Farías Bernardino de, Moreira Elvira, García Juan María, González José, González Servando.

5.a Sección — Gómez Adelia, Ferreira Vicencia María, Alvarez Luisa, Fernández Alcides.

6.a Sección — Orguin Isabel, Olivera Umbelino.

7.a Sección — Machado Ivon, Romero Vivaldina.

8.a Sección — Castro Francina, Silva Percilia.

Rocha

1.a Sección — Abril — Puñales Práxedes, Cabrera Crispino, Magliano Elvira, Corbo Petrona, Delmond Felipe, De los Santos Victoria, Fernández Telésforo Horacio, Fernández Adelaida, Raimundo Silva, Delmón Iria, Núñez Mariano, Da Cunha Julia, Veiga Delmira Margarita, Fedullo Daniel, Rodríguez Maximino, Altez Isabel Teodora, Pereyra Juan, De Martínez Cabaña Dolores, Pereyra Félix, Yarza de Barrios Modesta.

2.a Sección — García Mauro.

3.a Sección — Moreno Francisca Cirila, García Pedro.

4.a Sección — Olivera Lindolfo, Campos Margarita, Gómez Artigas Paulo, Báez Florencio, Melitón Ema Joselina, Acosta Cerpolio.

5.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Fernández María, Techera Julián, Huelmo María Matilde, Perez Gabriela, Pintos Rosa, Suárez Juan, Agesta Francisco.

7.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección — Sin movimiento.

9.a Sección — Perazo Salvador, Pereyra Braulio.

Salto

1.a Sección—Abril—Antonia Verón, Pedro Corbelia, Jacinta Maciel, Juan López, Francisco Quintana, Amada Esther Silva, Susana Acuña, Juvenal Lima, Bautista Pereira, Félix Gómez, Ana Macalister, María del Carmen Almirón, Alejandrina Azambuya, Clara González, Loreto Villarreal, Ana Silveria Silva, Martín Martínez, Manuela Torres, Tomás Silva, Donata Roche, Pedro Isaguirre, Martina Ríos, Angela Martinelli, Elisa Rossi, Angela Mercedes Ferreyra, Lorenzo Aguirre, Ramón Amaro.

2.a Sección urbana—Pedro Ladislao Miñón, José Estela, María Viera, Pascual Scanavino, Manuel Pintos, Anacleto Castellanos, Miguel Angel Vicrimli, Pascualina Rapelli de Grassi, Oscar Banquero, Enrique Viera, Valentín Camargo, Mario José Salvo, Dominga Birón, Antonio Cáceres, Eugenio Umberto Zonino, Juan José Baldomiro, Atilio Florencio Barretto, Leandro Andrés Delgado.

2.a Sección rural—Mujica Clemente, Torrens Celestino, Godoy Atanasildo.

3.a Sección urbana—Fernández Delia Celeste, Puyol Lila.

3.a Sección rural—Reinoso Petrona, Perei de Viera Elvira, Escobal Emeterio.

5.a Sección—Sin movimiento.

6.a Sección—Texeira María, Silva María, Minelli (hijo) Pascual, Ustra Ludivina María.

9.a Sección—Ferreira Víctor, Gallardi Evaristo, Hernández Francisco Juan, Farías Enriqueta, Rodríguez Ciriaco.

San José

1.a Sección—Abril—Soca de Fernández Carmen, Moreira Francisco, Pimienta González Manuel, Maciel Tiburcio, Montes de Oca Juan Francisco, Bravo Francisco, Ponce Dionisia, Machado Domitila, Baldivia Juan, Hernández Gumersindo, Lamela Angela Manuela, Rivero María Elvira, Rodríguez Félix, Medina Santiago, Quinteros Julieta Olga, Quintana de Perera Paulina, Larrea de Bordón Ramona, Leodoy Pedro, Baillo José María, Nattero de Pedemonte Julia, Laguarda de Martínez Silvia, Martínez Angel, Ramos Domingo, Irigoitia Víctor.

2.a Sección—Cecilio Bermúdez, Atanasio Rodríguez, Zenono Muniz, Joaquín Laurel, Estevana Rosas de Basetti, Héctor Sellanes.

3.a Sección—Sin movimiento.

5.a Sección—Marzo—Mallada Ramón, Ponce Marcelo, Santana Carmen Ramos de, González Agustín, González Tito Manuel.

5.a Sección—Abril—Rodríguez Isidoro, Berriel Julio Antonio, Bassino Marta, Olivera Tomasa.

Soriano

1.a Sección — Abril — Camarone Francisco, Retamosa Toribia, Cruz María, Valiente Benito Palermo, Morales Tiburcio, Rasquín de López Rita Agustina, García de López Mercedes, Montero Dominga, Homie Senanez Teodoro Nicolás, Padina de Capdevila Sandalia, Campodónico Catalina, Pedro Máximo, Lapido Manuel, Silva Julia Servanda, Flores Luciana, Rodríguez Andrés, Zenona de Castell María, Aguilera Petrona, Rosas María Angelina, Domínguez Guillermo, Falcón Luciano, Illarrayide Pantaleón, López Braulio, Avinceto Juana, Gareta de Michelena Margarita, Ferro Matilde, Sellos Luis Alberto, Sandoval Elías, Mcdernell Severina Felisa, Muñoz Carmen, Prisi de Caputto Gerarda, Peralta María Victoria, Reyes Juan, Gallardo Genoveva, Podestá de Caballero María.

2.a Sección — Arellano de Ruiz Ramona, Acuña Ilda Máxima, Fernández Enrique.

3.a Sección — Pessi Esterlinda, Viurrarena Elisa, García Silveira Orfilia, Kesi Bernardo, Aquina María Elena, Correa Nicomedes, Colmegna Angel, Asona Alberto, Correa Pascual Bailón, Pinazo Hilario Ramón, Perippichio Juan, Barros Alba, Altamiranda Carmelo, Chevallier de Iglesias Salvina, Dodera Paulina.

4.a Sección — Rodríguez Pedro, Siri Adolfo Ceferino.

5.a Sección—Sin movimiento.

12.a Sección—Gutiérrez María Angélica.

13.a Sección—Manuela Fajardo.

Tacuarembó

1.a Sección — Abril — Bartolo Cabral, Leoncio Barboza, Martín Cabrera, María Stilano, Carlinda Freitas, Esteban Moreira, Teresa Ferreira de Machado, Petain Cattalogne, Amada Rodríguez, Liberato La Rosa, María Rodríguez de Cuello, Ciriaca L. Cunha de López, María Díaz de Llanes, Amabilia Rocca, Perpetua Dos Santos de Soto, Matilde Rodríguez, Felisbina Benita Díaz, Balbina Terra, Natalio Sosa, Alberto Brocco.

2.a Sección — Velázquez Genoveva, González Carmen Ana, Colmán Inocencia, López Dorotea, Rosano Rodríguez Francisco.

3.a Sección — Fernández Felisbino, Ferreira Manuel Eusebio, Pereira Mariano, Escote Luciano.

4.a Sección — Benites María Antonia, Macedonio Manuel, Lencina Juana, Leiva Juan.

5.a Sección — Trinidad Crescencio, Quiroga Paulino, Vaz Pedro L.

7.a Sección — Aguilera Petrona, Lemos Carolina.

8.a Sección—Pírez Polonia, Silva María da, González Bernabela.

10.a Sección—Cartell María Elena, Sosa Camila, Mendoza Juan Bautista, Rodríguez Baldomero, Rojas Antonio, Godoy Celestino, Pérez Paulina.

11.a Sección—López de Cunha Constantino, Fernández Jacinta, Ferrés Mario, País Toribio, Furtado Joaquina Teófila.

Treinta y Tres

1.a Sección—Abril—Pérez Valentina, Saravia Nicolás, Torres de Gómez Concepción, Navarro Prudencio, Lescano Ricardo, Fuentes Tito H., Caballero Angel, Amorín María, Maidana Bernardina, Rey Francisco, Recuero Catalina, Contreras Juan, Suárez de Sánchez Ceferina, Plada de Elizalde Jacinta, Olivera Rodolfo, Silva Lorenza, Pellejera María, Obaldía Benito, Machado Fermina, Silvera Celina.

2.a Sección—Carbajal Isabel, Roldán Ramón Juan, Ramos Calixto, Ramos Romualdo, Núñez Collano Cristino.

4.a Sección—Vidal Guillermo, Fleitas Rodolfo Aniceto.

5.a Sección — Miraballes Aniceto, Correa Dolores Benito, González Fausto.

6.a Sección — Silvera Ramona Aurora.

7.a Sección — Fernández David, Antúnez Santos.

8.a Sección — Pírez Polonia, Silva María da, González Bernabela.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Mayo de 1916

Vicente Florá Argentó, oriental, 65 años, caasdo, Tapes 1104.

María Esther Martínez, oriental, 9 días, Charrúa 1973.

Américo Rodiño, oriental, 7 años, Sierra 2138.

Angel Vernazza, oriental, 25 años, soltero, Avenida Garibaldi sin número.

José Pizano, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

José Peluffo, oriental, 46 años, soltero, Rivera 335.

María Tabó de Priano, italiana, 68 años, viuda, Cerro Largo 2168.

Maximiliano Velázquez, oriental, 4 años, 25 de Mayo 266.

Emilia Facio de Rodríguez, inglesa 68 años, casada, Wáshington 124.

Lucía Gutiérrez de Lemos, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Augusto Peurtan, francés, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Victoria Alvarez Marini, oriental, 18 meses, Salsipuedes sin número.

Gonzalo Acuña Caballero, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Julia Rodríguez de Alcone, argentina 64 años, viuda, Hospital Maciel.

Pedro Guerrero, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.

Carmelo Letieri, italiano, 82 años, viudo, Blandengues sin número.

José Porteiro, español, 64 años, viudo, Puerto del Buceo.

María Antonia F. de Senesse, italiana, 55 años, Miguelete 2097.

Vicente Rodríguez, italiano, 65 años, casado, Justicia 234.

Pedro Tea, oriental, 2 1|2 meses, Sección 17a.

Valentín Chiappano, italiano, 48 años, casado, Blandengues 1420.

María Manuela Fachal de Macellan, oriental, 33 años, casada, Caridad 1230.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

33.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 29 de Mayo de 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Stirling, Gallinal, Vidal, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Freire, Manini Ríos, Repetto, Albín, Ramasso, Sosa, Soca y Astigarraga.

Señor Presidente — No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se determina la forma en que se invertirán las nuevas rentas ó recursos adjudicados á las Municipalidades, cuando no tengan afectación por leyes especiales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto que autoriza al doctor Baltasar Brum para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite dos proyectos de decreto que acuerdan á los menores de Alsina y Silva y señora Angela Manau de Barens licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La mencionada Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que fija derechos á los análisis químicos."

—Archívese.

"Antonio Sáenz de Zumarán solicita reposición de empleo."

—A la Comisión de Legislación.

"Carlos Launy, María González de Mujica y Concepción Pomar de Laudi solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que crea la Escuela Naval."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes Arias y Aubriot sobre higiene de la vivienda.
4—Pedido de informes á la Contaduría General de la Nación sobre el asunto del señor Fullgraff.
5—Recomendación de pronto despacho.
6—Moción para modificar la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

7—Presupuesto General de Gastos. (Discusión general).
8—Prenda Agraria. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 30 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Colistro, Cortinas, Crovetto, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Herrera, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Mendívil, Mezzera, Milbelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 64.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Buero, Canessa, Gallinal, Martínez Thedy, Negro y Rossi.

Total: 7.

Con licencia, el señor representante Etchevest.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Beltrán, Crovetto, García, Abellá y Escobar, Beltrán, Crovetto, García, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Huertas Berro, Iglesias, Martínez (don Martín C.), Paullier (don Wáshington), Piovene, Ponce de León, Salguero, Simón, Terra (don Duvimioso) y Terra (don Gabriel).

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto sobre provisión de aguas potables al pueblo Juan L. Lacaze y el que se refiere al procedimiento á seguirse para la aplicación de las penas establecidas en las leyes sobre accidentes del trabajo y horario obrero."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija derecho á los análisis químicos."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación del Arsenal General de Marina."

—Repártase.

"La de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Ada Sarah Morrison y Masini, Cristina Fernández de Dufrechou, Eloísa Nin Casares, Catalina Pedraza de Larrosa, Francisca Z. Artigas de Mieres, Zelmira Porley de Frone y Trinidad B. Cosio."

—Repártanse.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los siguientes petitorios sobre cómputos de servicios: Pedro Pórfido. Luis Busso, Máximo P. Mazzoni, Adolfo S. Chaine, Enrique Frisch, Juan Magre, Rafael Reyes, Francisco Núñez Vieira, Graciela E. de Torres, Angel Luisi, Agustín Leindekar, León Chagas, Carlos F. Parada y Felipe Ferragut."

—A la Comisión de Peticiones.

"El doctor José B. Schiaffino, el señor Francisco Graña y las señoras Antonia Vega de Lacuesta, Casimira Frascuela de Lartigue y Modesta Sierig de López solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"Varios Jefes de Sección y el Oficial 1.o de los depósitos de Aduana y varios guardas de 1.a clase del Resguardo de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Alberto Fraga Orzabal solicita cómputo de servicios."

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El Colegio de Contadores Públicos presenta una exposición relativa al proyecto que reglamenta las profesiones de Contador y Perito Mercantil."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes Arias y Aubriot presentan el siguiente proyecto de ley:

"Higienización de la vivienda—Ampliación de facultades municipales

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíanse las facultades conferidas á las autoridades municipales por las leyes de 8 de Julio de 1875 y 10 de Julio de 1903, en el sentido de que será de su incumbencia intervenir en la reglamentación de todo lo relativo á la aeración, ventilación, resistencia y distribución de la casa-habitación y en general de todo lo que se refiera á la higienización y estabilidad de las fincas que se levanten ó refaccionen en el futuro, dictando al efecto, desde la promulgación de la presente ley, las ordenanzas ó reglamentos que juzgue pertinentes al caso.

Art. 2.o Facúltase á las autoridades municipales para que determinen las distancias á que deben establecer sus líneas de fachada con las de la vía todos los edificios que se construyan, amplíen ó refaccionen sobre las vías ó paseos públicos;

distancias que variarán entre cuatro y diez metros, siempre que sea posible su aplicación.

Art. 3.o Facúltase á las autoridades municipales para que reglamenten las construcciones de cercos y verjas con frente á caminos, calles, avenidas, ramblas, bulevares ó paseos públicos, especificando en cada caso sus límites de altura y las clases de materiales á emplearse de acuerdo con la importancia de la vía.

Art. 4.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

José E. Arias, representante por Montevideo.—Juan M. Aubriot, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los representantes que firman este proyecto de ley, el uno médico, el otro arquitecto, han tenido ocasión,—en el ejercicio de sus respectivas profesiones,—de apreciar la necesidad de una legislación severa que defienda la salud pública—riqueza invalorable de los pueblos—del ataque que le llevan todos aquellos que, avanzando tras un ideal exclusivamente material, no se intimidan ante la división de la tierra en solares ínfimos, ni ante la construcción de habitaciones sin aire y sin luz; generadoras forzosas de gran cantidad de seres debilitados y de afecciones contagiables que perturban la salud y la economía de la sociedad.

De todos los males hay un mal mayor: la enfermedad. Los fenómenos somáticos tienen importancia fundamental en el desarrollo de los fenómenos psíquicos, de donde se deduce que crear salud en el orden general es también generar salud en el orden moral.

Por otra parte, todo enfermo constituye una pérdida de energías y de riquezas. La enfermedad no sólo paraliza la acción del individuo enfermo, sino también la de quienes lo asisten.

Es inspirándonos en estas ideas de altruísmo social que presentamos este proyecto de ley, que implica un paso en el mejoramiento de la habitación, ó sea de aquellos lugares donde el hombre pasa gran parte de su existencia.

Es un hecho conocido que la especulación sobre el valor de la tierra ha subdividido el suelo en espacios las más de las veces mínimos, que en lugar de mejorar la salud, con la extensión de la ciudad, la empeoran notablemente.

La gran totalidad de solares repartidos á plazos más ó menos infinitos suelen venderse con una anchura máxima de 8 m.50, extensión francamente insuficiente para la organización presente de toda habitación sana si se considera, como pasa en la realidad de las cosas, que, por carecer de caños de desagüe y aguas corrientes, en ese pequeño espacio de tierra deben vivir en comunidad el aljibe y el pozo negro (cuando existe), rozando éstos á su vez el pozo negro y el aljibe del solar vecino; extensión francamente insuficiente para la organización futura de toda habitación y de todo edificio si se razona que una anchura de esa clase no permite la construcción higiénica de una habitación alta, exigiendo forzosamente el acoplamiento de varios solares.

Todo está en contra de esas dimensiones: el presente y el futuro, la habitación higiénica de hoy y el edificio sano de mañana.

Esta división multiplica sus condiciones antihigiénicas cuando se realizan en suelos bajos, donde, de acuerdo con todos los fundamentos de la higiene, la salubridad es todavía más deficiente.

A esto puede agregarse la poca anchura de las servidumbres y la orientación de las calles, que por carecer de una buena planimetría, actualmente se crean en todas direcciones, programando una ciudad pretérita que, aunque nueva, vivirá llena de callejones y calles mal alineadas, como ya puede observarse en todos los barrios que por aumento de la población se han ido uniendo.

Bien trazado el solar, es necesario que la habitación erguida sobre él responda por lo menos á los preceptos más fundamentales de la higiene: nada de ranchos sin altura, nada de casas sin luz y sin aire.

Dentro de la ciudad existen innúmero de casas nuevas levantadas por especuladores deseosos de vivir con el fruto del alquiler á costa—quizá sin quererlo—de la salud de sus semejantes; especuladores á quienes desgraciadamente no les falta un constructor que los acompañe en la tarea de erigir casas sin patios, sin respiración y sin luz, con escaleras incómodas y sótanos inhabitables.

Se ha dicho que los patios son los pulmones de las casas, y es refrán popular que" donde entra el sol no entran las enfermedades". Son éstas dos proposiciones que, dada la verdad que encierran, podrían servir de fundamentos para un proceso que trajera por resultado el "finis" de todas las casas que por carecer de aire y de luz y encontrarse en la gran totalidad de los casos llenas de humedad, colocan la habitación de ciertos seres humanos en condiciones francamente imposibles.

Pero ya que razones especialísimas impiden por ahora derrumbar todo edificio mal construído, debemos prever el porvenir, y en este sentido redactamos el artículo 1.o, que faculta y exige á las autoridades municipales, Intendencias y Juntas Económico-Administrativas la redacción de reglamentos sobre edificaciones, teniendo en cuenta la necesidad de realizar higiene y la profilaxis de las enfermedades.

Estos reglamentos podrán modificarse de acuerdo con las condiciones de la población y el suelo de la República, que si bien es poco extenso en superficie, presenta diferencias sensibles hasta el punto de admitir variaciones lo que pueda resolver cada Intendencia y Junta Económico-Administrativa Departamental.

En el Departamento de Montevideo lo que quizá ofrezca más interés es la fiscalización de la zona urbana, donde se construyen con frecuencia edificios cuyas piezas-habitación tienen una insuficiente capacidad de aire, difícilmente renovado por falta de patios; y el mal se agrava si se considera que en esas piezas sin aire y sin luz directa del sol suelen albergarse un número excesivo de personas. Esto debe cesar en nombre de la salud y en nombre de la profilaxis. Saliendo del radio urbano, es menester pensar en reglamentar la habitación campestre, y á estos propósitos nos permitimos señalar la necesidad urgente de higienizar el rancho, haciéndolo más amplio y más limpio, provisto de aguas y de escusados, primer procedimiento profiláctico en la lucha contra las infecciones tíficas y otras infecciones igualmente evitables.

Estas razones sumarias fundamentan el artículo 1.o, que aumenta las facultades de las autoridades municipales, Intendencias y Juntas Económico-Administrativas, complementa leyes vigentes (artículos 14 y 16, ley 10 de Julio de 1903 y ley de 8 de Julio de 1885) y prepara una salud mayor.

Como complemento de esta ley formulamos dos nuevos artículos: el 2.o y el 3.o, relacionados con la construcción de la habitación y con la higiene y estética de la calle.

Los fundamentos de estos artículos han servido de base á la ley del 19 de Enero de 1916, haciendo innecesaria en este momento una extensa consideración.

En la forma proyectada por nosotros, queda derogada en su mayor parte la ley 19 de Enero de 1916, dándoles á las autoridades municipales la facultad de hacer la reglamentación en cada caso.

De este modo, el propósito que tuvo el legislador al sancionar la mencionada ley queda satisfecho. La ejecución práctica será más realizable, pues, facultando á las autoridades municipales para reglamentar y hacer criterio en cada caso, se subsanarán los inconvenientes imprevistos producidos por la rigidez de la ley.

Montevideo, 27 de Mayo de 1916.

José F. Arias, representante por Montevideo. — Juan M. Aubriot, representante por Canelones."

—A la Comisión de Fomento.

4—Señor Magariños Veira—Existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda una reclamación contra el Estado, llamada de Fullgraff.

La Comisión de Hacienda tiene interés en tratar ese asunto, pero desea que previamente sea oída la Contaduría General de la Nación.

Así es que pido que por intermedio de la Mesa se envíe el expediente respectivo á esa repartición del Estado pidiendo informes ampliatorios.

Señor Presidente—No habiendo oposición por parte de la Cámara, se hará como lo solicita el señor diputado Magariños Veira.

5—Señor Herrera—Voy á decir dos palabras para insistir en que, habiendo presentado el Poder Ejecutivo, á fines del año pasado, un proyecto pidiendo que se estableciese el voto secreto en cuanto á la ley de elecciones, y la impresión dactiloscópica en cuanto al Registro Cívico Permanente, y habiendo corrido más de un mes desde que pedí á la Comisión respectiva que dictaminara, sin embargo hasta la vista nada sabemos del asunto. En consecuencia, reitero ante la Comisión de Legislación el petitorio de la referencia: que dictamine, sea en un sentido ó en otro.

El Poder Ejecutivo en esa época subrayó su voluntad de que estas reformas se incorporaran á las leyes electorales del país. Por lo tanto, todo incitaría á la Comisión á producirse.

En ese sentido, pido á la Mesa que de nuevo solicite á la Comisión á que nos haga conocer su opinión sobre ese asunto.

Señor Presidente—Se exhorta á la Comisión...

Señor Herrera—Por segunda vez, señor Presidente.

Señor Presidente—Se exhorta por segunda vez á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Herrera.

6—Señor Andreoli — El año anterior presenté algunas enmiendas al Presupuesto. Quiero reiterarlas en este momento. Se trata de enmiendas en la planilla correspondiente al Archivo General Administrativo; en la planilla correspondiente á la Jefatura Política y de Policía de Montevideo; empleados del "Diario Oficial";

una moción relativa al Jefe de la Sección Tabacos de la Dirección de Impuestos Internos; incorporación al Presupuesto de los guardas sanitarios; planilla correspondiente á la Oficina de Estadística Comercial, y de la Dirección de Impuestos Directos, y tengo algunas otras, señor Presidente, presentadas también con algunos otros diputados, que las doy por presentadas en este momento, ya que obran en poder de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Sírvase pasarlas el señor diputado á la Mesa, y se hará la comunicación respectiva.

Señor Herrera—Acabo de enterarme, señor Presidente, de que hoy empieza y vence el término para proponer enmiendas en el Presupuesto General de Gastos, y me limitaría á dar por presentado un proyecto que presenté cuando la discusión del anterior Presupuesto, convenientemente fundado, por el que se crea una Agencia de Correos en la Estación Bellaco, en el Departamento de Río Negro.

Señor Presidente — Tiene que hacerlo por escrito, señor diputado, de acuerdo con las resoluciones de la Cámara. De manera que en cualquier momento de esta sesión el señor diputado podrá presentarlo.

Señor Herrera—Como yo lo había formulado antes, lo daba como presentado.

Señor Presidente—Puede reiterarlo en cualquier momento, haciéndolo por escrito.

Señor Pérez—Hay varios señores diputados que estamos en el mismo caso. Nos es imposible proponerlas en el primer momento. Por consiguiente, sería más radical y equitativo dar por presentadas...

Señor Presidente — Pero como tienen que ser por escrito, los señores diputados que quieran presentar enmiendas ya presentadas el año anterior, pueden hacer simplemente la reiteración por escrito, porque es una resolución de la Cámara, incorporada al Reglamento.

Señor Cortinas—A mí me ha sorprendido, realmente, la inclusión del proyecto de Presupuesto General en primer término de la orden del día. No estuve en la última sesión, y no podría afirmar á ciencia cierta si esta preferencia es reglamentaria ó no, aunque me inclino á creer que lo sea. Pero considero que abocarnos así de inmediato á la discusión general del Presupuesto, cuando recién se ha repartido á los señores diputados los folletos respectivos, es absolutamente inocuo. Para la mayor parte esto constituye una verdadera sorpresa, pues no ha habido tiempo ninguno para estudiar el proyecto; ni para pensar las mociones de enmienda.

Señor Presidente—¿Me permite?... La Cámara aborda la discusión del Presupuesto en virtud de una prescripción reglamentaria adoptada por la misma Cámara, que establece que una vez repartido el Presupuesto puede hacerse moción para que se trate inmediatamente...

Señor Cortinas — Perfectamente. He dicho que probablemente es reglamentario lo que está ocurriendo; pero una cosa es lo reglamentario y otra lo justo. Lo que es evidente es que este asunto nos sorprende á casi todos los diputados, desde que el repartido del proyecto recién lo hemos conocido ayer, y no es posible...

Señor Presidente—Ha sido repartido el sábado, señor diputado.

Señor Cortinas—Muy bien; hace dos ó tres días. ¿Cómo es posible, señor Presidente, que cuando la Comisión de Presupuesto se ha tomado, no digo meses, años, para tomar en consideración el Presupuesto General de Gastos, se tenga para los diputados un criterio tan draconiano, obligándolos á improvisar opiniones sobre el tambor?...

Señor Presidente—La Mesa no puede permitir al señor diputado que siga hablando, porque esas consideraciones podrá hacerlas cuando se trate el Presupuesto General de Gastos. Por ahora hay una prescripción reglamentaria que autoriza á la Cámara á tratarlo. De manera que es inútil todo lo que está diciendo.

Señor Cortinas — No hay prescripción reglamentaria que me impida fundar una moción de reconsideración.

Señor Presidente—No es posible, porque las modificaciones al Reglamento no se pueden hacer...

Señor Maldonado—No se puede modificar el Reglamento por una moción.

Señor Cortinas—No se trata de modificar el Reglamento, sino la orden del día...

Señor Ramírez — Si la Cámara pudo resolver el otro día que se tratara hoy el Presupuesto, bien puede resolver ahora que no se trate.

Señor Cortinas — Eso es lo que voy á proponer. Si el señor Presidente no se hubiera anticipado á argumentar, y hubiera esperado á que yo terminara mi breve indicación, no habría motivo para estas aclaraciones.

Insisto, pues, en que ese asunto lo vamos á tratar en "barbecho", y con esto no pretendo agraviar á nadie. No ha habido tiempo ninguno para ojear ese voluminoso repartido del Presupuesto General de Gastos, y no se puede obligar, realmente, á los diputados á que concreten mociones sobre asunto tan complejo, improvisando opiniones.

Señor Maldonado — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Voy á terminar.

Señor Maldonado — Pero con la interrupción que le voy á hacer, probablemente se aclarará el punto.

El Presupuesto se va á tratar en general, y el señor diputado Cortinas sabe muy bien lo que significa tratar un proyecto en general...

Señor Cortinas — Con eso no argumenta nada el señor diputado.

Señor Maldonado — ¡Cómo no! Si el señor diputado Cortinas pesa el valor del argumento, no dirá que no argumento nada. El carácter de la discusión general no significa otra cosa que la voluntad de la Cámara de ocuparse del asunto.

Señor Ramírez — Pero es que hay que presentar las enmiendas hoy.

Señor Cortinas — Se obliga á los diputados á presentar hoy mismo las enmiendas.

Señor Maldonado — Pero es que esas enmiendas no deben ser discutidas sino en la discusión particular.

Señor Cortinas — Pero hay que presentarlas hoy. Parece que el señor diputado Maldonado no me hubiera oído bien.

Yo digo que esta obligación en que nos colocamos nosotros mismos de tener que presentar las enmiendas hoy, sin haber ni siquiera leído el Presupuesto, constituye una verdadera violencia, y el inconveniente puede subsanarse modificando la orden del día y postergando este asunto, — que considero de urgencia, — para la sesión próxima, á fin de que haya tiempo de leer el repartido.

De manera que hago moción en ese sentido: para que el Presupuesto General de Gastos se trate en la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cortinas? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ramírez — Yo creo que no es una pretensión excesiva la de los diputados que pedimos 24 ó 48 horas más para enterarnos del Presupuesto General de Gastos que ha sido repartido en la sesión del sábado.

Si bien es verdad que se trata de la discusión general del Presupuesto, la discusión general tiene su importancia, y se une á esto el hecho de que hay que presentar todas las enmiendas, lo cual se refiere á la discusión particular, en el día de hoy, en el mismo día en que debe efectuarse la discusión.

Yo, en consecuencia, apoyo el temperamento propuesto por el señor diputado Cortinas, pero me permito hacerle una modificación, para que se vea que no hay ningún espíritu de obstruccionismo entre los que pedimos el aplazamiento, y es que, como el jueves es fiesta, se celebre el viernes una sesión especial para tratar en general el Presupuesto General de Gastos. —(Apoyados).

Señor Cortinas — Apoyado, señor diputado: acepto la modificación con el mayor gusto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Ramírez, que acepta el señor diputado Cortinas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se necesitan dos tercios de votos por ser una resolución que reconsidera una anterior de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

7—Entra, en primer término, la discusión general del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1916-17.

Léase el mensaje y proyecto de ley.

Señor Almada — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada — Yo creo, señor Presidente, que la lectura del largo mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el Presupuesto General de Gastos, es una lectura del todo inoficiosa, por cuanto todos los señores diputados han podido enterarse...—(No apoyados).

Señor Cortinas — No es exacto; yo no he podido enterarme. La única que ha podido enterarse es la Comisión.

Señor Almada — ... pues ha sido repartido hace tres ó cuatro días. Yo, por mi parte, hago moción para que se suprima la lectura.

Por otra parte, la aprobación en general del Presupuesto General de Gastos no significa sino que se va á entrar á discutir el Presupuesto, es decir, que la Cámara desea ocuparse del Presupuesto, cosa que no puede menos de desear. Así, pues, no tiene objeto la lectura de ese documento.

Todos los artículos del Presupuesto, todos los capítulos, van á ser examinados uno á uno en la discusión particular; y, entonces, será el caso de oir la lectura, si parece conveniente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, está en discusión.

Señor Herrera — Pensando en una forma muy distinta á la del distinguido colega, yo insistiría en que la Mesa mandara leer ese dictamen, por cuanto la mayoría de los miembros de la Cámara creo que estamos en barbecho sobre la materia...

Señor Bruno — No apoyado, porque hace días que se repartió.

Señor Herrera — Los inteligentes no estarán en barbecho!... — (Hilaridad).

... pero, los que no lo son, estamos en barbecho.

Así que oyéndolo leer, aunque fuera de prisa, tal vez algo podríamos advinar sobre la materia. Por eso creo que es de toda equidad que se lea el dictamen.

Por lo demás, el argumento que se hace de que es una simple votación en general...

Señor Alburquerque — Para darse cuen-

ta con la simple lectura, es, que se necesita ser inteligente.

Señor Herrera — El señor diputado es más ilustrado que yo...

Señor Bruno — Es que los señores diputados han estado ocupados con los asuntos nacionalistas y no han podido ocuparse de los asuntos de la Cámara.

Señor Almada — Después del pedido del señor diputado Herrera con respecto á la lectura del documento, yo no tengo inconveniente en retirar mi moción.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado retira la moción en cuanto á la lectura del mensaje y del proyecto?

Señor Almada — No: en cuanto á la lectura del proyecto, está por descontado que no se va á leer en toda esta sesión. Que sea, lea el mensaje, nada más.

Señor Cortinas — Lo reglamentario es que se lea todo, señor diputado.

Señor Presidente — ¿Entonces el señor diputado Almada hace moción para que se lea el mensaje solamente?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Herrera — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo estaba en el uso de la palabra, y la interrupción de un colega me la ha cortado.

Yo preguntaría simplemente á la Mesa, que es tan celosa — y hace muy bien — de la integridad del Reglamento, y que acaba de lucirse en la materia, ¿por qué no insiste en que se apliquen las disposiciones reglamentarias mandando que se lea el mensaje y todo el proyecto de Presupuesto?

Señor Presidente — El señor diputado debe saber que el Reglamento establece que cuando un diputado hace moción para que se suprima la lectura de un dictamen en la discusión general, la Mesa tiene que ponerla á votación.

Señor Herrera — Pero el señor diputado Almada retiró su moción. De manera que queda vigente el Reglamento.

Señor Almada — No la he retirado; la he modificado.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar la moción?

Señor Almada — Yo mantengo mi moción, modificada en el sentido de que se lea el mensaje, y no se lea el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Almada.

Señor Cortinas — Pero si hay algunos diputados que manifiestan que no lo conocen! No vamos á votar en barbecho!

Señor Almada — Lo han tenido en sus casas largo tiempo.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Almada.

Señor Herrera — Mejor sería dividir en dos partes esa moción, porque, en última instancia, votaríamos la parte de la moción del señor diputado Almada que se refiere á que se lea solamente el mensaje.

Señor Narancio — Por la moción del señor Almada se va á leer solamente el mensaje.

Señor Alburquerque — Para que se lea el mensaje no se precisa moción.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto referente al Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo. (Se lee lo siguiente):

"Presupuesto General de Gastos

EJERCICIO ECONÓMICO 1916-1917

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 6 de Mayo de 1916.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de proponer á Vuestra Honorabilidad el Presupuesto General de Gastos que ha de regir,—si merece vuestra aprobación,—en el ejercicio 1916-1917.

En el ejercicio 1915-1916 el régimen en materia de gastos se mantuvo por sucesivas prórrogas trimestrales de la ley anterior, aplicándose las modificaciones más urgentemente reclamadas. Por otra parte, la sanción de leyes especiales ha introducido una gran cantidad de reformas al Presupuesto. Actualmente es tarea difícil el saber si una partida determinada que figura en el texto del Presupuesto es ó no la que en realidad corresponde aplicar. Puede decirse que sólo la Contaduría General del Estado y cada repartición pública, en lo que á ellas concierne, están habilitadas para informar en momento dado respecto al crédito legal que rige en cada rubro del Presupuesto General, en virtud de las modificaciones establecidas por leyes especiales.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de obviar las dificultades que reiteradamente se observan para que el trámite legislativo del proyecto del Presupuesto sea más breve, ha tomado por base para el trabajo que ahora os propone, el proyecto recientemente informado por la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Representantes, introduciéndole pequeñas modificaciones. En esta forma podría ahora evitarse la misma Comisión el trabajo abrumador de un nuevo examen minucioso del Presupuesto y estudiar solamente las diferencias que van en el proyecto del Poder Ejecutivo. De no adoptar procedimientos expeditivos semejantes, nos sorprenderá el nuevo ejercicio en la situación de siempre: en la necesidad de prorrogar lo existente al solo objeto de legalizar la marcha financiera de la Administración.

Los diversos capítulos del Presupuesto que se someten á consideración de Vuestra Honorabilidad van en la forma siguiente:

Honorable Cuerpo Legislativo: su régimen actual, de acuerdo con las leyes respectivas.

Presidencia de la República: sin modificación.

Ministerio del Interior: de acuerdo con el proyecto de la Comisión de Presupuesto, salvo lo que haya sido modificado por leyes especiales, como las últimas de prórroga en que se aumentó el rubro de raciones, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores: las planillas actuales. Esto sin perjuicio de un plan de reformas que el Poder Ejecutivo someterá en breve á Vuestra Honorabilidad, sin alterar fundamentalmente el Presupuesto.

Ministerio de Industrias: el presupuesto actual, con lo informado por la Comisión de Presupuesto y las modificaciones introducidas por leyes especiales. Desaparece la planilla de Correos y Telégrafos, en virtud de la ley que crea la administración autónoma de esa repartición bajo régimen industrial.

Ministerio de Hacienda: mantiene la situación actual, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto y algunas reformas, á saber: equiparación de los sueldos del Contador General y de los Directores de Impuestos, de Avalúos y de Crédito Público, con el del Director de Aduana. Algunas reformas en esta repartición, con el objeto de mejorar sus servicios. Se propone que el Director General adjunto sea Inspector General de Aduanas á la vez, teniendo así la facultad de inspeccionar las reparticiones aduaneras de la Capital y las Receptorías. Se establece también una denominación más en armonía con sus funciones á algunos cargos. La mayor parte de lo que constituye el aumento total en este Ministerio consiste en la incorporación de gastos que ya se efectúan en virtud de leyes. Tales son, por ejemplo, las planillas de las Secciones de Empadronamiento de la Capital y de Campaña, que se pagan actualmente con cargo á las leyes de Contribución Inmobiliaria respectivas. El aumento en el sueldo del Contador General y de los Directores de Impuestos Directos, Internos y Crédito Público se justifica por el considerable aumento de responsabilidad y de tareas que ha recaído sobre ellos en virtud de las últimas leyes de impuestos y el servicio de nuevas deudas públicas.

Ministerio de Instrucción Pública: el mismo proyecto de la Comisión de Presupuesto, habiéndose incorporado las reformas que derivan de varias leyes, como la de exoneración de los impuestos de matrículas, la creación de cuatro Facultades y dos Liceos en Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas: á las planillas aconsejadas por la Comisión de Presupuesto se les agregan algunas partidas indispensables para el funcionamiento regular de ese Departamento. No existe en el Presupuesto actual una partida para vialidad. Por leyes especiales se le ha asignado oportunamente créditos con ese fin; pero no es lo regular sancionar un Presupuesto más ó menos equilibrado sin fijar un rubro para caminos, y votar luego créditos, siempre de relativa importancia, que vienen, fatalmente, á determinar déficits en el balance financiero. Teniendo en cuenta que en la última ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña se crea un fondo permanente para caminos, calculándose su producto en $ 300.000, se ha fijado esta suma en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas con el destino previsto en dicha ley. Se ha establecido para conservación de puentes y carreteras la suma de $ 150.000, ó sea $ 30.000 más de lo que tiene actualmente, porque á medida que aumenta la extensión de las carreteras construídas y el número de puentes, el costo de conservación es mayor. Se aumentan también $ 30.000 en la partida "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc. del puerto de Montevideo", de acuerdo con las necesidades reales de estos servicios. Se establece una partida de $ 133.000 para "conservación de los puertos de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y río Negro", contra $ 8.000 del Presupuesto actual, porque es realmente inconcebible que los servicios enunciados puedan atenderse con menos de lo que se proyecta. Debido á esa situación es que el Ministerio de Obras Públicas ha tenido que invertir las sumas cuyo crédito se ha estado discutiendo recientemente en la Honorable Cámara de Representantes, puesto que ante una necesidad urgente de reparación de puertos, canalizaciones, etc., que afectan sensiblemente á la navegación y al comercio, no se ha podido menos de atender las obras de inmediato, para evitar al Estado perjuicios mayores. Se lleva á $ 100.000 la partida de $ 50.000 "Para gastos de carbón, herramientas, etc., á reintegrar con cargo á los presupuestos de obras en que se empleen los materiales citados". Se trata de un fondo de movimiento. También se fija una suma de $ 20.000 para los servicios hidrográficos de la laguna Merín y navegación interior. Se incorpora el personal de la Inspección General de Saneamiento, cuyas funciones son indispensables ahora que se inician los trabajos de esa naturaleza en las ciudades del interior.

Las planillas del Ministerio de Guerra van de acuerdo con el proyecto de la Comisión y con las modificaciones que leyes recientes han introducido.

Poder Judicial: sin modificación.

Deuda Pública: las diferencias que se notarán en este capítulo son: el servicio de los "Bonos de oro de 5 o/o de 1915 de la República Oriental del Uruguay" (Ferrocarril entre Durazno y Flores), por una emisión autorizada de $ 1.453.830, que importa, incluyendo la amortización,

$ 87.629 anuales; los intereses y amortización, también, de los "Bonos de la República Oriental del Uruguay para construcción de las obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes", que importan $ 494.756.22.

El capítulo de "Diversos Créditos" presenta un total menor que en el Presupuesto actual, porque desaparecen algunas partidas correspondientes á créditos que han sido saldados. Tales son, por ejemplo, la cuota de $ 73.500, que se pagaba por la adquisición del edificio de la calle Cerrito, ocupado por la Intendencia de Guerra y otras oficinas; las asignaciones extraordinarias á la Colonia Educacional de Varones, $ 50.000; las letras por la adquisición de la casa para Legación en la Argentina, $ 50.000; también de la Legación en el Brasil, $ 58.938; del campo de los Cerrillos para maniobras militares, $ 154.099.

Como aumentos van las letras por adquisición del Parque Mario en San José, $ 14.982; el subsidio á la Administración de Correos y Telégrafos, de acuerdo con el artículo 32 de la ley orgánica de esa institución, $ 60.000; y $ 50.000 distribuídos entre los rubros de "Ejercicios anteriores" y "Leyes dictadas", que siempre resultan insuficientes.

El rubro de "Clases Pasivas" suma $ 2.361.277 contra $ 2.365.206 del Presupuesto actual. Este es uno de los capítulos del Presupuesto de Gastos que debería reducirse de año en año,—permitiendo aliviar otras cargas ó atender necesidades públicas descuidadas por falta de recursos,—sólo con adoptar la razonable resolución de reprimir el impulso en favor de las gracias especiales, reservando la concesión del privilegio de vivir pasivamente á costa del Estado, para casos excepcionalísimos. Además de esa suma invertida en clases pasivas, el Estado contribuye con $ 72.000 para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; $ 44.000 para la Caja de Pensiones Militares y $ 102.800 para la de Jubilaciones y Pensiones Escolares. Agregado esto al total anterior, suma $ 2.580.000, destinado, en realidad, á clases pasivas.

El total de lo que se presupone gastar en el ejercicio próximo asciende á pesos 29.406.445.

A esa suma responden los recursos, calculados en un total de $ 29.086.428.

La diferencia de $ 320.017 puede ser compensada con la sanción de los proyectos sobre análisis químicos, impuesto interno á los perfumes y reforma de la ley de herencias, en el sentido de reducir el margen libre actualmente de impuesto por cada hijuela, que es lo que motiva la liberación total de tributo en herencias de $ 20.000 á 30.000. Sobre estos proyectos se ha pronunciado ya la Honorable Cámara de Representantes.

Puede considerar Vuestra Honorabilidad que, sancionado este Presupuesto, estarán regularizadas las finanzas nacionales en forma que hace honor al país, cuando se compara su situación con el estado de las finanzas en todas partes del mundo. Producidos los efectos perturbadores que derivaron de la guerra europea, todos los países neutrales experimentaron un profundo desequilibrio financiero, y para la mayoría de ellos es todavía un problema la regularización de la hacienda. También surgieron con la guerra dificultades monetarias provocadas por la rápida eliminación de los medios de cambio internacional generalmente usados y por las restricciones de crédito adoptadas como una consigna imperiosa por las instituciones bancarias de capital privado. Muchos países cayeron nuevamente en las soluciones del papel moneda sin garantía metálica, y esta es la hora en que los abrumadores déficits de la hacienda se complican para ellos con el grave problema de la moneda, que mantiene al comercio y á la industria sometidos á los vaivenes del cambio exterior y de la especulación bursátil, sin saber qué precio definitivo fijar á los productos en una medida monetaria que resulta falaz por lo inestable.

Para honor de nuestro país, se ha mantenido incólume el régimen monetario sano y las finanzas sólidas sin haber recibido al aporte de empréstitos externos, que suele ser una solución fácil y cómoda. El ejercicio 1913-914, debido á los grandes compromisos que pesaban sobre el Erario Público por razón de adquisiciones y obras contratadas, y por haber fallado el empréstito Ethelburga en $ 4.700.000, que debían, con su producto neto, cubrir totalmente la deuda flotante, transfirió al año económico 1914-1915 un déficit no menor de $ 2.500.000. En ese mismo ejercicio se experimentan los efectos de la guerra europea en tal forma que sólo la renta de Aduana declinó á una suma de $ 10.800.000, cuando su rendimiento en los últimos años anteriores llegaba á más de $ 17.000.000. Todos los impuestos de consumo bajaron por manera sensible, también.

Al iniciarse el ejercicio 1914-915, frente á los compromisos heredados del anterior y á las perspectivas de los efectos de la guerra que en el primer mes estalló, el Gobierno sólo tuvo como recurso extraordinario el descuento de letras á la par, al 6 o|o de interés, por $ 1.292.500, operación realizada con los banqueros Glyn, Mills, Currie y Cía., de Londres.

La situación pavorosa de los primeros meses del ejercicio 1914-915 determinó al Gobierno á pulsar un recurso financiero nuevo y sobre el cual había predominado el mayor escepticismo: el crédito interno. Era necesario crear el crédito interno, ó, lo que es lo mismo, despertar la confianza del público respecto á la regularidad con que el Gobierno atendería sus compromisos. Nuestra historia financiera de veinte años atrás registra hechos que no eran para infundir confianza ó para que ella renaciera en el espíritu público. Las primeras letras de tesorería que se ofrecían en pago de cuentas fueron rechazadas porque no se creía poder descontarlas. Se hizo una gestión con el Banco de la República para que admitiera el descuento, y esa institución destinó $ 250.000 á tal efecto, fijando el tipo de 7 o|o, lo que importaba la diferencia de 1 o|o sobre el interés de las letras. Visto esto, otros Bancos iniciaron cautelosamente el descuento á 8 o|o. Algunos de estos Bancos, antes del vencimiento de las primeras letras, mandaron preguntar al propio Ministro de Hacienda si había dinero con qué pagarlas. El cumplimiento riguroso de estos pagos á su vencimiento cada 90 días, hizo que algunos Bancos particulares consideraran, al cabo de poco tiempo, el dinero mejor colocado el invertido en descuento de letras de tesorería.

Pero, no tienen importancia los hechos enunciados, sino como expresión fiel de lo que importa para el concepto de la moralidad gubernativa afianzada definitivamente en nuestro país, el conocer cuál era la predisposición de espíritu en el público respecto de títulos del Estado. La absoluta confianza del público en el Gobierno habría de palparse luego, al ver colocar diez millones de títulos de deuda dentro del país, solucionando así, con recursos propios, el desequilibrio producido por la guerra y por el déficit del ejercicio anterior. El Gobierno pagó las letras de Glyn, Mills, Currie y Cía. y todos los compromisos internos, incluso la regularización de los presupuestos.

La duración de la guerra europea nos permite hoy apreciar aproximadamente la intensidad de sus efectos en cada una de las fuentes de recursos del Estado. Las rentas se pueden calcular ahora con alguna probabilidad de acierto.

En el cálculo de ingresos notará Vuestra Honorabilidad que la renta de Aduana para el próximo ejercicio se estima en $ 12.250.000. Lo producido en el año económico en curso, hasta el mes de Abril inclusive, asciende á $ 9.522.064. Se calcula recaudar en Mayo $ 1.000.000, en Junio $ 850.000 y en el período complementario, liquidación de operaciones efectuadas dentro de este ejercicio y que se determinan y cobran hasta el 31 de Agosto,—$ 500.000, lo que importa un total de $ 11.872.064. Representa algo más de un millón de pesos de aumento sobre la renta del año anterior. Al presuponer un rendimiento de $ 12.250.000, sólo se espera que el nuevo ejercicio supere al actual en $ 378.000. Las dificultades de la navegación refluyen sensiblemente sobre la renta de Aduana, y no es de esperarse que tengan solución pronta, por lo cual lo más razonable es aceptar un cálculo que no difiera mucho de lo que ha producido en el ejercicio corriente.

Las patentes de giro se calculan en $ 1.000.000 en la Capital y $ 600.000 en Campaña. Se basa esta estimación en lo que han producido últimamente.

La Contribución Inmobiliaria, computando solamente la parte que corresponde á las rentas generales, se calcula en pesos 1.860.000 en Montevideo y $ 2.300.000 en Campaña.

El impuesto al alcohol, según lo que ha producido desde que aumentó la tasa, se presume que rendirá $ 600.000. El efecto del mayor gravamen debía, necesariamente, contribuir á la restricción del consumo en una proporción considerable. Según el índice del impuesto, el consumo de alcohol es hoy de 1.715.000 litros, mientras que en el año 1911 y 1912, por ejemplo, era de 2.350.000 litros. Hay, pues, una merma de 635.000 litros anuales. El resultado del aumento en el impuesto puede conceptuarse favorable si se considera que, por una parte, ha producido esa restricción de consumo, y, por otra, ha determinado un aumento de $ 130.000 en la renta.

El impuesto á los tabacos, cigarros y cigarrillos, con el aumento que se estableció en 1914, produce $ 1.200.000, de manera que por este concepto se ha obtenido una renta de $ 400.000 más.

Los otros recursos, cuyo cálculo consta en el artículo 2.o del proyecto de ley, no sugieren al Poder Ejecutivo ningún comentario: Vuestra Honorabilidad podrá notar que lo calculado se basa en lo producido á través del ejercicio en curso, que es para el caso el único período que puede tenerse en cuenta para augurar los resultados probables del año económico 1916-1917.

La nivelación de los recursos con los gastos se ha obtenido sin mayor gravamen de los productos que pudieran haber encarecido la vida: se han impuesto tributos mayores á los artículos de consumo superfluos, como los tabacos y las bebidas. En el impuesto á los ganados para frigoríficos se gravó al consumidor del extranjero ó al elemento pudiente del país, restándole apenas una mínima parte del aumento de precio que determinó la guerra; pero no se hizo, en suma, sino equiparar lo que pagaba, en virtud de impuestos que rigen hace muchos años, el ganado que se faena en la Tablada para el consumo interno.

Se creó un adicional de 5 o|o sobre la importación, pero exonerando de él á los artículos de alimentación y á las principales materias primas para la industria.

Pero, además, no todo ha sido aumentos de impuestos, porque se exoneró de patentes en Campaña á más de un millar de vendedores ambulantes y se re-

dujo la patente de algunos miles de comercios é industrias en la última ley para los Departamentos del litoral é interior. Se exoneró de derechos de exportación al tasajo y se liberó de patentes á los saladeros. Fueron abolidos los derechos universitarios. No hay, en suma, una sola de nuestras últimas reformas tributarias que no esté cimentada en amplias bases de la más sana doctrina financiera.

Finalmente, he aquí un cuadro demostrativo de las diferencias que el proyecto del Poder Ejecutivo tiene respecto del que aconsejaba. en su informe antes mencionado, la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Este proyecto no fué presentado á Vuestra Honorabilidad antes del 30 de Abril, como lo establece el artículo 3.o de la ley fecha 8 de Agosto de 1883, á causa de haber tenido que desempeñar el Ministro de Hacienda la Presidencia de la Delegación Uruguaya en la reciente Conferencia celebrada en Buenos Aires.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSTO.»

(El proyecto de ley cuya lectura se suprime es el siguiente):

«Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 1916-1917

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración durante el año económico de 1916-917 queda fijado en veintinueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, distribuídos en los siguientes capítulos, cuyo detalle va en las planillas adjuntas á esta ley:

A) Poder Legislativo	$	706.812
B) Presidencia de la República	»	69.244
C) Ministerio del Interior	»	3:277.982
D) Idem de Relaciones Exteriores	»	511.735
E) Idem de Hacienda	»	2:104.248
F) Idem de Instrucción Pública	»	3:276.972
G) Idem de Industrias	»	848.393
H) Idem de Obras Públicas	»	1:376.500
I) Idem de Guerra y Marina	»	5:185.549
J) Poder Judicial	»	383.712
K) Deuda Pública	»	8:506.349
L) Diversos Créditos	»	797.672
M) Clases Pasivas	»	2:361.277
	$	29:406.445

Art. 2.o Los gastos á que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los recursos de los siguientes ingresos:

Derechos de Aduana			$	12:250.000
Contribución Inmobiliaria — Capital			»	1:860.000
Idem ídem de Campaña			»	2:300.000
Patentes de Giro			»	1:600.000
Impuesto al alcohol			»	600.000
Idem á la caña			»	100.000
Idem á los fósforos			»	340.000
Idem á la cerveza			»	180.000
Idem á los tabacos, cigarros y cigarrillos			»	1:200.000
Idem al azúcar			»	250.000
Idem á los vinos			»	230.000
Idem á las bebidas alcohólicas			»	60.000
Idem á los específicos farmacéuticos			»	50.000
Idem á los ganados para frigorífico			»	560.000
Idem de Herencias (el 40 % para servicio Deuda Vales del Tesoro)			»	400.000
Impuestos Internos recaudados por Receptorías			»	27.000
Papel Sellado			»	550.000
Timbres			»	350.000
Estampillas de Matrimonio			»	2.400
Rentas de Instrucción Pública, á saber:				
Por herencias (leyes de 1893, 1910 y el 60 % según ley de 1914)	$	700.000		
Impuesto Urbano de Instrucción Pública	»	150.000		
Idem Rural de ídem ídem	»	12.000		
Idem de Extracción de piedra y arena.	»	112.000		
Idem adicional á los ganados	»	240.000		
Entradas eventuales	»	5.000	»	1:219.000
Arancel y Patente Consular			»	430.000
Impuesto de Estadística			»	190.000
Montepío Civil y Militar			»	42.500
Timbres por patentes			»	30.000
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica			»	9.000
Entradas eventuales			»	200.000
Patentes adicionales 1 % de exportación y 3 % de importación (el 50 %)			»	620.000
Hospital Militar			»	70.000
Policía Sanitaria Animal			»	46.000
Pesas y Medidas				30.000
Impuesto de Guías			»	35.000
5 % adicional de Aduana para la Deuda Interior de 1915			»	900.000
Marcas y Señales			»	7.000
Proventos «Diario Oficial»			»	85.000
Registro de Poderes			»	10.000
Proventos de Escribanías			»	60.000
Rentas de Faros			»	120.000
Registro de Ventas			»	6.000
Idem de Embargos			»	5.000
Impuesto á los ausentes			»	115.000
Servicio Radiográfico			»	11.000
Banco de la República — Importe del servicio del Empréstito de 1896			»	221.030
Idem ídem — Para el Empréstito de Obras Públicas.			»	50.000
Banco de Seguros — Servicio de su deuda			»	146.060
Usinas Eléctricas del Estado — Idem ídem			»	222.725
Banco Hipotecario (ley 24 de Diciembre de 1914)			»	300.000
Contribución Inmobiliaria — Por Ejercicios Anteriores			»	200.000
Saneamiento de ciudades del interior (producto del impuesto especial)			»	496.713
Cuota para vialidad, según la ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña			»	300.000
			$	29:086.428

Art. 3.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo de dar cuenta, exceptuando aquellos que se refieren á los gastos de representación, etiqueta, locomoción, viajes y movilidad.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, alterar los sueldos ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total ó parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo según lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución. Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Hacienda, Instrucción Pública, Industrias, Obras Públicas y Relaciones Exteriores sólo podrán destinarse á los servicios que comprenden dichos Departamentos.

Art. 6.o Las leyes que autorizan gastos con imputación á Rentas Generales, siempre que hayan sido dictadas antes del Ejercicio Económico de 1915-916, sólo podrán cumplirse dentro de la partida consignada en el capítulo "Diversos Créditos", para Leyes Dictadas. En caso de agotarse este rubro, el Poder Ejecutivo solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro ó fuera del país letras contra la Tesorería General del Estado por el valor de un millón de pesos con un descuento no mayor de 6 o|o anual y pagaderas á un plazo que no exceda de un año.

Art. 8.o Todas las oficinas dependientes de la Administración verterán mensualmente las rentas que perciban por cualquier concepto, en la Tesorería General del Estado. No se hallan comprendidas en esta disposición las oficinas recaudadoras ú otras que actualmente efectúan entregas de rentas diariamente, ó por términos inferiores á un mes, en el Banco de la República ó Tesorería General. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Defensa Agrícola y los Talleres Gráficos del Estado podrán destinar el 50 o|o de las entradas que perciban, al desarrollo de sus propios fines, previa autorización del Poder Ejecutivo. No obstante, al final del ejercicio económico las entradas sobrantes serán vertidas en el Tesoro General.

Art. 9.o Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903 y los que los sustituyan en cualquier tiempo, conservarán la calidad de amovibles que establece dicha ley, sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección de Impuestos Internos presten

servicios simultáneamente en lo relativo á percepción y fiscalización de los varios impuestos á cargo de dicha oficina.

Art. 10. Los Escribanos Actuarios del Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo percibirán el 25 o|o de todas las escrituras que autoricen en el protocolo de la oficina y el 5 o|o de lo que cobra el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firma. Los Alguaciles de esos Juzgados percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan. Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda, de Aduana y de Marina se verterán á Rentas Generales.

Art. 11. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuesto de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma, y otros, asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y los procuradores de las oficinas de impuestos que aquél designe según los casos.

Art. 12. Los empleados de las reparticiones que dependan del Ministerio de Hacienda podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo de un cargo á otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve igual categoría.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá suspender á los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total ó parcial del sueldo por un término que no exceda de dos meses en el año.

Art. 14. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por inasistencia sin causa justificada, serán destinadas á aumentar los recursos que por la ley se asignan á la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Art. 15. Los Guardas de Aduana y Receptorías tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 30 de Diciembre de 1908, para los empleados que en ellas se autorizan.

Art. 16. De las mercaderías decomisadas y de las multas que se impongan sobre defraudación del impuesto sobre especialidades farmacéuticas, creado por la ley de 2 de Marzo de 1910, se adjudicará el 50 o|o á los denunciantes y el 25 o|o á los procuradores; á estos últimos siempre que tengan intervención en su cobro.

Art. 17. El Poder Ejecutivo dispondrá de la renta de Faros para el pago del presupuesto de dichos servicios, y podrá aplicar lo restante conforme á las leyes de 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910.

Art. 18. Las rentas del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos é Interdicciones corresponden respectivamente á la Municipalidad de Montevideo y Asistencia Pública Nacional, previa deducción del importe de sus presupuestos que se entregará mensualmente en la Tesorería General.

Art. 19. No podrá colocarse en las oficinas públicas ninguna persona con el título de meritorio, aunque sea con carácter honorario, si los cargos que desempeñen no están autorizados por la ley.

Art. 20. El beneficio de acumulación de sueldos á que se refieren las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se concederá de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Los Catedráticos, titulares ó interinos, podrán acumular como máximum hasta tres cátedras ú otro empleo público y dos cátedras con derecho á percibir el sueldo mayor y las dos terceras partes de los sueldos menores.

B) Los encargados de grupos que no desempeñen á la vez otro empleo público, podrán acumular hasta seis grupos, con opción á las asignaciones íntegras correspondientes á dos grupos, más las tres cuartas partes de las correspondientes á los grupos restantes.

C) Los encargados de grupos que desempeñen simultáneamente otro empleo público, podrán acumular hasta cinco grupos, é íntegramente el sueldo mayor, debiendo, respecto de los demás, aplicarse la regla consignada en el inciso que precede.

Art. 21. En todos los casos en que el monto total de la acumulación fijada de acuerdo con las reglas anteriores exceda de trescientos pesos mensuales, se deducirá, además, el 50 o|o del excedente.

Art. 22. Declárase extensivas á los Directores y al personal enseñante dependientes de la Dirección General de Instrucción Primaria las prescripciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 23. Dichas prescripciones se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto ó por simples resoluciones administrativas, y sean cuales fueren los fondos con que deban ser atendidas.

Art. 24. Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar á los Profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan á los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de trescientos pesos mensuales.

Si excediera, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 5.o.

Art. 25. Quedan cerrados definitivamente los ejercicios financieros de 1890-1891 á 1905-1906 y caducados los créditos reconocidos referentes á esos ejercicios que no fueron presentados al llamado que indica el artículo 19 de la ley de Presupuesto para 1908-909.

Por los créditos de esos ejercicios reconocidos con posterioridad al llamado de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, el Poder Ejecutivo convocará por el plazo de seis meses á los interesados para anotar sus créditos en el Registro que prescribe el artículo 19 antes citado, pasando después mensaje á la Honorable Asamblea General, para que determine la forma y época del pago si correspondiese.

Art. 26. De conformidad con la ley de 3 de Mayo de 1915, á los efectos del pago de los presupuestos de las Inspecciones Técnicas Regionales, el Presupuesto General de Gastos contribuirá con la cantidad de $ 57.000.00.

Art. 27. El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita á treinta y cinco alumnos por lo menos, y las autoridades universitarias ejercerán superintendencia sobre su marcha y funcionamiento.

Art. 28. La remuneración extraordinaria que establece la ley de 30 de Agosto de 1893 (artículo 27) al Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda, queda reducida á trescientos pesos anuales.

Art. 29. Tendrá derecho á jubilación todo el personal obrero ó de otra clase que no estando especificado en este Presupuesto se pague con cargo á partidas globales destinadas en el mismo á pago de personal. Al efecto, se descontará mensualmente los montepíos que correspondan.

Art. 30. Los empleados públicos cuyos puestos no figuren en el presente Presupuesto pagados con recursos especiales ó por empresas particulares, abonarán montepíos y los reintegros del caso, á los efectos de su jubilación.

Art. 31. Los frigoríficos, saladeros y demás establecimientos que exporten productos sujetos á la inspección veterinaria establecida por el artículo 1.o de la ley de Policía Sanitaria Animal, oblarán en la Tesorería General de la Nación el importe del sueldo de los veterinarios, ayudantes y peones que el Poder Ejecutivo encargue de la inspección de sus respectivos establecimientos.

Art. 32. El Poder Ejecutivo hará imprimir 1.500 ejemplares de esta ley.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de Mayo de 1916.

PEDRO COSIO.»

—En discusión general el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos.

"Los señores representantes Narancio, Mendívil, Arias, O'Neill, Aubriot, Ferrer Olais, Martínez, Magariños Veira, Oliver, Barbosa, Samacoitz, Semblat, Terra (don Gabriel), Bruno y Fernández Ríos presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Cortinas—Yo desearía saber si la Comisión de Presupuesto ha informado las modificaciones á que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado? De acuerdo con la nueva adición reglamentaria, no se necesita informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Cortinas—¿Por qué?

Señor Presidente—Porque la Cámara así lo resolvió. Unicamente la Comisión podrá informar las enmiendas que haya presentado el Poder Ejecutivo y las que presenten los señores diputados en sesiones posteriores.

Señor Cortinas—Yo pregunto por esto, señor Presidente: porque el verdadero Presupuesto General no está comprendido sólo en el anterior, sino en las enmiendas. De manera que podrá informar verbalmente las que se presenten posteriormente, pero no las que constituyan el verdadero Presupuesto, que no se podrá tratar sin informe de la Comisión.

Señor Presidente—La Cámara lo resolvió así, señor diputado; de manera que no se puede hacer otra cosa que discutir el Presupuesto.

Señor Cortinas—Pero es para las enmiendas que se introduzcan en la discusión, señor Presidente.

Señor Presidente—Pero el señor diputado, si conoce un poco el Reglamento, sabrá que lo que decían los señores diputados es la verdad: que la discusión general no importa sino entrar al estudio del proyecto.

Señor Cortinas—Ese es otro asunto.

Señor Presidente—De manera que habiendo resuelto la Cámara en una sesión anterior é incorporado al Reglamento, que puede abordar la discusión del Presupuesto General, aún sin informe de la Comisión, entiende la Mesa que puede discutirse en general este asunto.

Señor Cortinas—No insisto mayormente, pero creo que no sea lo más correcto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que establece la Prenda Rural.

Había quedado pendiente de discusión el artículo 5.o.

Sírvase leer el artículo el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los bienes afectados en prenda garantizarán al acreedor el importe del préstamo, intereses, costas y costos. Para la constitución de prenda sobre inmueble por destino por el propietario del bien á que están incorporados, en caso de existir hipotecas sobre éste, será necesaria la conformidad del acreedor hipotecario."

En discusión.

Señor Oribe—Yo tenía que hacer algunas observaciones, pero como el señor miembro informante pidió que las hiciera más adelante, no tengo inconveniente.

Yo había quedado con la palabra en la sesión anterior...

Señor Alburquerque—Artículo por artículo, habíamos dicho.

Señor Oribe—... por más que las observaciones que deseo hacer tienen relación con el artículo que se va á discutir.

Señor Presidente — Había quedado con la palabra el señor miembro informante.

Señor Alburquerque—No, señor: tenía la palabra el señor Oribe.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Oribe.

Señor Oribe—Uno de los casos no previstos en la ley era este: en defecto de designación en el contrato, hasta dónde se extiende el derecho de prenda en las cosas fructíferas.

Los artículos que se han aprobado anteriormente, expresan que, en defecto de la ley, se aplicarán los artículos que prescriben la prenda civil ó la prenda comercial.

Ahora bien: si se fuera á aplicar el principio que traen estos institutos, yo creo que se llegaría á soluciones inconvenientes; se iría contra la esencia misma del contrato de Prenda Agraria, y produciría, en la práctica, infinidad de litigios y pleitos.

Dice nuestro Código Civil Comercial que el derecho de prenda se extiende á los aumentos, frutos y productos de la cosa. Si se aplicara en toda su extensión este principio en los contratos de término regular, como de un año ó dos, se llegaría á que se paralizarían todos los bienes ó todos los frutos ó productos que componen esos organismos que van á ser regidos por esta ley agraria. Además, se llegaría al caso en que se absorbería completamente el crédito personal de ellos.

Se les quitaría todo estímulo, porque con los productos ó frutos de la cosa es con lo que cuentan, precisamente, para cumplir todas las exigencias de sus necesidades, y son los que más tarde irán á llevar la actividad, la felicidad y la vida á esos organismos.

En cuanto á la extensión del principio que abarca todo lo accesorio de la cosa, para ser justos habría que señalar un término después del cual los frutos no se consideraran accesorios, porque de lo contrario sería contradictorio y hasta inconveniente y absurdo; si no se le pusiera término, llegaría un momento en que estos frutos, como la cría de los ganados, serían productores de otros frutos; y aquí, precisamente, se toca con lo dudoso: no hay criterio exacto en la práctica que pueda determinarlo. Si se adopta el de cierta edad ó mientras sigan las crías al pie de la madre, á más de producir dificultades para su precisión, fallan por su base y son semilleros de inconveniencias y dificultades.

Señor Alburquerque—Invitaría al señor diputado á tratar este asunto—al menos el punto que está tratando,—cuando nos ocupemos del artículo 16. El artículo 16 dice: "Los frutos y productos del ganado y de la agricultura podrán ser vendidos por el deudor en la época en que estén listos para dicha venta, pero no podría hacer tradición de los mismos al comprador...

Señor Oribe—Pero eso se refiere á otra cosa, señor diputado!...

Señor Alburquerque — De manera que en este artículo recién...

Señor Oribe—... Se refiere á cuando los productos están gravados, están pactados.

Señor Alburquerque — Se viene á referir á la extensión que puede tener el derecho de prenda. El artículo en discusión sólo se refiere á qué deudas y gastos es que garantizan los bienes afectados.

Señor Oribe—Yo he prescindido del artículo en discusión, porque el señor Presidente me dió la palabra, y mi objeto era hacer presente casos que no prevé la ley en discusión.

Señor Alburquerque—Pero yo reclamo la discusión sobre el artículo que está en debate, porque sino, no podemos verdaderamente llevar la discusión en forma.

Señor Oribe — ¿De manera, entonces, que no se pueden incluir en este proyecto casos que no están previstos en él?

Señor Alburquerque—Yo creo que eso debe hacerse al final.

Señor Oribe—Yo no tengo inconveniente en proponerlo al final.

Señor Alburquerque — Yo no me opongo: puede seguir.

Señor Oribe—Yo creo que estoy en la cuestión, señor Presidente; así es que si no estuviera, dejaría la palabra...

¿Prosigo?

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado.

Señor Oribe — Decía, pués, que daría lugar á cuestiones y á infinidad de pleitos la determinación hasta cuando se entenderá ó no que son accesorios los frutos de la cosa. Además, la prueba de la culpa, debe prestar el deudor, (que es la leve), en caso de responsabilidad; también en la práctica, la aplicación de este principio produce grandes dificultades; tendríase que probar si le es imputable ó no la causa alegada, si existió ó no, ó le es imputable el caso fortuito, etc., siendo esto fuente de grandes inconvenientes y también de graves cuestiones, productora de infinidad de pleitos.

También va este principio contra la intención presunta de los contratantes, porque es imposible concebir que hayan tenido en cuenta una suma tan grande de garantías como las que vendrían á formarse aplicando este principio. Esto, por parte del deudor. Por parte del acreedor, también, tiene sus grandes inconvenientes; y si bien el aumento de garantía no le perjudicaría, en cambio, lo podría perjudicar las consecuencias de la aplicación del principio mencionado; tendría que aceptar cualquier suma que produjera la venta de los accesorios, de la cosa, é imputarlos á los intereses ó al capital. Aquí se producirían infinidad de cuestiones, como siempre se producen. El acreedor tendría que asegurarse ó cerciorarse si la venta se ha efectuado en accesorios ó no de la cosa. Podría darse el caso, como ha sucedido, de que los deudores vendan bienes ó productos de otros no afectados, y entreguen el importe, el producido, al acreedor para que éste lo vaya imputando al capital y los intereses, de manera de que vaya salvándose la deuda por pequeñas cuotas. Va también la extención de este principio contra la intención presente de los contratantes, pues el que presta dinero es con el fin de que se lo devuelvan íntegro, y no por cuotas.

En materia civil y comercial es sabido que el principio referido, aplicado rigurosamente á las cosas fructíferas, ha dado malos resultados. Nuestro Código, lo mismo que todos los Códigos que hoy tienen los países civilizados, ha aplicado ese principio, deducido del derecho romano; pero teniendo en cuenta los bienes que producen rentas.

Trolón, ilustre comentarista del Código de Napoleón, ante cuyos principios se ha inspirado el nuestro, así lo expresa: dice que el Código Civil, al redactarse, sólo se tuvo en cuenta la prenda sobre títulos que producen rentas, pero no la de las cosas fructíferas, porque en la práctica los contratos sobre esos bienes son muy raros, y la aplicación de los principios en ellos dan malos resultados y son inconvenientes para el acreedor.

De Filipo, ilustre profesor de la Universidad de Nápoles, y comentando el Código Italiano, que también deriva del Código de Napoleón, al hablar sobre la extensión de este principio, se hace la pregunta de si cuando se trata de cosas fructíferas se aplicará los principios del Código; y, aunque le parece que produciría malos resultados, concluye por sostener que á falta de otras disposiciones no habría más remedio que aplicar los principios de contrato de prenda.

Los comentaristas, al explicar la razón de este principio, sostienen que su fundamento deriva del principio de que lo accesorio sigue á lo principal y que es una consecuencia de la posesión (por el acreedor) de la cosa.

Como se ve, los fundamentos de ese principio son contrarios á la esencia, á los fundamentos de la prenda agraria.

Por consiguiente, el principio que he examinado, de la prenda civil, la norma jurídica que sobre ello implanta nuestro Código, es inaplicable á la prenda agraria.

Examinando otro contrato madre, quizá el que más se le asemeja, el de la hipoteca, en él se expresa (sobre la extensión del derecho hipotecario) que los derechos del acreedor se extienden á los frutos de la cosa pendiente, al ejercer su derecho el acreedor hipotecario.

Esta norma jurídica es, precisamente, la que debe adoptarse en este instituto á crearse.

Señor Alburquerque—Precisamente, es el que rige.

Señor Oribe—Como se ve, corta de plano la discusión sobre lo que es accesorio, sobre qué criterio debe tenerse para determinar lo que es accesorio.

Está en relación con los fundamentos que ya hemos expuesto en las sesiones anteriores sobre la prenda agraria, y está más en relación con la intención presunta de los contratantes, entendiéndose por frutos pendientes aquellos que aún no se han percibido, como ser, por ejemplo, las crías cuando están en el vientre de las madres, las lanas cuando penden de las ovejas, los frutos cuando penden de los árboles.

Un ilustre escritor, comentando un artículo concordante con este de nuestro Código, sostiene que el fundamento de esta prescripción está en que la hipoteca responde á tres principios: la indivisibilidad, adherencia de la cosa y extensión del gravamen. Adherencia de la cosa, porque la hipoteca sigue á la cosa en toda su extensión, sus modalidades que presente ó que tenga en el teatro jurídico; indivisibilidad, porque á la hipoteca responde cada parte de la cosa y toda ella; y extensión del gravamente, porque la hipoteca responde á éste, como unidad en toda su extensión.

Como se ve, estos principios encajan, precisamente, en la esencia del fundamento del instituto que está á nuestra consideración. De acuerdo, pues, con lo expuesto, señor Presidente, voy á hacer moción en este sentido, presentando el siguiente artículo:

"En defecto de indicación al contrato, el derecho de prenda se extiende única-

mente á los frutos pendientes al ejercer los acreedores sus derechos pignoraticios."

No tengo más que expresar.

Señor Presidente — ¿Artículo sustitutivo?

Señor Oribe—No, señor.

Señor Presidente—¿Aditivo?

Señor Oribe—Sí, un artículo independiente que debe ir en seguida de los aprobados.

Señor Presidente—¿Pero qué intercalación le da el señor diputado? ¿Después del artículo 5.o?

Señor Oribe—Sí, señor.

Señor Presidente—Se votará oportunamente.

Señor Alburquerque—Yo invitaraía al señor diputado á que dejara para discutir este artículo que propone, cuando se trate el artículo 16, que es el que tiene realmente relación con el punto que el señor diputado promueve.

Señor Oribe—El artículo que dice el señor diputado se refiere á cuando los productos están gravados. Pero yo me refiero á un artículo que no está previsto en el contrato.

Señor Alburquerque—En la forma que yo lo indico, señor diputado, nos daría tiempo para meditar sobre el artículo que el señor diputado propone.

Señor Oribe—No tengo inconveniente.

Señor Alburquerque—Le adelanto que mi opinión particular es favorable.

Señor Oribe—Voy á presentar otros artículos, de manera que podría entregarlos á la Mesa, á fin de que ésta los pase á la Comisión para ganar tiempo.

Señor Presidente — Incluso el que ha propuesto el señor diputado?

Señor Oribe—Sí, señor. Son otros artículos que iba á seguir exponiendo, pero para ganar tiempo, los mando á la Mesa para que se sirva pasarlos á la Comisión de Códigos á fin de que tenga tiempo de estudiarlos.

Señor Alburquerque—Yo creo que convendría irlos discutiendo á medida que vayan teniendo relación con los artículos puestos en discusión.

Señor Oribe—Pero es que los artículos que yo propongo tienen relación con casos no previstos, y que si no se tienen en cuenta, en la práctica, lo que va á pasar es que se van á producir cuestiones ó pleitos, que nadie se va á entender.

Señor Presidente—Perfectamente.

Sírvase leer el señor Secretario los artículos que se han presentado.

(Se lee):

"Artículo ... Cuando en un mismo acto jurídico fueran varios los acreedores por cuotas iguales ó sin determinación de ello, y á un mismo plazo, la garantía prendaria responderá por partes iguales á todas las cuotas y en relación á los intereses convenidos en el contrato.

Si las cuotas fueran desiguales y á un mismo plazo, la garantía prendaria responderá, en proporción, al aporte de cada uno y á sus respectivos intereses.

La ejecución de una de las cuotas producirá la de la garantía prendaria íntegramente."

"Artículo ... En los casos del artículo precedente, si el plazo de cada crédito fuera distinto, la ejecución de cualquiera de ellos acarreará la de toda la garantía, haciéndose exigible todos los créditos aún aquellos de plazo no cumplido. Los intereses pactados no se tendrán por devengados sino hasta la fecha en que por la causa referida hanse hecho exigibles.

Si existieran créditos de plazo vencidos el pacto sobre intereses se considerará, en estos, prorrogado hasta la fecha del vencimiento del crédito objeto de la ejecución."

"Artículo ... En los casos de los dos artículos anteriores, cuando el monto de la garantía prendaria no cubriera el importe total de los créditos y los intereses pactados, se retribuirá á prorrata de lo que importe cada uno con sus intereses."

"Artículo ... El pago hecho por el deudor de uno ó varios de los créditos no afectará el monto de la garantía, la cual, responderá íntegramente al crédito ó créritos impagos."

"Artículo. El pago debe hacerse constar en el certificado y en el Registro, sin cuyos requisitos se tendrá como no efectuado.

El deudor podrá usar de la facultad que le otorga el artículo 17."

"Artículo ... Al efectuarse la inscripción del contrato, cada acreedor podrá solicitar un duplicado del certificado á expedirse, si no prefieren llevar cada acreedor un duplicado ó copia del contrato á la inscripción.

El encargado del Registro anotará, en ambos casos, los duplicados ó copias que expidiera como si fueran contratos distintos."

"Artículo ... No se podrá ejecutar la garantía prendaria para pago de intereses vencidos. Podrán ejecutarse los frutos ó productos de la cosa para pago de intereses, siempre que así se hubiese pactado expresamente en el contrato."

"Artículo ... Si se hubiese pactado de que la cosa, sus productos ó frutos responderá indistintamente al pago del crédito y sus intereses, se estará á lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo precedente."

"Artículo ... A falta de indicación en el contrato, se entenderá que los intereses vencidos se acumularán al capital anualmente.

Cualesquiera que fueren las convenciones sobre intereses, se observará lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 4.o".

"Artículo ... El pago de intereses deberá hacerse constar en el certificado y anotar en el Registro, sin cuyos requisitos se tendrá como no efectuado.

El deudor podrá usar de la facultad que le concede el artículo 17."

Señor Oribe — Yo hago moción para que pasen á Comisión, así se ahorra tiempo, y seguir discutiendo los artículos del proyecto.—(Apoyados).

Señor Alburquerque—Le pediría al señor diputado aceptara que sigamos discutiendo artículo por artículo, y á medida que tengan relación, el señor diputado nos llamaría la atención...

Señor Oribe—Es que no va á encontrar relación. Estos casos no se han previsto y van á suceder.

Señor Alburquerque—... y como hoy es posible que no concluyamos con la discusión de todo el asunto, entonces, para la sesión siguiente, la Comisión se habrá ocupado de los artículos propuestos por el señor diputado y podrá, con mejor criterio, aplicarlos en cada caso.

Señor Oribe—Por eso yo hago moción para que pasen á Comisión, y podamos seguir discutiendo...—(Apoyados).

Señor Alburquerque—Muy bien.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, si no hay oposición de la Cámara, pasarán los artículos propuestos por el señor diputado Oribe á la Comisión de Códigos.

Señor Alburquerque—Sin perjuicio de que la Comisión pueda expedirse en cada caso verbalmente.

Señor Herrera — ¿Y no son artículos sustitutivos?

Señor Oribe—No son artículos sustitutivos: son casos no previstos.

Señor Presidente—¿No pasan definitivamente á Comisión, señor diputado Alburquerque?... La mente del señor diputado Oribe es que pasaran todos los artículos á Comisión. El señor miembro informante parece que desea que se discutan los artículos en cada caso, á medida que tengan relación.

Señor Alburquerque—Pero que se siga la discusión.

Señor Oribe—Pero no va á encontrar relación. Son casos que no están previstos.

Señor Alburquerque — Pero debía seguirse la discusión.

Señor Oribe—Yo he hecho moción para que pasen á Comisión, sin perjuicio de que siga la discusión.

Señor Presidente—Perfectamente.

Pasan los artículos propuestos á la Comisión de Códigos.

Señor Herrera—¿Y si termina hoy el asunto?

Señor Oribe—No se va á terminar hoy porque es muy largo el asunto.

Señor Alburquerque — Si terminamos hoy estudiaremos eso á renglón seguido.

Señor Presidente—Habrá que esperar á que la Comisión se expida sobre los artículos propuestos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, en primer término, si se da el punto por suficientemente discutido respecto del artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 5.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los bienes afectados en prenda garantizarán al acreedor el importe del préstamo, intereses, costas y costos. Para la constitución de prenda sobre inmueble por destino por el propietario del bien á que están incorporados, en casos de existir hipotecas sobre éste, será necesaria la conformidad del acreedor hipotecario."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La prenda de que se ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito, y no producirá efecto contra terceros sino á partir del día de su inscripción en los Registros del Departamento en que se hallen situados los bienes objeto de la prenda.

Los contradocumentos referentes á esta clase de contratos no surten efecto ni entre los contrayentes."

En discusión.

Señor Oribe—Este artículo ha sido sacado literalmente de los proyectos presentados en el Parlamento Argentino sobre prenda agraria; pero este artículo está en relación con el sistema hipotecario que adopta el Código Civil Argentino.

Es sabido que se pueden dividir en dos tipos los sistemas hipotecarios, en relación á la inscripción, que adoptan en su legislación los países civilizados, los que prescriben que la inscripción es un requisito esencial del contrato hipotecario y los que no lo es.

En cuanto á los que prescriben que la inscripción no es un requisito esencial del contrato, están en otros: en Europa, el Código Francés, el Italiano, y en América el Código Argentino, el Brasileño y el Paraguayo; y en cuanto á los que prescriben que no lo es están, entre otros, en Europa el Código Español, y en América el Código nuestro y el Código Chileno.

Yo creo que este artículo debía ponerse en relación con el sistema que adopta nuestro Código.

Es sabido que en nuestro Código, como ya lo he expresado, la inscripción es un requisito esencial del contrato.

Los comentaristas expresan que el fundamento de ello, es, á más de dar fuerza á los derechos reales y publicarse, evitar que los deudores sean sorprendidos con gravámenes ocultos del bien, en el momento de hacerse la inscripción. Debe eso preverse también en el contrato de prenda rural.

Por esto, y en relación á lo que he ex-

presado, haría moción para que este inciso se vote en estas condiciones: "La prenda de que se ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito é inscribirse en el registro correspondiente, sin cuyos requisitos no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde la inscripción". En lo demás estoy conforme.

Esto es en cuanto al primer inciso.

En cuanto al segundo, yo no sé á qué viene la cuestión de la prohibición de los contradocumentos en este contrato.

Yo creo que poca cosa va á evitar el contradocumento en el traspaso de bienes con intención de defraudar. El que quisiera traspasarlos no va á emplear este contrato, sino que emplearía el de venta ú otro análogo; con esta prohibición sólo se evitará algunos pequeños fraudes ó simulaciones.

Pero lo que yo veo es que se ignoran los altos fines á que responde esa institución del contradocumento, cuyos fines son de protección y de garantía social.

Es sabido que el contradocumento ó contraescritura ha sido creado para evitar las confiscaciones por causas políticas, y todos los Códigos de la humanidad, todos, lo prescriben, sin excepción.

No se dirá que no tiene objeto hoy. No hay más que echar una mirada al estado político de Europa. En América, bastantes veces se ha recurrido á la ley de interdicciones de bienes. Puede también dirigirse una mirada á lo que sucede en Méjico, con las confiscaciones. En la República Oriental, desgraciadamente se ha empleado por la mayor parte de los Gobiernos, y aun está en vigencia.

Es cierto que podrá darse el caso de un deudor que con espíritu condenable oculta sus bienes para defraudar á justos y legítimos acreedores; pero también puede darse el caso de una familia humilde, que, para evitar la persecusión de acreedores perspicaces y exagerados é inhumanos, trate de ocultar algunos pequeños bienes con qué sustentar más tarde á los que la forman. Podrá darse el caso de una persona que trata de ocultar sus bienes para huir á la exigibilidad de algunos créditos que, si bien constan como exigibles por la materialidad de las pruebas, en cambio son falsos ante su conciencia y la pública; podrá darse el caso también de una persona que en la lucha por la existencia no haya encontrado en su camino más que reveses, desdichas y pesares, y que al pisar, al llegar al declive, al ocaso de la vida trate de ocultar algunos pequeños bienes, apartándolos de la fatalidad, para que los disfruten, los ostenten, aquellos que van á heredar su personalidad y su dignidad; podrá también darse el caso de un padre de familia que queriendo evitar ó salvar los bienes del naufragio del lujo, de la molicie, los traspase á una tercera persona para que ésta los devuelva después de su muerte con arreglo á disposiciones de última voluntad, después de aleccionada experiencia, llevando á ella, la paz, la tranquilidad, la felicidad.

Señor Alburquerque—Pero aquí se trata solamente de un préstamo.

Señor Oribe—Ahora le voy á explicar; vamos á ir á eso.

Podrá darse el caso de un padre de familia que queriendo evitar disgustos, hondas perturbaciones en ella, traspase sus bienes á una tercera persona, para que ésta, con arreglo á disposiciones ó á instrucciones preestablecidas, los entregue después de su muerte,—esa deidad veneranda ante cuya presencia se olvidan todos los resentimientos, se disipan todos los rencores y se diluyen todas las pasiones; —en fin, puede darse el caso, también, de un perseguido, del afiliado á un bando político, que queriendo librar sus bienes de la persecución, de la saña de sus enemigos, anhela apartar de seres inocentes consecuencias de hechos cuya responsabilidad sólo á él le puede ser imputable.

Por otra parte, á mí no me es dable prejuzgar intenciones; creo más bien que la Comisión, al proponer este artículo, ha querido evitar algunos fraudes, algunas simulaciones...

Señor Alburquerque—Es simplemente la simulación de un préstamo.

Señor Oribe—... pero se ha olvidado la misión noble y caballerezca de este instituto y que las leyes le han deparado en los momentos tumultuosos y de excitación en el organismo social.

Y bien, señores diputados: yo creo que si reflexionamos, no debemos tocar este venerable instituto de prevención social, restringiendo sus facultades, ni menos en estos momentos en que el país quizás va á afrontarse á situaciones difíciles, graves y solemnes, porque la experiencia ha demostrado que son más los males que los beneficios que con ello puedan conseguirse, y la historia ha constatado que los organismos agregados políticos y sociales que así proceden, empuñan armas de dos filos, que muchas veces hieren á los mismos que pretenden esgrimirlas.

Yo, por estas consideraciones, señor Presidente, voy á votar el artículo con las modificaciones expuestas, sin este último inciso, y en consecuencia, pido á la Mesa que se vote por incisos.

Señor Presidente—Así se hará, señor diputado.

¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor diputado Oribe? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Alburquerque—En cuanto á la primera modificación que propone el señor diputado Oribe, observo que él manifiesta que nuestro Código Civil, refiriéndose á hipotecas, exige, para que exista el gravamen, ó sea el derecho de hipoteca: la inscripción en el Registro. Nuestro inciso,—en el caso presente,—el requisito de la inscripción, lo exige solamente para que produzcan efectos contra terceros.

Decía el señor diputado que la inscripción no se requiere sólo para que produzca efectos contra terceros, sino que para que exista el derecho de prenda deban también inscribirse.

He consultado con los compañeros de Comisión y están conformes en aceptar esa modificación.

En cuanto á la supresión del inciso que declara sin valor alguno los contradocumentos, aún entre los contrayentes, contradocumentos que se refieren á la simulación de estos contratos de prenda, la Comisión dice que no puede acceder.

Las razones que tuvo para agregar este inciso, que no existe en la ley Argentina, no fueron, como es natural, razones políticas, muy lejos de eso: estaba tratando una ley exclusivamente beneficiosa para la campaña y mal podía acordarse de la cuestión política. El único motivo que tuvo para agregar este inciso, fué que este contrato de prenda agraria ha modificado en su esencia el contrato de prenda que todos conocemos, legislado por el Código Civil.

En el contrato de prenda legislado por el Código Civil se establece que para que exista el derecho de prenda es necesario que el objeto afectado pase á manos del acreedor ó de una tercera persona que se designe. Este proyecto innova sobre ese punto y permite que la cosa afectada continúe en posesión del deudor, sin perjuicio de que el derecho de prenda subsista. Indudablemente que si una persona puede establecer el derecho de prenda y seguir en posesión del bien, no tendrá ningún inconveniente, ningún tropiezo, si le es necesario, para burlar á terceros, en simular un crédito.

Para evitar esa simulación de créditos, muy general cuando las personas llegan á hacerse insolventes, ó á contraer más deudas que el valor de los bienes que tienen para responder á ellas, es que se agregó ese inciso, porque entonces, aún en las personas más honorables, suele entrar el amor por los suyos, y antes que se lo lleven los acreedores los bienes simulan deudas para conservar algo para su familia, lo que puede ser muy loable familiarmente considerado, pero indudablemente que no es nada honorable.

Puede el señor diputado Oribe tener razón en defender este instituto de los contradocumentos, en tesis general, porque puede haber casos en que haya cierta conveniencia, que—sin tratar de perjudicar á nadie—el contradocumento sea útil; pero el caso previsto por nuestro inciso es para un caso sumamente limitado; es un caso especialísimo en que se viene á limitar la validez de los contradocumentos, que no pueden perjudicar absolutamente á nadie, porque, por regla general, los contradocumentos, en cuestión de créditos, en cuestión de préstamos, no hay razón para simularlos con buenos fines, mientras que son infinitas las razones que puedan existir cuando los fines no son lícitos.

Por estos motivos, la Comisión mantiene este inciso.

Señor Presidente—Se va á dar lectura á la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"Continuar la discusión particular:

1.o Prenda Agraria.

En discusión particular:

2.o Organización de la enseñanza industrial.

3.o Inembargabilidad del Seguro Popular.

En general:

4.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito mercantil.

5.o Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

6.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

7.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

8.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.

9.o Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

10. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

11. Gastos de importación de materiales industriales.

12. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.

13. Pavimentación de calles en Punta del Este.

14. Solicitud del doctor Dionisio Mondy sobre rehabilitación de ciudadanía."

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos

MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA NUMERO 28

Moción

Para que la asignación de los Prosecretarios de las Juntas Electorales del litoral é interior ascienda á setecientos veinte pesos ($ 720.00).

El aumento solicitado son diez pesos por mes, cantidad sumamente pequeña en relación al trabajo que en progresión ascendente desde Junio de 1913, época de la creación de los puestos de Prosecretarios de Juntas Electorales, han tenido que soportar, sometidos siempre á las serias responsabilidades inherentes al delicado cargo.

En esa fecha se fijaron $ 1.200.00 para el Prosecretario de la Junta Electoral de la Capital y $. 600.00 para sus colegas de campaña. Al primero, contra toda justicia, se le ascendió á $ 1.440.00, pero los segundos fueron olvidados, y permanecen hasta hoy con la asignación de $ 600.00, lo que es injusto.

Si en la Capital han aumentado las tareas de la Junta Electoral, igual ha sucedido en los otros Departamentos. Esta es una verdad al alcance de todos, pues sólo bastará fijarse en el pasado reciente período de inscripción obligatoria á fines de la Constituyente para alejar toda duda.

Las poderosas razones invocadas son más que suficientes para la aceptación de esta moción.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Juan Samacoitz, diputado por Artigas. — Aníbal Semblat, diputado por Salto.

Moción

Para que se presupueste la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Artigas.

Este nuevo servicio, que apenas cuenta con un año de existencia, es el producto de la plausible iniciativa del señor Jefe Político, don Eduardo Chazzaro, quien por efecto de una verdadera decisión consiguió establecer y hacer funcionar hasta hoy en la Jefatura á su cargo, una Oficina de Identificación Dactiloscópica, la primera que se creó en el interior de la República.

Los benéficos resultados de esta oficina no tardaron en revelarse con diferentes hechos que en conjunto prueban acabadamente la justificada necesidad de su existencia como anexo indispensable á la función policial, para mejor garantizar así, lo que ya es evidente, los intereses generales del Departamento de Artigas, que por ser fronterizo exige mayores cuidados.

Este tan importante é inevitable servicio para el bien público puede atenderse con la siguiente erogación:

Un Jefe	$ 840.00
Un Fotógrafo	" 720.00
Un Auxiliar	" 300.00
Total	$ 1.860.00

Cantidad que no debe alarmar á la Honorable Comisión de Presupuesto, porque fácilmente queda reducida á una expresión muy menor, dado que el producido de esa oficina, por concepto de las cédulas que expide, es crecido; tan es así, que en el corto tiempo de su funcionamiento ha expedido más de mil cédulas de identidad, percibiendo, por tanto, cerca de novecientos pesos.

Como la Honorable Cámara de Representantes y la distinguida Comisión de Presupuesto conocen perfectamente la indiscutible utilidad de una Oficina de Identificación Dactiloscópica, creo innecesario abundar en otras consideraciones para fundar esta moción.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Juan Samacoitz, representante por Artigas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA N.o 3

Moción

Mociono para que el sueldo del Oficial 1.o del Consejo Nacional de Higiene, que actualmente percibe $ 720.00 anuales, le sea elevado á $ 1.080.00 anuales, sueldo de que gozaba anteriormente.

FUNDAMENTOS

Las tareas de este funcionario son complejas y delicadas; antes de ahora percibió el sueldo de $ 90.00 mensuales, abonándosele la diferencia con rentas propias de esa importante oficina pública. Regularizado el Presupuesto General de Gastos, se suprimió esa partida con la promesa de agregarla en dicho Presupuesto. Ya por varias veces el Consejo formuló y aprobó en varios proyectos de presupuesto elevados al Poder Ejecutivo el aumento de la referencia. Y conste que las tareas actuales de dicho empleado con la creación de nuevos servicios han aumentado considerablemente.

Además, no es equitativo que funcionarios de menor categoría dentro de la misma oficina, como el Oficial de Estadística y Archivero, gocen el mismo sueldo que tiene el Oficial 1.o en la actualidad.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado.

Mociono para que al Contador de la Jefatura Política y de Policía de la Capital le sea elevado el sueldo de dos mil pesos anuales que actualmente goza á dos mil cuatrocientos, en mérito al exceso de trabajo que tiene y el aumento de las rentas que maneja anualmente de un millón trescientos mil pesos, y en consideración también á que jefes de oficinas subalternas de la misma repartición disfrutan de una asignación más elevada.

Justo R. Pelayo, representante por Montevideo.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PLANILLA N.o 9

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Moción

Para que los sueldos de los jefes y segundos del Cuerpo de Bomberos y los de la Guardia Republicana sean equiparados á los de igual categoría de los Batallones de Infantería, ó sean á $ 3.719.16 y $ 1.894.56.

Ventura Enciso, diputado por Florida.

Moción

Artículo 1.o Inclúyese en las planillas de Presupuesto correspondientes á cada una de las Jefaturas de los Departamentos de campaña las siguientes partidas:

Para adquisición de un coche-ambulancia, arreos y una pareja de caballos para su servicio (por una sola vez), $ 600.00. Sueldo anual de un cochero y caballerizo, $ 300.00.

Art. 2.o Imputase al rubro "Eventuales, etc." de cada Jefatura los gastos de conservación del coche-ambulancia y manutención de sus caballos.

Montevideo, Mayo 27 de 1916.

FUNDAMENTOS

La modificación á las planillas del presupuesto de las Jefaturas del litoral é interior que tengo el honor de proponer por medio de esta moción, tiende á subsanar una deficiencia sumamente sentida en las expresadas reparticiones.

Desde hace mucho tiempo, la prensa de campaña, secundada frecuentemente por los diarios de la capital, viene, con toda razón, haciendo notar el lamentable espectáculo que importa la conducción de presos á pie por las calles de las poblaciones.

Se inflige de esta manera á los prevenidos cuya presencia ante el Juez es requerida por las diligencias procesales, y aún muchas veces á individuos acusados de faltas leves, ó á simples infractores de ordenanzas, un castigo injusto y odioso bajo diversos conceptos.

Si la Constitución de la República establece expresamente que las cárceles no servirán para mortificar, sino solamente para asegurar á los acusados, se viola abiertamente el espíritu de este sabio y humanitario precepto cuando se saca á un individuo de la cárcel para imponerle vejámenes y humillaciones que no debe sufrir dentro de su prisión; y se conspira asimismo contra otro expreso mandato constitucional y contra los principios liberales y científicamente avanzados de nuestra legislación penal, exponiendo á la vergüenza pública á quienes, cualquiera sea la gravedad de su delito, no pueden ser despojados de su derecho á que no se les castigue sin ser juzgados y á que no se les imponga otras sanciones que las prescriptas en los respectivos cuerpos de leyes.

En cuanto á las erogaciones que demandará esta mejora tan imperiosamente reclamada por las razones de justicia, de moral y de humanidad á que acabo de referirme, serán de muy escasa consideración.

Aparte del desembolso que exigirá la instalación del servicio, el presupuesto de cada Jefatura sólo se recargará con un pequeño sueldo, pues los demás gastos— muy modestos también—se atenderán con el rubro de "Eventuales", en el cual, generalmente, se obtiene economías, mediante el sistema de buena administración que rige en las reparticiones policiales.

Por lo demás, el funcionamiento de la ambulancia determinará, desde luego, una disminución en los gastos del mencionado rubro, con la supresión de los que actual-

mente origina la conducción de presos, heridos ó enfermos á los hospitales, estaciones del ferrocarril, etc.

Ricardo Barbosa, diputado por Florida.

Moción de enmiendas al Presupuesto G. de Gastos para el ejercicio 1916-1917

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	Mensuales
Sueldos para los Jefes Políticos del Salto, Paysandú, Artigas y Rivera	$ 300
Sueldo para los Oficiales 1.os del Salto, Paysandú, Artigas y Rivera	" 120

Sueldos para todos los empleados y guardias civiles de las Jefaturas de los Departamentos del litoral é interior:

	Mensuales
Oficiales 2.os	$ 70
Inspectores de Policía	" 100
Comisarios de Ordenes	" 85
Auxiliares	" 60
Alcaides	" 45
Escribientes de Jefatura	" 35
Comisarios urbanos ó rurales..	" 100
Comisarios 2.os, urbanos ó rurales y volantes	" 75
Oficiales Inspectores	" 50
Suboficiales Inspectores	" 30
Escribientes de Comisarías ...	" 30
Sargentos de Ordenes	" 28
Guardias civiles	" 25

PLANILLA NUM. 19

Jefatura Política y de Policía del Salto

Varios gastos

	Mensuales
Gastos de locomoción y representación para el Jefe	$ 120
Idem para el Oficial 1.o	" 35
Idem de Desinfección	" 20
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	" 700
Arrendamiento y manutención de caballos	" 180
Gastos de inspección	" 35
Gastos de oficina para los comisarios	" 60

Aumento de empleados para la Jefatura Política y de Policía del Salto

Aumento de empleados para la Jefatura Política y de Policía del Salto

	Mensuales
Un Auxiliar 2.o	$ 40
Un Escribiente para la Oficina Dactiloscópica	" 25
Un Escribiente para la Inspección de Policías	" 25
Un Escribiente para la Comisaría de Ordenes	" 25
Un Inspector de líneas telefónicas	" 50
Cuatro guardahilos, c|u. á $ 30.	" 120
Tres telefonistas, c|u. á $ 25....	" 75
Treinta guardias civiles, cada uno á $ 25	" 750

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las enmiendas que proponemos deben merecer la sanción de la Honorable Cámara, y esperamos que así suceda, pues están basadas en necesidades imperiosas y consultan la equidad y la justicia.

La institución policial debe ser objeto de preferente atención de los Poderes Públicos, pues á ella está encomendada la vigilancia y seguridad de la vida é intereses de los habitantes de la República, quienes contribuyen para su sostenimiento, y por lo tanto tienen derecho á exigir un servicio que responda á los fines de su creación. Y para que esto sea una verdad, es necesario que se dote á las policías de personal idóneo y suficiente y bien remunerado, para que puedan ser verdadera garantía del orden.

A estos fines responden las mociones que proponemos. Es notorio que el sueldo de los empleados policiales permanece inalterable hace mucho tiempo, no obstante el crecimiento progresivo de las exigencias de la vida, que día á día se hace más difícil.

Es indudable que dichas asignaciones en todas las jerarquías no están en relación ni con la representación que el cargo inviste ni con las responsabilidades que trae aparejadas. Las obligaciones de estos empleados les imponen una actividad fatigosa y constante, expuestos á frecuentes y serios peligros, y es justo que tan ruda labor sea debidamente remunerada en armonía con el esfuerzo y el desgaste que ella demanda.

Los Jefes Políticos, que son los delegados del Poder Ejecutivo, tienen la investidura de la primera autoridad departamental, y es lógico que tal representación se ejerza con el debido decoro, mucho más en aquellos lugares que por su proximidad á naciones limítrofes se ven constantemente visitados por autoridades y personajes de esas mismas naciones, á los cuales hay que agasajar y exteriorizar debidamente el grado de nuestra cultura. Estas visitas internacionales son muy frecuentes y son ocasiones de acercamientos y de actos de amistad y fraternidad que es conveniente y necesario fomentar. Por eso los Jefes Políticos de los Departamentos que se hallan en estas condiciones deben gozar de un sueldo superior, pues se les ocasionan gastos de representación que no tienen los demás. A eso responde el aumento que proponemos para dichos funcionarios en Salto, Paysandú, Artigas y Rivera, lo mismo que á los Oficiales 1.os de dichas Jefaturas, que en casos de imposibilidad ó ausencia reemplazan al Jefe Político.

El sueldo de 70 pesos y 45 respectivamente para los comisarios y subcomisarios urbanos y de 55 y 40 para los rurales es ridículo para funcionarios que deben ser forzosamente personas de respetabilidad, por lo general padres de familia, que hoy están sujetos á verdaderas estrecheces y privaciones. Es necesario tener presente que dichos funcionarios están obligados á presentarse con corrección y estar provistos del uniforme correspondiente á su cargo. Análogas consideraciones caben con respecto á los inspectores, comisarios de órdenes y demás empleados.

En cuanto á los guardias civiles, que gozan actualmente de un sueldo líquido de $ 17.13, con el cual deben alimentarse, proporcionarse ropas interiores y calzado, nos parece inútil entrar en consideraciones, pues la cifra es elocuente: ¿cómo es posible que un hombre pueda vivir, aún una vida modestísima, con un sueldo tan reducido, máxime si tiene que atender necesidades de familia?

El personal de guardias civiles debe ser seleccionado entre personas conocidas y de buena reputación, pues sería sarcasmo que los encargados de guardar el orden y las buenas costumbres carecieran de estas cualidades que deben exigir á los demás. Actualmente, por más empeño que se ponga en la selección, es muy difícil, si no imposible, conseguir con tan exigua remuneración personas de honestidad, y los comisarios se ven en el caso de aceptar como altas individuos que, si bien no registran malos antecedentes, tampoco pueden exhibir títulos de buena conducta, encontrándose entre ellos algunos que sólo necesitan ocasión para convertirse en delincuentes.

Es fundamental, pues, para el buen servicio policial, el aumento del sueldo á los guardias civiles; sólo así se podrá conseguir individuos que sean un prestigio de la institución, y elevar el nivel moral en que hoy están colocados.

Jefatura Política y de Policía del Salto

No tenemos datos para poder fundar las necesidades de reformas en el presupuesto de gastos de las Jefaturas del litoral é interior; sólo poseemos los que se refieren al Departamento del Salto; por eso nos hemos concretado á pedir solamente modificaciones para dicho Departamento, no obstante estar dispuestos á apoyar las que se formulen para otros, siempre que revistan las condiciones de necesidad como las que presentamos.

—El Presupuesto seña'a para gastos de representación y locomoción del Jefe Político del Salto 60 pesos, 25 para el Oficial 1.o, 10 para gastos de desinfección, 20 para gastos de inspección y 36 para gastos de oficina de las quince comisarías del Departamento. Todos estos rubros son exiguos, insuficientes para una decorosa representación y para las eficiencias de un buen servicio. Hoy que la campaña del Departamento cuenta con una red de caminos bastante buenos, es una necesidad proveer á la Jefatura de un automóvil para ser utilizado en los recorridos y en las diligencias judiciales de carácter urgente en el orden criminal. El carruaje y el caballo que han servido hasta ahora, son medios que hoy resultan molestos y lentos. Con el automóvil los recorridos serán más frecuentes, se podrá estar á cada momento donde las necesidades del servicio lo exijan, y no se molestará al vecindario, á quien siempre hay que solicitar la contribución de caballos. Con los sesenta pesos que asigna el Presupuesto para gastos de locomoción y representación, apenas habrá para el sostenimiento del automóvil.

—Para la manutención de presos, gastos de oficina y eventuales se asignan $ 483.33 mensuales. Debido al crecimiento constante de los alojados en la cárcel, casi el total de esta cantidad lo absorbe la manutención de presos. Durante los cuatro primeros meses del corriente año, sólo por este concepto se han gastado 420 pesos mensuales, quedando sólo disponibles 60 pesos para las demás erogaciones del rubro. Dichos 60 pesos los gasta el alumbrado con 30, y con 40 los útiles de oficina. No alcanza, pues, para cubrir otras partidas indispensables de la repartición. Así es que en estos cuatro meses ha habido un déficit mensual de 150 pesos, más ó menos. Un factor digno de tenerse en cuenta es el alza constante de los artículos de consumo, que desequilibran todos los recursos, pues los precios desproporcionados son una sobrecarga considerable para el exiguo rubro de que nos ocupamos.

—Para arrendamientos y manutención de caballos se asignan 75 pesos, lo que es insuficiente, dado el subido precio de los forrajes y el radio de acción de la policía urbana y suburbana, que es muy extenso y que exige que los caballos estén en continuo servicio día y noche.

—Las múltiples y diversas tareas de la Jefatura no pueden ser desempeñadas con el personal de empleados y guardias civiles presupuestados.

Sólo el servicio de la Oficina Central y el trámite á que obligan los dos Juzgados Letrados demandan la atención de dichos empleados.

La creación de nuevas oficinas, como

la de Trabajo, Identificaciones Dactiloscópicas y funcionamiento de la red telefónica policial, exigen indispensablemente un aumento de personal.

La Jefatura se ha visto en la necesidad de tomar empleados que revistan como guardias civiles, á fin de poder atender esos servicios. Este procedimiento, además de ser irregular, resulta difícil á causa de que no se pueden tener empleados competentes con tan insignificante remuneración.

Para regularizar el servicio medianamente, se hace necesaria la creación de un auxiliar con 40 pesos mensuales, tres escribientes con 25 pesos, para la Oficina Dactiloscópica, Inspección de Policías y Comisaría de Ordenes. Para el servicio permanente del teléfono se necesitan tres telefonistas para que cada uno pueda desempeñar un turno de ocho horas.

El cuidado y conservación de la red telefónica policial hace indispensable la creación de un Inspector de líneas y de cuatro guardahilos.

El personal de guardias civiles es insuficiente para atender en forma eficaz los diversos cometidos que la policía tiene á su cargo.

En las comisarías rurales es donde más se siente la escasez del personal, haciéndose con frecuencia dificultoso é imposible atender la multiplicidad de tareas que gravitan sobre la policía rural y prestar á la vez atención eficaz á las quejas ó denuncias que el vecindario interpone.

Además de los servicios de vigilancia de caminos y casas de comercio y de las recorridas generales que deben realizarse con frecuencia, deben las policías rurales dar cumplimiento á multitud de disposiciones vigentes, sobre tópicos diversos, como la revisación de guías y patentes, control de libros de compraventa de frutos, aislamiento de campos infectados, estadísticas, etc.

Todos estos cometidos demandan tiempo y personal, y no es posible que con doce hombres, que es el número de guardias civiles de las comisarías rurales, se pueda dar cumplimiento regular á tan diversas tareas y además prestar preferente atención á las funciones policiales.

E. Martínez García, representante por Salto.—Aníbal Sembiat, representante por Salto.

Mociono para que en la planilla número 4 de la Oficina de Canje Internacional que perteneció al Ministerio de Relaciones Exteriores, y que pertenece actualmente al Ministerio de Instrucción Pública, sean aumentados los rubros que se refieren al personal de dicha oficina.

Al Auxiliar 1.o Encargado de la Sección Canje Internacional, que goza de una asignación anual de ochocientos pesos (pesos 800.00), sea elevado á mil ochenta pesos ($ 1.080.00), pues dicho funcionario hace las veces de Director durante la ausencia de éste. Además, y como base fundamental, para poder desempeñar ese damental debe conocer indefectiblemente los siguientes idiomas: francés, alemán é inglés.

Por consiguiente, mociono en sentido de que por equidad sea elevado á la categoría de Oficial 1.o con la asignación de $ 1.080.00 anuales.

Al Auxiliar 2.o elevarle el sueldo á la cantidad de $ 600.00 anuales, que es lo que ganan todos los demás auxiliares segundos de todas las oficinas.

Amadeo Almada, representante por Rocha.

MINISTERIO DE HACIENDA

Secretaría.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que en la planilla de la Secretaría del Ministerio de Hacienda se supriman los cargos de dos auxiliares primeros que tienen actualmente una asignación anual de setecientos veinte pesos cada uno, y se creen, en cambio, dos cargos de Oficiales de Sección con una asignación de novecientos pesos.

FUNDAMENTOS

La moción que precede fué ya formulada en el anterior proyecto de Presupuesto; representa ella un simple aumento de trescientos sesenta pesos anuales.

Existen en todos los Ministerios tres cargos de Oficiales de Sección; en el de Hacienda, en cambio, existe uno solo; la uniformidad que debe existir en oficinas de igual categoría impondrá la conveniencia de la creación de los dos puestos á que se hace referencia, pero aparte de ello se distribuiría justicia entre dos empleados que cuentan con catorce años de continuados servicios. La misma naturaleza de los puestos que desempeñan estos funcionarios exigiría este pequeño aumento; uno de ellos figura desde hace años á cargo del despacho de esta importante Secretaría, y el otro desempeña las funciones de Secretario del Oficial Mayor.

De la competencia y contracción de estos empleados pueden dar fe todos aquellos que hayan tenido oportunidad de concurrir á la referida Secretaría.

Ramón T. Sóñora.

Moción que formulan los suscriptos

PLANILLA NUM. 3 (sustitutiva).

Contaduría General de la Nación

	Mensual	Anual
1 Contador General.	$ 500 —	$ 6.000
1 Segundo Contador.	" 300 —	" 3.600
1 Tercer Contador (Jefe de Teneduría de Libros)...	" 260 —	" 3.120
5 Jefes de Sección, cada uno	" 260 —	" 15.600
6 Subjefes de Sección, cada uno	" 170 —	" 12.240
6 Oficiales Primeros, cada uno	" 135 —	" 9.720
6 Oficiales Segundos, cada uno	" 100 —	" 7.200
17 Auxiliares Primeros, cada uno....	" 70 —	" 14.280
8 Auxiliares Segundos, cada uno....	" 50 —	" 4.800
6 Auxiliares Terceros, cada uno....	" 40 —	" 2.880
12 Auxiliares Cuartos, cada uno....	" 35 —	" 5.040
2 Selladores, cada uno	" 40 —	" 960
1 Conserje	" 45 —	" 540
6 Porteros, cada uno	" 30 —	" 2.160
Total de sueldos..........		$ 88.140

Gastos

	Anual	Mensual
De Oficina y Teléfonos	$ 166.66	$ 2.000
De Locomoción (personal en comisión)	" 50 —	" 600
Quebrantos de Caja del Habilitado ...	" 20 —	" 240
Impresión de estados generales ...	" 166 66	" 2.000
Total de gastos..		$ 4.840
Locomoción para el Contador	" 50 —	" 600
		$ 5.440

Resumen

Sueldos	$ 88.140
Gastos	" 4.840
Total de la planilla........	$ 93.580

Ventura Enciso.—Tomás Barbato, diputado por Canelones.—F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Roberto Mibelli, diputado por Colonia.—L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.—Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.—Lauro A. Olivera, diputado por Colonia.—Amadeo Almada, representante por Rocha.—Eduardo Pittaluga.—Federico Faullier."

Mociono para que al Tesorero General de la Nación se le fije igual sueldo que al Contador, al Inspector General de Hacienda, Director de Impuestos, Oficina de Crédito Público, Director General de Avaluaciones y Oficina de Estadística Comercial.

Fundaré en el seno de la Comisión y en la Cámara esta moción.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Gabriel Terra.

Aumento en el Presupuesto

Ejercicio 1916-1917

Equiparar á la Dirección General de Aduanas con las siguientes oficinas:

Contaduría General de la Nación, Inspección General de Hacienda (Sección del Ministerio de Hacienda), Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos, Oficina de Crédito Público, Dirección General de Avaluaciones, Oficina de Estadística Comercial (Sección de la Dirección de Aduanas), Oficinas de Control y Contabilidad de Ferrocarriles (Sección del Ministerio de Hacienda).

Todas estas oficinas son tributarias de la Tesorería General de la Nación, á excepción de la Contaduría, que depende directamente del Ministerio de Hacienda.

En más de cuarenta años la Contaduría y la Tesorería General de la Nación han estado equiparadas en categoría y sueldo, figurando en la ley de Presupuesto General de Gastos en las planillas números 1 y 2, respectivamente, del Ministerio de Hacienda.

No obstante esta circunstancia, y administrando más de "treinta millones de pesos anuales", se le deja en idénticas condiciones á cuando manejaba "diez millones", con el agregado de suplantaria en el proyecto de Presupuesto por otras oficinas de menor importancia y respon-

sabilidad que la Tesorería General de la Nación, considerada, desde la ley de su creación,—30 de Abril de 1830,—como la de mayor importancia y responsabilidad, conjuntamente con la Contaduría General del Estado.

Ricardo Espalter, diputado por Minas. — M. Magariños Veira, diputado por Montevideo. —Amadeo Almada, representante por Rocha. — Aníbal Semblat, diputado por Salto.

Moción

Para que á los 18 Fiscales de Portón de 2.a clase de la Aduana de la Capital se les eleve el sueldo á setecientos veinte pesos anuales.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Eduardo O'Neill, representante por Rivera.—Roberto Mibelli, representante por Colonia."

A la Honorable Cámara de Representantes:

Los abajo firmados, en nuestro carácter de empleados de la Nación, como Revisadores de Portones de 2.a clase de la Aduana de la Capital, haciendo uso del derecho de petición consagrado por nuestra Carta Fundamental, ante Vuestra Honorabilidad, con el respeto debido, se presentan y exponen: Que desde que venimos desempeñando en la Aduana de la Capital los puestos de Revisadores de Portón de 2.a clase, nuestras atribuciones y responsabilidades son las mismas que corresponden á los Revisadores de Portones de 1.a clase, que no tan sólo desempeñamos las mismas funciones, sino que en todos los servicios que nos corresponden, soportamos el mismo horario, y que en realidad no existe diferencia alguna entre ambos puestos.

Somos, Honorable Cámara, puede decirse, los fiscalizadores de todas las operaciones aduaneras, pues sin nuestra ulterior revisación en el punto en el que desempeñamos nuestras funciones, no se puede obtener la salida de ningún bulto de los que diariamente se despachan en la Aduana de la Capital. Y sólo percibimos una remuneración de $ 45.00 mensuales, inferior á los Capataces de 2.a clase y á los Guardas del Resguardo de 3.a clase, cuyas atribuciones y responsabilidades, sobre todo, no pueden compararse á las nuestras. Teniendo en cuenta estas circunstancias, y además los inmensos recargos que han encarecido los medios de vida, es que nos dirigimos á Vuestra Honorabilidad, por medio de la presente, solicitando que al tratarse el Presupuesto General de Gastos para el próximo ejercicio económico quiera equiparar nuestras modestas asignaciones á la misma que actualmente gozan los Revisadores de Portón de 1.a clase de la Aduana de la Capital, ya que desempeñamos iguales cometidos y tenemos las mismas responsabilidades.

En tal concepto, á la Honorable Cámara solicitamos quiera atender el pedido que dejamos formulado, por ser así de estricta justicia.

(Esta solicitud fué presentada á la Honorable Cámara de Representantes firmada por todos los Guardas de Portones de 2.a clase de la Aduana de la Capital).

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.o 6

8 medidores de madera á $ 75.00 cada uno.

4 auxiliares ídem ídem $ 40.00 cada uno.

Montevideo, Mayo 29 de 1916.

Federico Paullier.

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.o 7

Desde hace 26 ó 28 años la asignación de los Jefes de Sección es la misma.

En 1885 ó 1886 el Jefe de Contribución de la Capital ganaba $ 2.400.00.

En el Presupuesto que está á estudio de la Honorable Cámara ha sido incluída la Sección Empadronamiento, á cuyo Jefe se le fija una asignación de $ 2.400.00 anuales.

Los demás Jefes de las Secciones Contribución Inmobiliaria de la Capital, ídem ídem de Campaña, ídem ídem de Valores, ídem ídem de Patentes, ídem ídem de Herencias y Subjefe de Contribución de la Capital, actualmente Jefe de la 2.a División, está presupuestado con $ 1.800.00 anuales.

La Sección Patentes de Giro tiene 10 avaluadores, cuya asignación, incluída en el Presupuesto desde Abril de 1915, es igual á la del Jefe.

Estos empleados percibían antes de esa fecha las diferencias entre sus sueldos y los $ 1.800 anuales, con cargo á gastos, resultando, de ese modo, que empleados con sueldos reducidos y con poco tiempo de servicios, y varios recién entrados, se han visto favorecidos con aumentos de más de "cien pesos" mensuales y con asignación igual al jefe.

Bien está que á los Avaluadores de Patentes se les pague $ 1.800 y aún $ 2.400, porque, según se dice, es necesario tener en cuenta la honradez de dichos funcionarios, pero es evidente que si tal virtud no fuera un deber común para todo empleado público, habría que premiar, muy especialmente, á los jefes, dotados, á la vez, de mayor suma de conocimientos.

La equiparación de los sueldos de estas seis jefaturas al sueldo del Jefe de Empadronamiento y, además, los sueldos de Tesorero, Contador y Secretario, representan un aumento de $ 4.848 anuales, como se demuestra á continuación:

	Actual	Proyectado	Diferencia
Jefe de la Sección Valores	$ 1.800	$ 2.400	
Contador	" 2.016	" 2.400	
Tesorero	" 2.016	" 2.400	
Secretario	" 1.920	" 2.400	
3 Jefes de Sección á $ 1.800	" 5.400	" 7.200	
Jefe de Sección C. Campaña	" 1.800	" 2.400	
Subjefe de Contribución. (Jefe 2.a División)	" 1.800	" 2.400	
	$ 16.752	$ 21.600	$ 4.848

O. Pedragosa Sierra.

También, antes de ahora, había presentado esta moción, cuya justicia fué reconocida cuando se formuló el proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1915-1916, en el que se asignó para el cargo referido un sueldo de $ 720 anuales, entendiendo el mocionante que debía ser de 840 pesos; pero, por lo menos, cree que es de equidad conservar los $ 720 que aquel proyecto le asignaba. Las tareas que ese funcionario tiene á su cargo son de tal índole, que hasta en las horas extraordinarias de los días hábiles, y aún en los festivos, lo obligan á prestar intensa dedicación, acreedora á remuneración más alta, compensadora de los meritorios servicios prestados á esa importante institución.

La Honorable Cámara sabrá apreciar, con su alto criterio, los fundamentos de esta moción, que, como la anterior, puede el mocionante ampliarlos ante la Comisión, si fuere necesario.

Montevideo, Mayo 29 de 1916.

Ambrosio S. Miranda, representante por Maldonado.

Modificaciones al Presupuesto G. de Gastos (1916-1917)

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PLANILLA NUM. 7

Un Inspector de Valores, $ 840.00 anuales, en vez de $ 600.00 que le señala el proyecto.

Ya en Mayo de 1914 hice esta moción, cuya justicia me obliga á reiterarla. Este funcionario, único que tiene á su cargo un cometido tan delicado é importante como es la inspección y recepción de todas las impresiones de valores, al que debe prestar la más completa atención, aún en horas extraordinarias, merece, Honorable Cámara, que sea, por lo menos, equiparado al puesto de Sellador, al que el Presupuesto asigna $ 70 mensuales, ó sean pesos 840 al año.

Espera el mocionante que, razones de equidad, nunca desoídas por la Honorable Cámara, hagan aceptar esta modificación.

Departamento de Instrucción Pública

PLANILLA NUM. 10

En la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres: un Oficial de Biblioteca, $ 720 anuales, en vez de $ 600 que señala el proyecto.

Moción

Para que la Agencia de Rentas, Correos y Telégrafos establecida en la villa de Lascano, del Departamento de Rocha,

sea elevada á la segunda categoría, con las dotaciones que corresponden.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Ernesto F. Pérez.

FUNDAMENTOS

En el Presupuesto General de Gastos, la Agencia de Rentas, Correos y Telégrafos de la villa de Lascano figura como de tercera categoría.

El movimiento que tiene dicha oficina es mucho mayor que el de varias similares, que, sin embargo, tienen una clasificación más elevada.

Por las planillas adjuntas se verá que dicha Agencia recaudó en el ejercicio económico de 1914-15 la suma de $ 23.279.45.

Las Agencias de segunda categoría de La Paz, San Ramón, Migues y Tala, en el Departamento de Canelones, recaudaron durante el mismo ejercicio las sumas de $ 13.134.26, $ 18.916.59, $ 20.856.64 y $ 31.713.04, respectivamente, lo que quiere decir que su importancia es menor á la de Lascano.

La diferencia de recaudación es tanto más significativa, cuanto que el aforo menor de los campos de Canelones, en aquel período, era de 43 pesos la hectárea, ó sea más del doble del aforo de las zonas que atiende la Agencia de Lascano.

Otra planilla también adjunta demuestra que la recaudación en el año civil de 1915 fué en Lascano de $ 26.237.02, y que las planillas de Contribución Inmobiliaria que se expidieron llegaron al número de 1262.

Unida á estos datos comparativos la importancia de la zona á que sirve de centro la villa de Lascano, resalta la oportunidad y la razón de la moción que presento y releva de toda otra justificación.

Moción

Mociono para que se aumente un Auxiliar á la Administración de Rentas de Minas, en razón del excesivo trabajo que tiene dicha oficina en la actualidad.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Justino Martínez, diputado por Minas.

Mociono para que el sueldo del Jefe de Sucursal de Correos y Agencia de Rentas en el pueblo del Carmen se eleve á 50 pesos mensuales.

Dicho empleo tiene asignados actualmente 34 pesos. Con esta moción se equipara á los Agentes de segunda clase. (Planilla número 7, párrafo "Campaña").

Los fundamentos los expondré en la discusión particular.

Pedro F. Alburquerque.

Moción

Mociono para que se eleve á $ 360.00 anuales la asignación que percibe el Auxiliar de la Administración de Rentas de Pan de Azúcar.

FUNDAMENTOS

El Auxiliar de la Administración de Rentas de Pan de Azúcar percibe actualmente una asignación de $ 25.00 mensuales, teniendo una tarea enorme, por tratarse de la oficina recaudadora de mayor importancia del Departamento. Además se trata de un empleado antiguo y meritorio, por lo que propongo á la Honorable Cámara este equitativo aumento, cuya insignificancia me releva de entrar en mayores consideraciones.

Montevideo, Mayo 29 de 1916.

Ambrosio S. Miranda, representante por Maldonado.

Honorable Cámara de Representantes:

El representante que suscribe hace moción para que sea equiparada la cantidad asignada á la Sucursal de Correos de Joaquín Suárez á la de Toledo y que la Agencia de Rentas de Migues sea igualmente equiparada á la del Tala y San Ramón.

Se trata de idénticas funciones con distinta remuneración.

J. M. Aubriot.

Moción

Hago moción para que en la planilla número 8 del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Impuestos Internos) se efectúen las siguientes modificaciones:

Equiparar los sueldos del segundo jefe, encargado del control y contabilidad del impuesto á los tabacos y los de igual categoría del impuesto á los vinos y á las especialidades farmacéuticas, que actualmente tienen una asignación anual de mil cuatrocientos diez y seis pesos, con el sueldo del también segundo jefe del impuesto al alcohol, cerveza y fósforos, que tiene una asignación anual de mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos.

A primera vista llama la atención el hecho de que funcionarios de idéntica categoría como los segundos jefes de sección de esta oficina gocen de asignaciones diferentes, cosa que sólo podría justificarse si la responsabilidad ó el trabajo del uno excediera de la responsabilidad y el trabajo de los otros. Pero no es así, según todos los informes que poseo. Las tareas inherentes á los cargos á que vengo refiriéndome son, en efecto, todas delicadas por igual; y en cuanto á responsabilidad y trabajo puede asegurarse que hay alguno entre ellos que con menos sueldo ejerce funciones más importantes, si no por su naturaleza, por la suma de atribuciones y la intensidad del esfuerzo.

El Segundo Jefe de la Sección Alcohol, Cerveza y Fósforos, por ejemplo, tiene á su cargo el control y contabilidad de estos impuestos, existiendo una fábrica de alcohol, una de fósforos y dos de cerveza,—cuatro fábricas en total,—que producen por concepto de impuestos alrededor de ochocientos mil pesos. El Segundo Jefe de la Sección Tabacos, que ejerce idénticos cometidos, tiene á su cargo el control y contabilidad de ciento ochenta fábricas, de seiscientos cultivadores de tabaco nacional y de treinta y cinco importadores. Y se sabe que la producción de este impuesto oscila alrededor de un millón y trescientos mil pesos. Pues bien: el de la Sección Alcohol tiene una asignación anual de $ 1.644, en tanto que el segundo, sólo disfruta de un sueldo de $ 1.416.

Nadie sabría, quizás, explicar la causa de estas injustas diferencias, ni interesa tampoco el investigarla. Basta saber que estas incoherencias existen, para que el legislador trate, en lo posible, de corregirlas. Estas razones, pues, así como la pequeñez de las erogaciones consiguientes, me han determinado á presentar esta moción de aumentos, ó mejor dicho, de equiparación de sueldos.

Amadeo Almada, representante por Rocha.

Moción

Hago moción para que la planilla número 11 (Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles) se modifique elevando á $ 1.440 anuales el sueldo del Oficial 1.o, que tiene actualmente la asignación de $ 960.00.

Reconozco que no son los actuales los momentos más propicios para introducir aumentos en los gastos de la Nación. Sin embargo, y á pesar de esa creencia, que me ha puesto en el caso de dejar de lado algunas enmiendas que me proponía proyectar en el Presupuesto de Gastos que se halla actualmente á estudio de la Honorable Cámara, propongo este pequeño aumento, porque él entraña la realización de un verdadero acto de justicia y tiende á salvar una de las numerosas incongruencias de nuestra ley presupuestal.

La remuneración que asigna el Presupuesto de Gastos al Oficial 1.o es, en efecto, notoriamente ínfima, y desproporcionada con los sueldos que perciben los empleados superiores de la misma oficina. Una simple lectura de la planilla respectiva basta para convencer de esta verdad. Pero, si se compara dicha asignación con la que tienen empleados de igual categoría de otras reparticiones, la desproporción resalta de tal manera que no dudo que la Honorable Cámara se apresurará á reparar tan evidente injusticia. Según puede verse en las planillas respectivas, no sólo tienen una asignación muy superior todos los Oficiales 1.os de las demás reparticiones (Contaduría General del Estado, Dirección de Aduanas, Oficina de Crédito Público, etc.), sino que los mismos Oficiales 2.os tienen un sueldo muy superior al del Oficial 1.o de que me vengo ocupando. Si para oponerse á este justísimo aumento se argumentara con la importancia de las oficinas respectivas, diré que, en cuanto á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, nada dice más y mejor que su propio nombre, que es toda una definición de las delicadas tareas que le incumben.

Sólo debe agregarse que esta oficina fué segregada de la Contaduría General del Estado, donde constituía una de las secciones más importantes, para formar con ella una repartición independiente, regida por un Director y bajo la dependencia directa del Ministerio de Hacienda. La Honorable Cámara sabe muy bien, por otra parte, cuál es la importancia y la cuantía de los intereses que confía el Estado á este importante resorte de la Administración Pública.

Reservando para el momento de discusión el ampliar estas consideraciones, dejo así fundada la moción de la referencia.

Amadeo Almada, representante por Rocha."

Moción

Honorable Cámara de Representantes:

Los Inspectores de Trabajo figuran en la planilla respectiva del proyecto de ley de Presupuesto actualmente á consideración de la Honorable Cámara sin asignación para gastos de locomoción.

Esto constituye una omisión evidente. Funcionarios cuyo fin primordial y casi exclusivo es estar en actividad permanente para dar fiel cumplimiento al cometido que la ley les asigna, fuera injusto obligarlos á desembolsar de su pecu-

lio particular las sumas indispensables á que los obliga su función pública.

Es obvio extenderse en consideraciones para legitimar la justicia y la necesidad de la corrección propuesta. En todo caso, en la discusión particular del asunto los suscriptos podrán fundamentarla ampliamente.

Por las breves consideraciones propuestas, formulamos la siguiente

Moción de enmienda

PLANILLA NUMERO 13

Gastos de locomoción para 7 Inspectores de Trabajo á $ 20.00 mensuales cada uno .... $ 1.680.00

A. Narancio, representante por Montevideo. — Francisco S. Bruno, representante por Soriano. — Roberto Mibelli, diputado por Colonia. — Aníbal Semblat, diputado por Salto.

PLANILLA NUM. 15

Oficina de Estadística Comercial

6 Oficiales 2.os., á	$ 75.00
1 Oficial 2.o	" 63.00

Mociono para que el oficial 2.o, que tiene $ 63.00, sea equiparado á los demás, que perciben $ 75.00.

Justo R. Pelayo, diputado por Montevideo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Un Jefe, $ 200.00 mensuales.

Montevideo, Mayo 29 de 1916.

Federico Paullier.

Mociono para que la planilla número 1 del Departamento de Instrucción Pública, después de los Jefes de Sección, se modifique así:

Dos Oficiales de Sección, á $ 840.00, á $ 70.00 mensuales	$ 1.680.00	anuales
Un Auxiliar 1.o, á $ 60.00 mensuales	" 720.00	"
Cuatro Auxiliares 2.os, á $ 600.00 cada uno, á pesos 50.00 mensuales	" 2.400.00	"
Un Escribiente, á $ 30.00 mensuales	" 360.00	"

Lo demás, en la misma forma que está en el repartido correspondiente al año 1916-1917.

Las modificaciones que dejo hechas no alteran en nada el monto total de la referida planilla.

Sólo se hace una distribución de categorías más conveniente, que servirá para que haya más estímulo entre los empleados subalternos.

Ampliaré oportunamente las razones que tengo para proyectar estas enmiendas.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Ramón B. Negro.

En las principales Bibliotecas públicas, y no pocas particulares del mundo, existe el cargo de "Conservador", funcionario que tiene á su cargo el cuidado de los libros depositados en los anaqueles, evitando que la polilla y otros insectos enemigos de los libros puedan desarrollarse y destruir el caudal bibliográfico de esas importantes reparticiones. El "Conservador" evita así á los Gobiernos grandes desembolsos por concepto de reencuadernaciones de los ejemplares atacados, y, lo que es más y principal, salva de una destrucción segura á obras valiosas, de precios inestimables, no pocas absolutamente insustituibles. De acuerdo con estas consideraciones presento la siguiente

Moción

Para que en la planilla número 2 del Ministerio de Instrucción Pública, Biblioteca Nacional, se introduzcan las siguientes enmiendas:

AUMENTO

	Anuales
Un Conservador á 65 pesos mensuales	$ 780.00

SUPRESION

	Anuales
Un Auxiliar, á 45 pesos mensuales	$ 540.00

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

Atilio Narancio, representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Ramón G. Saldaña:

De acuerdo con las disposiciones estableciendo la presentación de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, proyectamos la siguiente: En la planilla número 5 del Ministerio de Instrucción Pública y correspondiente al Archivo y Museo Histórico Nacional, donde dice "Adquisición y conservación de objetos, 400 pesos anuales", modificar la partida, aumentándola hasta mil, equiparando así á la misma que figura para el Museo de Bellas Artes.

Montevideo, Mayo de 1916.

Pablo Blanco Acevedo, representante por Montevideo.— José Salgado, diputado por Cerro Largo.

Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente á la Dirección General de Instrucción Primaria, y en la Sección "Depósito", figuren tres auxiliares con la asignación de 600 pesos anuales, en vez de dos, suprimiéndose un ayudante de 3.er grado de los que aparecen en el rubro "Ayudantías" (Montevideo y Campaña) de la misma planilla.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

El fundamento de la proposición que presentamos, tanto más atendible cuanto que ella no implica ningún aumento en la ley de Gastos, es el de normalizar la situación irregular en que se encuentra uno de los auxiliares de la expresada oficina. Dicha repartición sólo tiene presupuestados dos auxiliares para responder á sus distintos servicios, que si podían satisfacerse con ese personal hace años, son insuficientes hoy día, dada la importancia del Depósito y el gran impulso que ha tomado su movimiento por la difusión de centros de enseñanza y oficinas anexas. Estas exigencias siempre crecientes de las tareas determinaron hace algún tiempo á la Dirección General de Instrucción Primaria, para subsanar en parte esta carencia de empleados, á solicitar del Poder Ejecutivo el nombramiento de un nuevo auxiliar, resolviéndose acceder á ello, y nombrándose uno que percibiría su sueldo con lo asignado para una de las ayudantías presupuestadas de 3.er grado que había disponibles, debiendo ese puesto de nuevo auxiliar ser desempeñado por una maestra diplomada con encargo de llevar la contabilidad.

Dicho puesto fué llenado el 27 de Mayo de 1914.

Como se observa por la ligera exposición hecha, hay en esa oficina una irregularidad manifiesta que es necesario desaparezca, pues lo correcto es consagrar en la ley Presupuestal la efectividad de empleados y servicios requeridos por las exigencias administrativas, dándoles expresión visible, por así decirlo, en las partidas, y no autorizarlos implícitamente con el traspaso de rubros, cuando la necesidad es permanente.

Además, siendo imprescindible ese auxiliar, su carácter precario, dada la forma del pago de sus haberes, hace que hoy ó mañana, si se suprimen las escuelas de 3.er grado, como lo establece la reforma de la ley de Educación Común, ó se desea en el futuro disponer de todas las ayudantías, quedaría la oficina con sólo dos auxiliares, alterándose, con perjuicio de los intereses escolares, el buen funcionamiento de la Sección Depósito.

Por las razones expuestas, que consideramos suficientes para fundamentar nuestra moción, no dudamos que Vuestra Honorabilidad, penetrada de su conveniencia, le prestará su aprobación.

F. Aragón y Etchart.

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 1916-1917 no trae ninguna partida destinada al pago de los maestros de los talleres profesionales del Instituto Nacional de Sordomudos. Actualmente los tres maestros de talleres con que cuenta esa benéfica institución para anormales se abonan con partidas extraordinarias fuera de Presupuesto. Considerando imprescindible regularizar la situación de esos maestros, hago moción para que en la partida de Instrucción Primaria correspondiente al Instituto Nacional de Sordomudos se haga el siguiente agregado:

Moción

Tres maestros de talleres, á 25 pesos mensuales cada uno, igual á 300 pesos anuales cada uno.

Montevideo, 29 de Mayo de 1916.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 31 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	$	0.03
" 60 "	"	0.04
" 30 "	"	0.065
" 20 "	"	0.075
" 15 "	"	0.08
" 10 "	"	0.10
" 5 "	"	0.20
1 á 3 "	"	0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA VALES DEL TESORO

Amortización del 10.o bimestre

Fondo amortizante:	
Cuota de 6 o|o anual sobre pesos 4.000.000	$ 40.000 00
Intereses de 8 o.o anual sobre $ 393.650, amortizados	" 5.248 66
Diferencia en el valor de los cupones	" 36 36
	$ 45.285 02
Saldo del servicio anterior	" 16 68
	$ 45.301 70

El día 3 de Julio próximo á las 14 se efectuará el sorteo de los títulos en circulación de dicha deuda, hasta la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos pesos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director.

DEUDA VALES DEL TESORO

Desde el 1.o de Junio próximo se pagarán los intereses correspondientes al 10.o bimestre. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3551



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (*renovación*):

"EL ESCARABAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2088-v.jn.17.

ACTA N.o 3550



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (*renovación*):

"NEGRITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2087-v.jn.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rucker**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 669, y doña **Blanca Larravide**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 695.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2088-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lago**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña **Purificación Pazos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2089-v.jn.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Miguel**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Islas (Mar Egeo), domiciliado en la calle Recinto número 304, y doña **Gantina Sybrio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Islas (Mar Egeo), domiciliada en la calle Recinto número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2090-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 424, y doña **María Elena Roch**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2091-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Dorich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Washington número 128, y doña **Nieves Cau**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2092-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Olivera Ortiz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña **Romana Ema Esther Abaracón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2093-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valero Secanella**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **María Fulgueral**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle José L. Terra número 2241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería. Oficial del Estado Civil. 2094-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Pallejas número 2479, y doña **Carmen Pereyro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle General Pallejas número 2479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2095-v.jn.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Felipe Carve**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña **Elvira M. Font**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2096-v.jn.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Recoba**, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 281, y doña **Ema Ricato**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Mansella número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2097-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Aspiau**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 68, y doña **María Michelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2098-v.jn.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Guidobono**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colcló número 20, y doña **Josefina Ghierra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2099-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Rocha y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Domingo Arrocha y Adelaida Torres, pues este apellido es Torre; B) De nacimiento de Ramona, pues el apellidó del padre es Arrocha y no Rocha; C) De nacimiento de José María, en la que el apellido Botcha debe ser sustituído por Arrocha; D) De nacimiento de Amelia Demetria, en la que el apellido paterno, que aparece escrito Rocha, deberá cambiarse por Arrocha, que es el verdadero; E) De nacimiento de Adelaida Severina, en la que el apellido Rocha se cambiará por el de Arrocha; F) De nacimiento de Domingo Santiago, en la que se hará igual corrección que en la anterior; G) De nacimiento de Lucas, en la que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha, y se antepondrá el nombre Isabelino al del inscripto, de modo que se lea Isabelino Lucas; H) De nacimiento de Mayo, en la que los apellidos paterno y materno, que se leen Rocha y Tores, se cambiarán por Arrocha y Torres, agregándose, además, al del inscripto, los nombres de Gregorio Carlos; I) De nacimiento de María, porque el apellido del padre aparece escrito, equivocadamente, Rocha; J) De nacimiento de Ignacia, en la que el apellido del padre aparece escrito Rocha, en vez de Arrocha, y al nombre de la inscripta se le antepondrá el de Luisa, debiendo leerse Luisa Ignacia; K) De nacimiento de Victoriano, en la que ha de anteponerse á este nombre el de Raúl, y cambiarse el apellido Rocha por Arrocha; L) De nacimiento de Felipe, á cuyo nombre se antepondrá el de Mario, y el apellido del padre se cambiará por Arrocha, en vez de Rocha; M, N y O) En las partidas de nacimientos de José Natalio Rocha Velázquez, y de nacimiento de Rufino Alfredo Rocha Velázquez, las dos últimas, y de matrimonio de José Rocha con Rosa Velázquez, la primera, en las que el apellido Rocha, se cambiará por Arrocha; P) De nacimiento de Domingo Rocha Velázquez, cuyo verdadero nombre es Alberto Domingo, en la que se hará este agregado y el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; Q) De nacimiento de Emilio; y R) De nacimiento de Domingo Homero Rocha Velázquez, en las que este apellido, Rocha se cambiará por Arrocha; R, S y T) Partidas de nacimiento de Domingo Homero Rocha, María Estela Rocha y Paulo Antonio Rocha Velázquez, en las que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; U) De matrimonio de Indalecio Moré con Adelaida Rocha, en la que el apellido de la esposa deberá sustituirse por Arrocha; V) De matrimonio de Manuel Torres con Ramona Rocha; y W) De matrimonio de Manuel Fajardo con Amelia Rocha, en la que el apellido de las esposas ha de sustituirse por Arrocha. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2078-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gigifredo ó Sigifredo Beverina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2084-vjn.12.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Turcatti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2093-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anastasio de Cogurno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2029-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Hamdorff de Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2091-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores M. Tomé y Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 17 del mismo mes de Mayo pueden ser presentadas en la citada Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1916.— Mateo Mario Figares, Actuario. 2090-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", se ha presentado solicitando la inscripción de los Estatutos que con la solicitud, vista fiscal y autos en ella recaídos, se transcribe á continuación:

Estatutos de "La Transatlántica"
COMPAÑÍA DE TRANVÍAS ELÉCTRICOS

De la constitución de la Sociedad

Artículo 1.o La Sociedad Anónima Tranvía al Paso del Molino y Cerro, constituída en Enero de 1870, con domicilio en Montevideo, capital del Uruguay, se denominará en adelante "La Transatlántica" (Compañía de Tranvías Eléctricos), y se regirá por los presentes Estatutos.

Art. 2.o Serán objeto de la Sociedad la construcción de líneas de tranvías y usinas productoras de energía eléctrica, para sí ó por cuenta de terceros, ó de carácter mixto, la administración y explotación de esas usinas y de las líneas cuyas concesiones ha obtenido hasta el presente ú obtuviese en el porvenir, lo mismo que aquellas que por cualquier título adquiriese: la fundación y explotación de establecimientos anexos á ella, como ser: balnearios, hoteles, recreos, alojamientos para sus empleados y obreros, etc.; y, en general, cualquier operación relacionada con las que quedan enumeradas.

Art. 3.o El capital social será de dos millones quinientos mil pesos oro, y estará dividido en diez mil acciones al portador, del valor de doscientos cincuenta pesos cada una, repartidas en dos mil títulos de una acción y dos mil títulos de cuatro acciones.

De dicho capital sólo han sido emitidas hasta el presente acciones por valor de un millón setecientos veinte mil pesos, ó sea el que representan los capitales del antiguo Tranvía al Paso del Molino y Cerro y del antiguo Tranvía Oriental, cuyas acciones han sido totalmente pagadas con ellos, habiéndose efectuado el canje de títulos correspondiente.

La época y las condiciones para la emisión de los restantes setecientos ochenta mil pesos en acciones serán fijadas por el Directorio cuando lo estime conveniente, quedando excluída la emisión de acciones debajo de la par. El equivalente de setecientos ochenta mil pesos en acciones á emitirse, podrá ser invertido en aquellos trabajos, materiales y gastos originados por el cambio de la tracción animal en eléctrica y la ejecución de los demás objetos de la compañía. El capital podrá aumentarse por resolución de la asamblea, una vez empleado y emitido su importe de dos millones quinientos mil pesos.

Art. 4.o El tiempo de la duración de la Sociedad será el de la nueva concesión otor-

gada por las corporaciones públicas nacionales al Tranvía al Paso del Molino y Cerro y escriturada definitivamente el 21 de Septiembre de 1905, es decir, de setenta y cinco años, contados desde esa fecha y computados con arreglo á la misma concesión, si el Municipio hace uso del derecho de compra que le acuerda el artículo 158 del convenio celebrado, y de noventa años en el caso de acordarse la prórroga prevista por el mismo.

De las acciones

Artículo 5.o Las acciones serán al portador, y tendrán voz y voto en las asambleas solamente aquellos tenedores que hayan acreditado su condición mediante el registro de sus acciones en un libro especial llevado con tal objeto por la Administración.

Art. 6.o Las acciones, extraídas de un libro talonario y debidamente numeradas, serán firmadas por el Presidente y otros dos miembros del Directorio.

De la Administración

Artículo 7.o La Sociedad será administrada por cuatro directores, accionistas ó no, elegidos en Asamblea General por períodos de un año.

La Asamblea General eligirá tres suplentes, por igual término, para los casos de renuncia, separación, fallecimiento ó ausencia, mayor de seis meses, de los titulares, haciéndose la convocatoria de unos y otros por el orden de mayor número de votos obnido en la elección, y á igualdad de éstos, por sorteo.

Los Directores podrán ser reelectos

Artículo 8.o El Directorio, al constituirse, hará, entre sus miembros, la distribución de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Puede ser nombrado Gerente cualquiera de los miembros del Directorio. El Directorio podrá además designar de su seno un Director Técnico y un Director Letrado, si lo creyere conveniente.

Art. 9.o Las vacantes producidas por ausencias menores de seis meses podrán ser llenadas, temporalmente, por otro miembro del Directorio, sin perjuicio de resolverse la convocatoria de suplente por el tiempo de su duración, cuando lo juzgase conveniente el propio Directorio.

Art. 10. El Directorio se reunirá mensualmente en sesión ordinaria, y extraordinariamente toda vez que los intereses sociales lo exijan ó lo pida alguno de sus miembros.

Art. 11. Para forman quórum bastarán tres de sus miembros, pero, en tal caso, las resoluciones se tomarán por unanimidad. Con mayor número se resolverá por mayoría de votos, teniendo el Presidente el do desempate para formar dicha mayoría.

Art. 12. El Directorio recibirá una compensación fija de cinco mil pesos. Corresponden dos partes al Presidente y una parte á cada uno de los otros miembros.

Art. 13. El Directorio representará á la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Está especialmente facultado para tomar toda clase de disposiciones, legalmente y de hecho, sobre los bienes muebles é inmuebles, para arrendarlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos y en cualquiera otra forma enajenarlos y gravarlos; para comprar y en cualquier otra forma adquirir toda clase de bienes ó tomarlos en arrendamiento; para acordar préstamos, para solicitar, aceptar y conceder servidumbres, ceder total ó parcialmente la concesión con el acuerdo de la Asamblea, solicitar préstamos de particulares, instituciones, Bancos ó sus sucursales, por las cantidades que creyere conveniente, firmando como aceptante, girador, endosante ó avalista, letras, pagarés y vales, con ó sin prenda, así como cualquiera otra clase de documentos y de renovación de los mismos ó de los firmados con anterioridad; para depositar cantidades de dinero, títulos de propiedad y valores, en forma que convenga, y extraerlos, firmando los cheques y recibos correspondientes; para girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime necesaria, y percibir el importe de los giros á la orden de la Compañía; para entablar demandas ó contestarlas, desistir de ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, conciliar y transigir, someter los asuntos á juicio arbitral, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de las deudas, y designar la persona que ha de sustituir al Gerente en caso de ausencia ó enfermedad.

Art. 14. El Directorio tiene las facultades de general y libre administración, sin más limitaciones que las establecidas por estos Estatutos.

Especialmente le incumbe el deber de:

A) Ejecutar y hacer cumplir los presentes Estatutos.
B) Vigilar y dirigir la marcha de la Sociedad, procurando el mejoramiento de sus negocios.
C) Nombrar el Gerente y empleados superiores, fijando sus retribuciones.
D) Velar, en general, por los actos de la Gerencia, exigiendo que la contabilidad, cuentas, fiscalización de boletos y comprobantes de toda clase sean llevados y organizados con entera regularidad y exactitud y el debido control.
E) Disponer la forma de recaudación de las entradas y su depósito en uno ó más Bancos, de donde podrán retirarse con la firma del Presidente, acompañada de la de un miembro del Directorio, ó bien de la de uno de los apoderados de la Compañía, si los hubiere, designados uno y otro por el mismo Directorio con ese objeto.
F) Autorizar la convocatoria para las asambleas.
G) Llevar un libro de actas, en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen, firmando aquél el Presidente y el Secretario.

Art. 15. El Directorio podrá nombrar apoderados, otorgándoles al efecto los poderes que se requieren.

Art. 16. La revocatoria del mandato de los Directores podrá ser resuelta por una mayoría de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital, en asamblea convocada al efecto.

Del Presidente

Artículo 17. El Presidente es el representante legal de la Sociedad para ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio que consten en el libro de actas respectivo.

Tiene además las siguientes atribuciones:

A) Presidir las asamblas de accionistas y las reuniones del Directorio.
B) Suscribir las actas de las asambléas y del Directorio, en unión con el Secretario.
C) Firmar con el Secretario las escrituras públicas y los documentos privados relativos á la realización de los contratos que se hubiesen pactado en virtud de resoluciones del Directorio, salvo el caso previsto en el artículo 20, en el que el Gerente podrá proceder por sí en virtud de los poderes que se le hubieren conferido.

Del Vicepresidente

Artículo 18. En caso de ausencia ó de impedimento del Presidente, lo sustituye el Vice con los mismos poderes y facultades.

Del Secretario

Artículo 19. El Secretario labrará las actas del Directorio, suscribiéndolas en unión con el Presidente, refrendando la firma de éste en las resoluciones y comunicaciones del Directorio.

Del Gerente

Artículo 20. El Gerente representará á la Sociedad en las relaciones con las corporaciones públicas, especialmente en las gestiones ante la Municipalidad y el Gobierno, sin perjuicio de los poderes generales ó especiales que el Directorio crea deber acordarle dentro de sus facultades.

De las asambleas

Artículo 21. Dentro de los cinco primeros meses siguientes á cada ejercicio económico, la Sociedad celebrará una asamblea general ordinaria.

Art. 22. Se publicarán avisos en dos de los principales diarios de la capital, con ocho días de anticipación, indicando el local, día, hora y objeto de la asamblea, pudiendo tratarse en ésta solamente los asuntos de la convocatoria.

Art. 23. La asamblea ordinaria anual tendrá por objeto:

1.o Aprobar el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe á que se refiere el artículo 34, y tomar en consideración todo otro asunto que se ponga en la orden del día por el Directorio.
2.o Proceder á la elección de los miembros que forman el Directorio y de sus suplentes.

Art. 24. La Asamblea General podrá ser convocada extraordinariamente toda vez que lo juzguen conveniente el Directorio ó cuando lo solicite un número de accionistas que represente la octava parte del capital. En ambos casos de convocará á la Sociedad en la forma establecida en el artículo 22, expresando el objeto de la reunión y no pudiendo tratarse de otros asuntos que de aquellos para que ha sido convocada.

Art. 25. Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones, y sus resoluciones obligan á los accionistas. Si en el día designado no se reuniese ese número se hará una segunda convocatoria, constituyéndose la asamblea con los que concurran.

Art. 26. Las resoluciones que se hubiesen aprobado, las observaciones de los accionistas y la lista nominal de los que hubiesen concurrido, se consignarán en un libro de actas, siendo éstas firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 27. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas, ó bien por personas ajenas á la Sociedad, siempre que en uno y otro caso estén investidos de poder suficiente y en forma legal.

Art. 28. La Asamblea General será presidida por el Presidente ó Vice del Directorio, ó en su defecto, por algún otro de los miembros del mismo, nombrado ad-hoc, pudiendo votar cómo accionista, y en caso de empate su voto será decisivo.

Art. 29. Los votos se computarán en la siguiente forma:

De 1 á 5 acciones, 1 voto; de 6 á 10, 2 ídem; de 11 á 15, 3 ídem; de 16 á 20, 4 ídem; de 21 á 25, 5 ídem; de 26 en adelante, 6 ídem; número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 30. Para usar de sus derechos en las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones, ó presentar, en su defecto, un certificado del Banco en que las tengan depositadas, dentro del período de la convocatoria y hasta cerrarse el registro, lo que se hará dos días antes de la celebración de aquéllas, muniéndose del correspondiente boleto de inscripción que les servirá de justificativo para la asamblea.

Art. 31. Los accionistas ó sus representantes, concurrentes á las asambleas, al entrar al local de sus reuniones, pondrán sus firmas en un libro especial para que conste, de un modo inequívoco, su asistencia y las acciones propias ó ajenas que representan, sirviendo al mismo tiempo esa anotación, de control á la Comisión escrutadora.

Art. 32. La Asamblea podrá resolver todo lo que la ley general y esta especial de la Sociedad no lo prohiba.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos que los presentes Estatutos exijan mayor número.

Art. 33. En cada reunión de asamblea se procederá, ante, todo, al nombramiento de tres personas que formarán la Mesa escrutadora, encargada de verificar el número de accionistas que hubiese concurrido, el capital que representan y los votos que le corresponden por sí ó por representación. Dicha Comisión será nombrada por el Présidente. A ella se presentarán los documentos que por el artículo 27 se exigen á los representantes de accionistas ausentes, recibirá las balotas de votación y hará el escrutinio, firmando los pliegos de verificación para archivarse.

Del balance—Distribución de ganancias—Fondo de reserva

Artículo 34. El ejercicio económico será el año del calendario. Dentro de sus cinco primeros meses el Directorio presentará un inventario y balance, levantado según los principios de contabilidad, y además la cuenta de ganancias y pérdidas, con un informe que demuestre el estado financiero de la Sociedad.

Los descargos que resuelva efectuar el Directorio, se harán al confeccionarse el balance, con relación al valor del último inventario.

En vez de descargos, ó además de ellos, podrá el Directorio establecer fondos de renovación, amortización y previsión.

Art. 35. Las retribuciones del Directorio y la participación en ganancias, que correspondieran á empleados de la Compañía serán imputados á gastos generales.

Art. 36. La ganancia líquida de la Compañía será el superávit de todo el activo sobre todo el pasivo que resulte del balance levantado.

Esta ganancia será distribuída del modo siguiente:

1.o Se transferirá el 5 o|o al fondo ordinario de reserva, cesando esta contribución cuando él alcance y represente el 10 o|o del capital.
2.o Se constituirán fondos especiales, cuando hayan sido decretados por la asamblea.
3.o Se repartirá como dividendo hasta el 5 o|o sobre el capital integrado.
4.o El remanente será destinado á un superdividendo, salvo que la Asamblea General dispuesta en el de otro modo.

De la liquidación

Artículo 37. La Sociedad se liquidará:

1.o Cuando se encuentre en alguno de los casos previstos por el Código de Comercio ó de disolución necesaria, de que habla la ley de 2 de Junio de 1893.
2.o Cuando se presente comprador por el todo de la Empresa, siempre que un número de accionistas que represente las nueve décimas partes del capital autorice la venta.
3.o Cuando una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital autorice la fusión con otra sociedad.

De la reforma de los Estatutos

Artículo 38. Estos Estatutos podrán ser reformados por resolución de una mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital social.

No podrá ser reformado sino por el consentimiento unánime de todos los accionistas el inciso 2.o del artículo 37.

El Directorio está autorizado para hacer reformas que sólo afecten al texto ó redacción.

Disposiciones transitorias

Artículo 39. Las modificaciones de los Estatutos á que se refieren los artículos 7.o, 8.o y 12 *entrarán en vigencia cuando termine el* Directorio actual en el desempeño de sus funciones.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Edwin Scheller y Juan H. Dreier, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", con sede social en la calle 25 de Mayo número 716, á V. E., como mejor proceda, decimos: Que la asamblea de accionistas de la Sociedad, legalmente convocada y constituída, según consta de la respectiva acta, ha introducido con fecha 30 de Marzo del corriente año diversas modificaciones en los estatutos sociales aprobados anteriormente, por resolución del Poder Ejecutivo del 21 de Septiembre de 1908, las que se refieren principalmente á la gestión administrativa, y al mismo tiempo corrigen algunas deficiencias observadas en los actuales estatutos. Para mayor claridad presentamos el texto íntegro de los nuevos Estatutos aprobados en la referida asamblea y un ejemplar impreso de los que rigen al presente, á los efectos de la comparación. Sírvase V. E., previos los requisitos de práctica, aprobar las modificaciones expresadas disponiendo, en oportunidad, la devolución de originales á los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — E. Scheller, Presidente. — J. H. Dreier, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1916.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.—Cosio.—284.—Excmo. señor: El Fiscal no tiene reparo que oponer á los estatutos reformados que presenta La Transatlántica. Considera, en consecuencia, que pueden ser aprobados y devolverse el original acompañado para la inscripción correspondiente en el Registro de Comercio. V. E., no obstante, resolverá como estime más acertado.—Montevideo, Abril 27 de 1916. —Luis Varela.—Ministerio de Hacienda.— Montevideo, Abril 28 de 1916.—De conformidad con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatuos de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Tómese nota por Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.—Hay una rúbrica.—Pedro Cosio.—Registro Público de Comercio.— Inscripto con el número 3875 al folio 263 del Libro 15 de Contratos Sociales.—Montevideo, Mayo 24 de 1916.—Enrique Sasso, escribano.—Señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno: Edwin Scheller y Juan H. Dreier, Presidente y Secretario de la "La Transatlántica" (Compañía de Tranvías Eléctricos) en la representación legal que invisten á V. S. decimos: Que habiéndose resuelto por el Superior Gobierno con fecha 28 de Abril próximo pasado la aprobacion de los nuevos Estatutos Sociales, solicitamos de V. S. se digne disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y ordenar su publicación de acuerdo con la ley respectiva. Será justicia. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — E. Scheller. — J. H. Dreier.—Fiscalía de lo Civil.—Número 1738.—Señor Juez: Nada tiene que observar el suscripto á la inscripción pedida.—Montevideo, 19 de Mayo de 1916.—R. Sayagués Laso.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados; en mérito de lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio; por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la S. Acordada de 7 de Noviembre de 1868 y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil; practíquese la inscripción solicitada; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten, y archívese el expediente previos los desgloses pertinente, de los que se dejará constancia. —Gard y Sanjuán.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o tur*no, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en* Montevideo á veinte de Mayo de mil novecientos y diez y seis: doy fe.—Enrique Sasso, escribano.—Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Enrique Saso, escribano.

2057.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que comoherederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2077-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigńarseles curador que los representen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2085-v.ag.31.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados, que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía: 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2086-v.jn.26.

JOSE PAZOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Dos espléndidas fincas. — Construcción moderna, sólida y de buen gusto. — Una de altos y bajos y la otra con casa particular al frente y tres departamentos al fondo, con su puerta de entrada independiente.— Ubicación central y rodeada de tranvías en todas direcciones.

El sábado 17 de Junio á las 16, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones procederé á la venta: 1.o de la finca ubicada en la calle Charrúa números 1915 y 1917, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo (antes Caiguá), compuesta de una casa particular al frente y tres departamentos con su zaguán independiente; 2.o la finca de altos y bajos situada en la misma calle números 1922 y 1924, frente á la finca anteriormente descripta, cuya venta se efectuará de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Gorriti contra Pascual Antoniello, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio á las 16, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos con el número quince mil cuatrocientos diez y siete, ubicado en la manzana núm. cuatrocientos doce, designado dicho solar con el núm. catorce en el plano respectivo, y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, sesenta y un decímetros, veintiún centímetros y cincuenta milímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios actualmente se señalan con los números mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete; treinta y ocho metros tres centímetros en el Este, donde linda con el solar núm. quince; cuarenta y un metros setenta y siete centímetros en el Oeste, confinantes con el solar trece, y por el fondo, en el Norte, linda con don Juan Courtoise; y B) Un terreno con los cuerpos de edificios de altos y bajos que contiene, situado á inmediaciones de la "Estanzuela", en esta ciudad, cuyo terreno lo constituye el solar designado en el plano respectivo con el número cincuenta y ocho, y contiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios se señalan actualmente con los números mil novecientos veintidós y mil novecientos veinticuatro, por treinta y dos metros setenta y seis centímetros de largo en el costado Oeste, donde linda con el solar cincuenta y siete; treinta y tres metros siete centímetros en el Este, confinando con el solar cincuenta y nueve, y por el fondo, al Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con el solar cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265, de 14 á 17; ó Rocha número 2177. 2079-v.jn.17.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décimaquinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2094-v.jl.3.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor José Estévez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yerbal número 598 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Lino A. González. 2089-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Abdón L. Santos y Cía., la tienda y mercería que teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290 a.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Urgel y Talento. 2082-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la casa que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en la calle 18 de Julio número 104 (Unión), bajo la firma de Joaquín Urgel, en lo sucesivo la firma social será Urgel y Talento.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Urgel.—Neris T. Talento. 2083-v.jn.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor José A. Ithurralde la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Brusco y Luongo", la que tiene establecida su casa de negocio en el ramo de café y billar

en esta ciudad, calle Soriano números 802 al 810, esquina á la de Florida, por cuya razón quedará disuelta dicha sociedad. El señor Ithurralde constituirá una nueva sociedad con referencia al propio negocio, de la que formará parte el señor Joaquín Luongo. A los efectos de lo indicado en la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Manuel Brusco (hijo).—José Antonio Ithurralde.—Joaquín Luongo. 2097-v.jn.19.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Augusto Brasso las existencias de mi casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Ambrosio Cajani. 2096-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que el 27 del actual autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el firmante don Francisco Vernazza ha prometido vender á los señores Beisso y Compañía, de esta plaza, que también suscriben, el negocio de farmacia que aquél posee en las calles Yaguarón y Canelones, de esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central Uruguaya". Los que se consideren acreedores del aludido comercio se presentarán al mismo á cobrar sus respectivos créditos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Francisco Vernazza. — Beisso y Cía. 2095-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 1.o del corriente mes he vendido á don Reinaldo Braccini todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería tenía establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía pública de don Alberto L. Thévenet, en la ciudad del Salto, con los respectivos comprobantes de sus créditos ó cuentas en forma. — Cuchilla de Bellén (Departamento de Artigas), Mayo 26 de 1916. — José Pons Tordesillas. — Reinaldo Braccini. 2087-v.jn.19.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 6 de Junio próximo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — P. A.: Francisco Iraldour, Oficial 1.o. 2035-v.jn.6.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría. 2009-v.ag.26.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912, para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo, por decreto fecha 12 de Mayo de 1916, la expropiación de una parcela de terreno ubicada en el cruce de la calle Aurora y Bulevar Neptuno, 20.a sección judicial de Montevideo, se cita por el término de ocho días á la sucesión de don Bernardo Avagnino, propietaria de dicho terreno, para que comparezca por sí ó por representante á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á su disposición en la misma oficina.—Montevideo, Mayo 22 de 1916.—Por autorización: J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o. 1993-v.jn.3.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

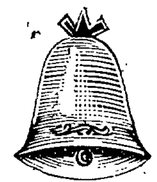
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux. 2044-v.jn.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1911-v.jn.3.

ACTA N.o 3545

Quaker Tea



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeny y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"QUAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2071-v.jn.16.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SEELE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 66.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3544



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OZOTONIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a á 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2030-v.jn.14.

ACTA N.o 3566



"TIGRE"

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Fotenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 17.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2007-v.jn.13.

ACTA N.o 3518



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3536



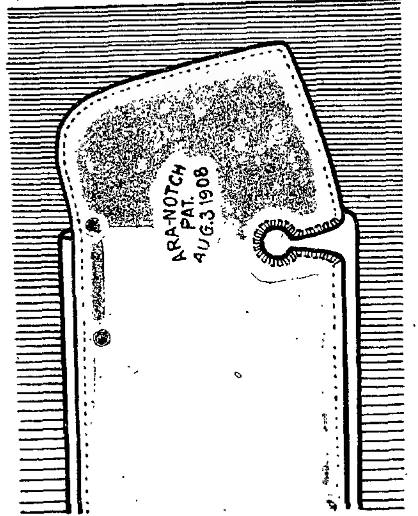
Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1932-v.jn.6.

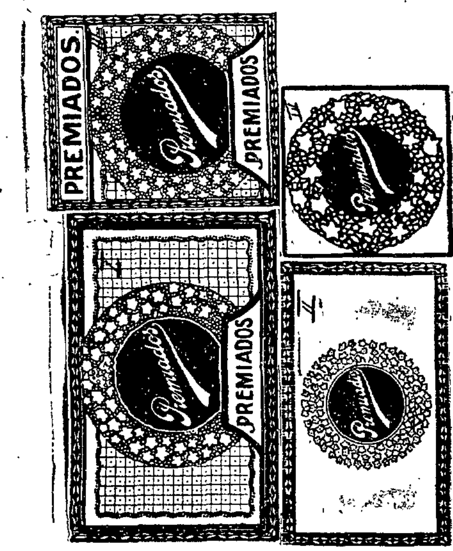
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3532



Con fecha 13 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett. Peabody y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ARA - NOTCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.jn.10.

ACTA N.o 3529



Con fecha 11 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"PREMIADOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1945-v.jn.7.

ACTA N.o 3542



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"PIPA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a inclusive, menos la clase 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1998-v.jn.12.

ACTA N.o 3546



Con fecha 17 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, en representación de los señores J. M. Basso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MADONNA DELLA PACE" (Regina Pacis)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1946-v.jn.7.

ACTA N.o 3535



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DIXIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1997-v.jn.12.

ACTA N.o 3548

BYNO

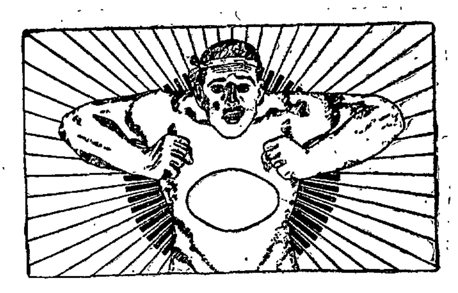
Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court, 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"BYNO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 2.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jn.8.

ACTA N.o 3547

ALLENBURYS

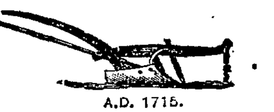
Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ALLEMBURYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jn.8.

ACTA N.o 3534



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GIANT HEAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.jn.10.

ACTA N.o 3549



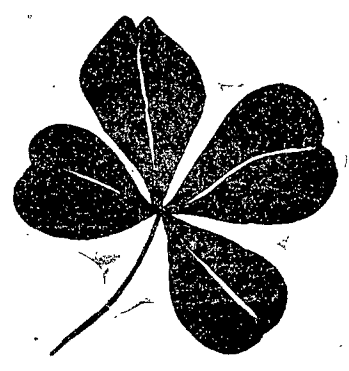
Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ARADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1954-v.jn.8.

ACTA N.o 3537

Sinalco

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"SINALCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.jn.6.

ACTA N.o 3531



Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TREBOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a y 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1924-v.jn.5.

ACTA N.o 3539

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DRYAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a á 39.a, 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jn.5.

ACTA N.o 3567

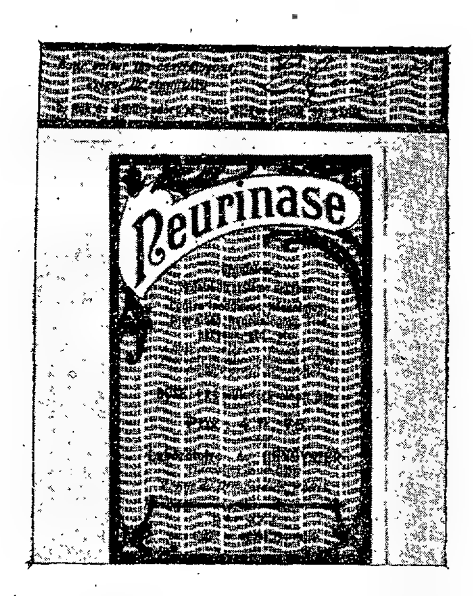
Con fecha 24 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

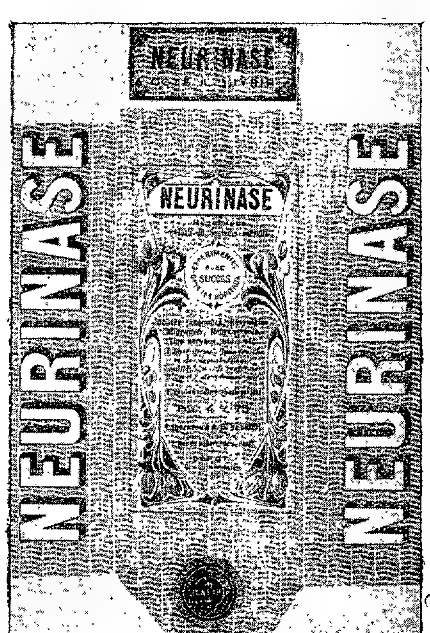
"MASCART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2072-v.jn.16.

ACTA N.o 3527





Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados por sustitución del señor Charles Auguste Génévrier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEURINASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1889-v.my.31.

ACTA N.o 3526



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Conti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA NUPCIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1888-v.my.31.

ACTA N.o 3524

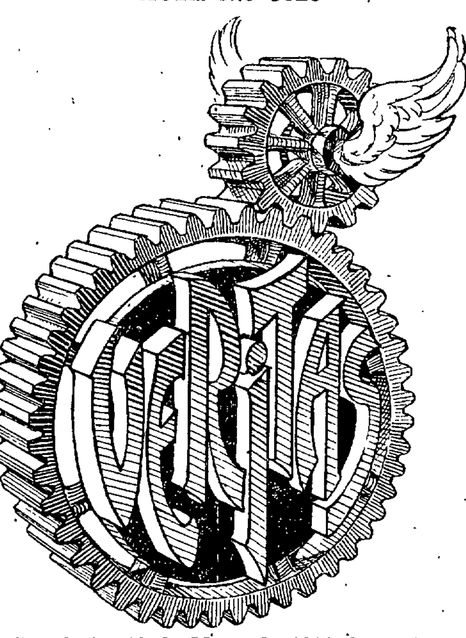


Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1894-v.my.31.

ACTA N.o 3528



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 34.a á 58.a, 60.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1890-v.my.31.

ACTA N.o 2250



Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2026-v.jn.14.

ACTA N.o 3559

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Trading Company, de la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"AMTRACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 19 de Mayo de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2025-v.jn.13.

ACTA N.o 3519

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PHAROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 60.a inclusive y 72.a á 80.a inclusive, especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1923-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3543

Bodega de Juan Merlo (Santa María de Oro) Mendoza
Vino "Resplandor"

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Merlo, de Santa María de Oro, Mendoza, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2024-v.jn.13.

ACTA N.o 3561

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2034-v.jn.14.

ACTA N.o 3516

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1896-v.my.31.

ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3530

EXHIBITION

Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Canden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"EXHIBITION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1958-v.jn.8.

ACTA N.o 3541

Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Monteghirfo y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3540

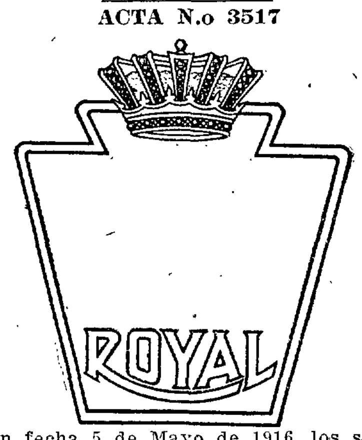
Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1931-v.jn.6.

ACTA N.o 3517



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1903-v.jn.2.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 27.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2005-v.jn.13.

ACTA N.o 3560

Con fecha 23 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NATALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1995-v.jn.12.

ACTA N.o 2249

Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2013-v.jn.13.

ACTA N.o 3563

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint C.o, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERVITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2045-v.jn.15.

ACTA N.o 3565

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2006-v.jn.13.

Inspección N. de Policía Sanitaria Animal

AVISO

Se previene á los propietarios y representantes de fábricas de específicos garrapaticidas que tengan que someter sus preparados á las pruebas de eficacia necesarias para su libre venta, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910, que deben presentarse al Ministerio de Industrias solicitando la realización de los ensayos correspondientes dentro de los términos de la reglamentación respectiva.—La Secretaría. 2062-v.

Escuela de Veterinaria

Llamado á licitación para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica en la Escuela de Veterinaria, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo de dicha Escuela, calle 25 de Mayo número 730, de 13 á 18. Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, se recibirán en la citada Secretaría el sábado 3 de Junio á las 11, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Honorable Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más aceptable ó el de rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. —Montevideo, Mayo 24 de 1916.

2021-v.jn.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las ayudantías de primer grado para varones en la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo, vacantes ó creadas en el corriente año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 del corriente.

LLAMADO A CONCURSO

Llámae á concurso para proveer el cargo de profesor de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 14 á 17, hasta el 31 de Diciembre de 1916. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1898-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administra-

ción al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado á recargar los trozos de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546.

Llámase á licitación por el término de 15 días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del próximo mes de Junio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o.

2069-v.jn.16.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 20.000 kilos galleta de campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2049-v.jn.9.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.500 gruesas botones de escudo de 20 m|m, 1.500 ídem ídem de 15 m|m., 500 ídem ídem de 10 m|m., 100 ídem ídem de corozo de 15|18 m|m.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2047-v.jn.7.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.000 pares espuelas para tropa, 100 sierras para huesos, 100 cuchillas para cocina, 50 docenas paños de hilo para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2048-v.jn.8.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 metros paño para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño negro azulado.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2050-v.jn.6.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18, donde pueden consultarlos los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2022-v.my.31.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Mayo corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Mayo 16 de 1916.—Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1962-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Mayo 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1963-v.my.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 10 de Junio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Mayo 23 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario. 2043-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saleh Esteban Aued,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña **Sofía Miguel,** de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2074-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña **Josefa Suárez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2064-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Jarovisky,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Piedras número 449, y doña **Matilde Rasniki,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Piedras número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2065-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Regalgo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña **Juana Larzabal,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2066-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María de Mula,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1253, y doña **Odila Haydée Martorell,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2075-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Haedo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 280, y doña **Isabel Cabrera,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2076-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Medina,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña **Inés Iglesias,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2051-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Cossio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1338, y doña **Dolores González,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2070-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clemente Ximeno,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1626, y doña **Teresa Vives Pizzorno,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Deya (Mallorca), domiciliada en la calle Durazno número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2031-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez Martínez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **Pelegrina Varela,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2032-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sánchez,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1370, y doña **Blanca Rama,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2077-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Peralta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Bonifacia Virginia de los Santos,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dominioni,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 976, y doña **María Ernesta Aspesi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel José Parodi,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1483, y doña **Raquel Rosa Castiglioni,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2038-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Perretti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1487 bis, y doña **Angelina Píriz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

lidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1683.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pelegrino Andreani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1690, y doña **Francisca Domato**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2040-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Varela**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña **Carmen Cobelo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1614.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2071-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Brea**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1499, y doña **Manuela Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2072-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña **Rosa Porto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 1389.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2041-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 1779, y doña **Francisca Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1664.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1104, y doña **Juliana González**, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jn.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Molini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Virginia Boggia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Fortuna.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo Manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2052-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Medina Betancort**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1519, y doña **Catalina Campanela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2053-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Falchoni**, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña **María Angélica Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2012-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Laureiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad portugués, nacido en Dimiño, domiciliado en la calle Marcellino Sosa, número 252, y doña **Bianca Milena Mautone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1691.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2078-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Montero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2763, y doña **Angela Fernández**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2054-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López Ximeno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1779, y doña **Felicia Parada**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1784.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2055-v.jn.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Silva**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña **Nicolasa Gutiérrez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Argentina s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2079-v.jn.8.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Palaus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Chile número 34, y doña **Amelia Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Brasil número 219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2056-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aguirre**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 449, y doña **Josefa Erramuspe**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 449.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2057-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Danson**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francia número 190, y doña **Estefanía Erramuspe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Francia número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2058-v.jn.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Alegari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Gómez número 28, y doña **Isabel Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2059-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Castellini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña **Orfilia Barboza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Ramón número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Luis Prandi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Millán número 328 n|v., y doña **Amanda F. Picasso**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 328 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jn.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fiorito**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Foggia, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2222, y doña **Gabriela Graziosi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2080-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zavala**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 839, y doña **Irma Delia Costa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2008.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2081-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña **Juana Asunción Acensión**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2082-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Carricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 728, y doña **Amalia Fanti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2067-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Lanza**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1145, y doña **Sara Filomena Nogueira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Guaná número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2068-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lomazzi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2416, y doña **Margarita García**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2043-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antenor Acosta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1836, y doña **María Maldonado**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Atiliano Marroni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1154, y doña **Zelmira Gosline**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2045-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Miranda Zabaleta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2331 (18.a sección), y doña **Eloísa Benedi Pagola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jn.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cóppola**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Telésfora Santa Marta**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2083-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canaparro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Dolores Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2073-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Molinari,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 176, y doña **María Antonia Datena,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2061-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Cabrera,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán (Departamento de Minas), el 27 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Carmen Crosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Enero de 1894, domiciliada en la calle Nicaragua número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2084-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Ladislao Turiele,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Conceiro Duraganza, domiciliado en la calle Blandengues número 1973, y doña **Antonia Dasunción Cordera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Conceiro Duraganza, domiciliada en la calle Blandengues número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2085-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Ceferino Paz,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1821, y doña **Blanca Celia Benzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1991.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2086-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicomedes Reymunde,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el 15 de Septiembre de 1888, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña **María Cándida García,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Octubre de 1888, domiciliada en la calle Justicia número 2119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2087-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Galluchi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2163, y doña **Aída Costa,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2069-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cheda,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Marta Salvagno,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2046-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sauiguet,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2073, y doña **Blanca Aída Martínez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2047-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Trevellini,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2066, y doña **Graciana Russomando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2048-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2310, y doña **Isidora Morales,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2049-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Alvarez,** de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña **María Cuellas,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2062-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guadalupe Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña **Antonia Figueredo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2063-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Hegoburu,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Juana Bellagamba,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2050-v.jn.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Abel Rosales, Nicolás F. Bosco y Esteban C. Ferrari el registro de una mina de turba denominada "Argentina", la que se encuentra ubicada en campos de la sucesión Santana, Dpto. de Maldonado, entre los siguientes límites: Al Norte, campos de J. J. Muñoz y Cabrera Montanes; al Sur, bahía de Maldonado; al Este, con la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 2074-v.jn.22.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiola el registro de una mina de cobre, sita en el Departamento de Minas, en campos de propiedad de don Marcelino Arce y señor Flor Vel, sitos en la primera sección, siendo sus límites, por estar dividida por un alambrado, la parte que queda al Este del referido alambrado por S. E. N. E. y N. O. con el campo del señor Rosalío Arce, y la parte que queda al Oeste, siempre del mismo alambrado, por el S. E. S. O. y N. O. con el campo de los señores Flor Vel y Rosalío Arce. Dicha mina se denomina "Pasteur". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González Actuario. 2055-v.jn.22.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se en-

cuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.

1983-v.jn.16.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 15 del corriente, ha sido declarada la incapacidad mental de don José María Montaldo, y se ha nombrado como su curador á su hermano don Manuel Montaldo. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2070-v.jn.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

2002-v.jn.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Antonio Soares Izaguirre, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Soares Izaguirre, en virtud de la cual solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Claricia Gonzalves; Resultando: Que don Elbio Estrada, en representación del señor Soares Izaguirre, como lo justifica con el poder que acompaña para acreditar la referida personería, se presenta con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 á 6, por el cual consta que se pronunció sentencia, en Río Grande, Estados Unidos del Brasil, decretándose el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia fué dictada en el año 1911, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida en el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que, en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185, del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada en el año 1911, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Antonio Soares Izaguirre con doña Claricia Gonzalves. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á la señora Gonzalves esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á quince de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1992-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldnado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos: Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 104, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. 1969-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Manuel Goñi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2038-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucia Vignart de Salvo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de José Salvo con Lucía Vignart, por figurar el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Elisa Juana Salvo, por cuanto, en donde dice Vignal, debe decir Vignart; 3.o La partida de nacimiento de María Clotilde Salvo, por aparecer el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Ida Juana Salvo, por figurar la madre con el apellido de Viñals, cuando, en realidad, es Vignart; 5.o La partida de nacimiento de Ema Luisa Vignart, por figurar el apellido de Viñante, en lugar de Vignart; y 6.o La partida de nacimiento de Armando Fernando Salvo, por aparecer éste con el nombre de Amando, en vez de Armando, que es el verdadero, y en donde figura la madre con el apellido de Bignarte, debe ser Vignart, que es el verdadero. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2012-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Stabile, por sí y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Parmetela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifrurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stablo, en vez de Stabile; 2.o La partida de nacimiento de Valentín Cefrorella, por figurar el padre con el apellido Cifurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de Guerdino Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chiflorello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile; 4.o La partida de nacimiento de Natividad Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifurella, en lugar de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en vez de Stabile; 5.o La partida de nacimiento de María Carmela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Cifrorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stabla, en lugar de Stabile; 6.o La partida de nacimiento de María Rosa Cefrorella, por aparecer el padre con el apellido de Ciflorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Estable, en lugar de Stabile; y 7.o La partida de defunción de Francisco Cefrorella, por figurar con el apellido de Siforelli, en lugar del verdadero, que es Cefrorella. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2003-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Cirilo Balparda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1996-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Hernández de Vignoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

1971-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Alfredo Blois, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

1976-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Moggia de Lavaggi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Díaz Faap, Actuario.

2046-v.jn.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López Abella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2017-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ratti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2016-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Berninzone Rossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Angela Julia Berninzone Rossi, donde dice "hija legítima de Juan Berninzoni Rossi", debe decir "hija legítima de Juan Berninzone Rossi"; 2.o En la partida de nacimiento de Clelia Berninzone Rossi, donde dice que es hija de Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es de Juan Berninzone Rossi, y donde el abuelo paterno figura con el nombre de Carlos Rossi, debe decir que lo es Carlos Berninzone Rossi; y 3.o En la partida de nacimiento de Victoria Berninzone Rossi, donde el padre aparece como Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es Juan Berninzone Rossi. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2000-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Gramé, se convoca á los acreedores de don Francisco Castro para la reunión que tendrá lugar el 19 de Junio entrante á las 15 y 30 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 1.o de Junio próximo venidero pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio y las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1944-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 2042-v.jn.30.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de todos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas que le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villar-Val. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Hariland Laroque Maupeu, Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanrell. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Soury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Caimi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils. — Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía. —Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P: a. Martín Mojana y Cía., M Alieu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Háreau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte, José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. — Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodríguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.350.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva, por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescio.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario. 1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Mayo 20 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2027-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualsuier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60

días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2076-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.jn.30.

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1864-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porfirio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Opiccini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndicó don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rebollo de Jara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2037-v.jn.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gandini de Gandini, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2036-v.jn.9.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Pontela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorimberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Ellauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanes Viale y doctor Pedro Blanes y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2066-v.jn.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la so-

ciedad comercial Cámpora Hermanos; Resultando: Que los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de concordato preventivo judicial pidiendo una moratoria de un año, á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta; Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquéllos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores han ocultado parte de sus bienes que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmente; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones que había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prueba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria; Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartolotto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez; Considerando: Que se ha comprobado debidamente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha tenido arreglo de ninguna clase con los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho reconocer la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos; que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente entre la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes. Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez en el escrito de fojas 184, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con las resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida á los concordatarios no tiene razón que la justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no haciéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casio Iglesias, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2054-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Alamo de Palomeque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2059-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Riquel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2058-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2015-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Arroyo de Alonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1896-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llul, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1897-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Percibal, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario. 2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Malgor para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Burzaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

RAMON P. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Deogracias O. Alarcón contra Julián Ferreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de las siguientes propiedades: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulplicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Otra fracción de campo compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, señalada con el número cero en el plano levantado por el agrimensor don Víctor M. L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con don Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor don Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (gajo denominado de las Grutas). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2060-v.jn.15.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno en el Cerrito de la Victoria, "Barrio Obrero", con frente á la calle Reducto, cerca de Propios. — Area: 1.078 metros.

El 16 de Junio á las 15, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1916, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el denominado "Barrio Obrero", en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de mil setenta y ocho metros, dos decímetros, setenta y dos centímetros, y la cual fracción, que comprende el solar número once y una pequeña parte del diez, ambos de la fracción H, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Gago Sánchez; se deslinda de la siguiente manera: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reducto; ochenta y nueve metros nueve centímetros la línea del Sud, que linda con Legrand; ochenta y nueve metros dos centímetros la línea del Norte, que linda con la otra parte del solar diez, de don Carlos Borghi; y diez metros cuarenta y seis centímetros la línea del Este, lindera con María F. Leonida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.309.13.

Mas datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2034-v.jn.16.

RAMON G. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Campo contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón G. González, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: el solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil doscientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el frente, con la calle Progreso; por el fondo, con José Andrioli; por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2020-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De un anillo de oro con un espléndido brillante

El día 3 de Junio, á las 15 y 30. En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327, procederé á vender el mencionado anillo por la bajísima base de 240 pesos. Esta venta fué ordenada por el señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi en autos sucesorios de Luis Risso para pago de costas. La venta es al contado y la entrega de la prenda en el acto, la que se encuentra en poder del señor Alguacil nombrado á disposición de los interesados. — Más informes, al martillero, Magallanes 1890. 1998-v.jn.3.

POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez; al Sud con don Rafael Beltrán; al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse, será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz. 1994-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Casimiro A. Pfaffly contra Miguel Calcagno y Vicente Cirigliano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo á las 15, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Reducto", en la manzana número setecientos setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de ciento cincuenta y un metros sesenta y un decímetros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Caridad; trece metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente á la calle Arroyo Grande; doce metros diez y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número nueve, y por el Este linda con más terreno que perteneció á los señores Calcagno y Cirigliano, vendido á doña Sofía Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1981-v.jn.7.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez

por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Luis Irasusta contra Emma Nebel de Ramírez.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo á las 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos, empedrados, caño maestro, vereda y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos diez y seis metros cincuenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Figueroa, donde los edificios tienen los números 219, 221 y 223, de la numeración antigua, igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar número 20 de la Sociedad "La Playa"; veinticuatro metros veinticinco centímetros en el Norte, limitando con parte del solar 15, de la Sociedad "La Playa", hoy sucesión Insuarrieta é igual extensión al Sud, lindando con terrenos de don Doroteo García, hoy de Carvallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1974-v.jn.8.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

FRANCISCO COSTA

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaído en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 207. — Juan Mancini contra José González y Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 13, fojas 474", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y el día 7 de Junio próximo á las 15, el martillero público don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de un terreno y finca pertenecientes á don José González Rodríguez, situado en esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 21 metros, 475 milímetros de frente al Sur, por donde linda por la calle Tacuarembó por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda por la calle Colón, confinando por el Norte con don Pedro Barea, y por el Oeste con don Domingo Dandrea. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1964-v.jn.7.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321. 1938-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.



EN LOS POCITOS

Un espléndido lote de terreno, calle Pedro F. Berro casi esquina Pereira. Rodeado de buenos edificios. El jueves 1.o de Junio á las 16, con la base de 4 pesos metro, y de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Teresa Baccino de Bonfiglio; se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, sito en el pueblo de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado en Abril de 1915 por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, compuesto de trescientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuidos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Sudeste, á la calle Pedro F. Berro; cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Noroeste, donde linda con Miranda; por el Sudoeste con el lote número dos y por el Noreste con don Juan Narío, don Ventura Fernández y don Juan José Segundo. La propiedad mencionada se encuentra tasada á razón de cuatro pesos el metro cuadrado y es la base que servirá para su venta, previniéndose que los gastos y emolumentos correspondientes á las escrituras serán de cuenta del comprador, quien consignará la suma de doscientos pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1928-v.my.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EXPLENDIDO LOTE ESQUINA

Juan Benito Blanco esquina Miguel Barreiro. — En los Pocitos, á 100 metros de la Rambla. — Venta en el mismo. — El jueves 1.o de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Caprile con César J. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Junio á las 15, en el lugar de su ubicación se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene, situado en la manzana número 28 del pueblo de los Pocitos, en este Departamento, en las esquinas de las calles Juan Benito Blanco y Miguel Barreiro, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Juan Benito Blanco, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Miguel Barreiro; lindando por el Noroeste y Sudeste con terreno de doña Ema Almeira de Arredondo, encerrando un área superficial de 258 metros, 25 decímetros, 83 centímetros y 5 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 ojo en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1929-v.my.31.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uru-

guay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros. dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis: por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuanto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra, compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con, el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Trein- y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimooctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don. José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don Francisco Campanela con la casa de comercio que tengo establecida en la calle Raffo y Castro, la cual girará desde esta fecha bajo la razón de Díaz y Campanela. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se servirá presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, que les serán abonados á cualquier hora del día. — Montevideo. Mayo 29 de 1916. — Domingo Díaz — Francisco Campanela. 2053-v.jn.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de D'Apolito y Britos teníamos establecida en esta localidad en la calle Progreso s|n., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio José D'Apolito. — Paso de los Toros, Mayo 29 de 1916. — José D'Apolito. — Telésforo Santos Britos.

2051-v.jn.9.

Al comercio y al público

Luis Diglio de Rivera, con fecha 13 de Mayo del corriente año, hizo entrega de las existencias totales de su casa de comercio á los señores Torrens y Cía., para abonar las cuentas de sus acreedores según indicaciones del mismo. Si hay algún acreedor que no se le hubiese avisado, debe presentarse con sus créditos á la calle Convención número 1651. Verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Torrens y Cía.

2075-v.jn.19.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don Marcos Moya la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Mirador Rosado. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido ese plazo el comprador señor Moya queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Mayo 28 de 1916. — Roberto Figoli.

2041-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Alfredo Oreiro las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo es-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tablecida en la calle Constituyente número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Alejandro Cheriasco. 2032-v.jn.15.

Al público y al comercio

Con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Hermanos Lacaz mi establecimiento de librería situado en la calle Reducto número 2194. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Fuguet. 2011-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Luis Laventure (hijo) mi casa de comercio denominada "Armería del Cazador", sita en la calle 18 de Julio número 854, quedando yo en la casa como socio comanditario, bajo la razón social de Laventure y Cía., según escritura pública pasada ante el escribano doctor Osvaldo Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Juan M. Mailhos. — Luis Laventure (hijo). — Laventure y Compañía. 2014-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rogelio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Alejandro Carlesi. 2010-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200 esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Francisco Roig. — Jesús Gayol. 1985-v.jn.12.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis E. Ceriani el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado este plazo el comprador Luis E. Ceriani quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Arriada (hijo) y Pratto. 1982-v.jn.12.

Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo. 1979-v.jn.12.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio de esta ciudad, conocida por "Bar Jockey Club", ubicada en la calle Uruguay número 657, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor señor Emilio Kramer. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. —Emilio Kramer. — Tellechea y Arrestia.— Salto, Mayo 20 de 1916. 2073-v.jn.19.

Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora y Talleres" con asiento en esta localidad. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Calvo, Fojo, Picos y Cía. 1961-v.jn.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti números 2051 y 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Alejandro Mascie. 1966-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez. 1980-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por vencimiento del contrato queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ceriani y Cía. Los señores Ubaldo y Ciriaco Molinari quedan á cargo del activo y pasivo social, y adquieren del señor Pedro Ceriani la parte que este señor tenía en la sociedad. Lo que se hace público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Pedro Ceriani y Cía. 1941-v.jn.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de la señora viuda de Aicardo é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Carlos Durante. 1950-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en la Villa de Pando bajo la razón de Craviotto Hermanos, dejando de pertener á ella los socios señores Serafín y Carmen Craviotto, haciéndose estas publicaciones á los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio. — Serafín Craviotto. —Carmen Craviotto. — Craviotto Hermanos. 1948-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Alberto L. Thévenet he vendido á los señores Emilio Kramer y Juan Rossi todas las existencias del establecimiento comercial que en esta plaza poseía bajo la denominación de "Concordia Hotel", quedando de cargo del que suscribe todo el pasivo y activo de dicho establecimiento. — Salto, Mayo 15 de 1916. — Augusto Mendes 1978-v.jn.12.

Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso de Celada, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela, vecinos y del comercio de Cardona (Estación La Lata, Soriano), todos los derechos que pueda tener por herencia de mi hermano Alberto Gómez Alonso de Celada como interesado que fué en la casa de comercio ó sociedad colectiva que gira en este destino bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.— Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gómez Alonso de Celada.—Francisco Romero.— Luis R. Varela. 1951-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver el contrato social que en el ramo de farmacia denominada "Américo Martínez y Cía." tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó número 1300. Y á los efectos legales citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15.— Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Américo Martínez.—A. López Acosta. 1921-v.jn.5.

Venta de herrería y carpintería

Participo al público que he prometido vender al señor Valerio V. Vega la casa de comercio que en los ramos de herrería, carpintería y anexos tengo establecida en la calle Montevideo esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Minas, Mayo 15 de 1916. — Eduardo De Nigris. 1919-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Joaquín Camaño. 1905-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Cagancha s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli. 1904-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Clefi Mautone. 1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo. 1909-v.jn.3.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor Miguel Adolfo Gamorí las existencias de mi casa de comercio establecida en Maestre Campo, Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y del público en general.—Maestre Campo, Mayo 11 de 1916.— Andrés Abella. 1891-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Fco. P. Barú. 1895-v.my.31.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio..........	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4...	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja.......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas...........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34......	Abra del Alférez......	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar.......	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1....	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G
García Fernando
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos

L
Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pódestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W
Wolf Arnoldo

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS
Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio
Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio
Tacuarembó
Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Paysandú
Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José
Canelones
J. Marichal (hijo)
Soriano
Rivas Magín
San José
Martínez Pedro A.
Rivera
Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José
Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Río Negro
Müller Juan
Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.
Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.
Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jas. Olivera.*

1863-pte.1016.